



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.:C/Julían Clavería,11
Depósito Legal:O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 1 de julio de 2000

Núm. 152

SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<i>Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran profesores titulares de Universidad en las Areas de Conocimiento que se mencionan.....</i>	7922
<i>Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Julio Mateos Palacio, en el Area de Conocimiento que se menciona.....</i>	7923
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Resolución de 15 de junio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de regulación de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias.....</i>	7923
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
<i>Acuerdo de 5 de junio de 2000, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Peñamellera Baja. (Expediente CUOTA: 557/2000)</i>	7925
<i>Acuerdo de 5 de junio de 2000, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de una modifica-</i>	
<i>ción de Normas Subsidiarias del concejo de Tineo, para instalación de parque eólico "Pico Gallo I". (Expediente CUOTA: 663/2000).....</i>	7926
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Resolución de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Compañía de Bebidas Pepsico, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.....</i>	7926
<i>Resolución de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Fuensanta, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.....</i>	7935
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:	
<i>Citación para reconocimiento de minusvalía que se cita.....</i>	7938
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
<i>Notificación del procedimiento sancionador en materia de carreteras que se cita.....</i>	7939
<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras incluidas en el proyecto de edificación de 20 VPP y local en El Condado. Concejo de Laviana. Expediente VI/00/18-127.....</i>	7939
<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras incluidas en el proyecto de edificación de 34 VPP y local en Las Campas. Concejo de Oviedo. Expediente VI/00/19-128.....</i>	7939

	Págs.		Págs.
<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de edificación de 26 VPP y local en Colloto. Concejo de Oviedo. Expediente VI/00/20-130.....</i>	7940	<i>Notificación del inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses concedida a Aldeco Milán, S.L., mediante Resolución de 22 de febrero de 1999 (Expediente número S99-0084-CP)</i>	7943
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:		<i>Notificación del inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses concedida a Floristería La Rosa Escarlata, S.L.L., mediante Resolución de 1 de julio de 1999 (Expediente número S99-0305-CP).....</i>	7944
<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de Epizootias que se citan.....</i>	7941	<i>Notificación de la Resolución de 29 de febrero de 2000, por la que se archiva y se declara la inadmisión a trámite de la solicitud de subvención de intereses concedida a Carentel, S.L. (Expediente número S00-0144-CP).....</i>	7944
<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.....</i>	7941	<i>Notificación del inicio de los trámites para la revocación de la subvención directa a la inversión concedida a Aldeco Milán, S.L., mediante Resolución de 22 de febrero de 1999 (Expediente número S99-0084-CR).....</i>	7945
<i>Información pública de los proyectos que se citan y precisan evaluación preliminar de impacto ambiental.....</i>	7942	<i>Notificación del inicio de los trámites para la revocación de la subvención directa a la inversión concedida a La Tradicional del Tueste, S.L., mediante Resolución de 11 de septiembre de 1998 (Expediente número S98-1344-CR).....</i>	7945
<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental para las obras de Reelectrificación de Pesquerín, Caldevilla y otros (Piloña).....</i>	7942	III. Administración del Estado.....	7946
<i>Información pública del proyecto de ocupación de terrenos en monte de utilidad pública que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental.....</i>	7942	IV. Administración Local.....	7976
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:		V. Administración de Justicia	8001
<i>Información pública de solicitud de la instalación del Parque Eólico que se cita.....</i>	7942		
<i>Notificación de la Resolución de 9 de diciembre de 1999, por la que se concede bonificación del tipo de tarifa de la operación de arrendamiento financiero, a don Felipe Varela García (Expediente número S99-1841-CL).....</i>	7943		

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran profesores titulares de Universidad en las Areas de Conocimiento que se mencionan.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones calificadoras de los concursos convocados, por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de febrero de 1999 (B.O.E. de 14 de abril de 1999), y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983,

de 25 de agosto, y el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes profesores:

- Don Daniel Manuel Arias Prieto, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Geodinámica", adscrita al Departamento de Geología.
- Don Alfredo Moro Antonio, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría", adscrita al Departamento de Explotación y Prospección de Minas.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el B.O.E. y de la toma de posesión del interesado. Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Rector.—10.675.

— • —

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Julio Mateos Palacio, en el Area de Conocimiento que se menciona.

Vista la propuesta elevada por la Comisión calificadora del concurso convocado, por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de febrero de 1999 (B.O.E. de 14 de abril de 1999), y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Julio Mateos Palacio, Catedrático de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento "Ingeniería Mecánica", adscrita al Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el B.O.E. y de la toma de posesión del interesado. Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Rector.—10.733.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de regulación de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de junio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de regulación de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN

OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 15 de junio de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—10.598.

Anexo

En Madrid, a 13 de junio de 2000, reunidos en la sede del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,

De una parte, el Excelentísimo Sr. don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

De otra parte, la Excelentísima Sra. doña Angelina Alvarez González, Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

Intervienen:

El Excelentísimo Sr. don Juan Carlos Aparicio Pérez como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102 del día 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado actuando en virtud de las competencias que le confiere el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su sesión de 3 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del día 17).

La Excelentísima Sra. doña Angelina Alvarez González, como Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 11/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado, en nombre y representación del Principado de Asturias para este acto, en virtud de Acuerdo de 13 de abril de 2000 del Gobierno del Principado de Asturias, actuando por delegación del mismo.

Manifiestan:

Que la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado número 274 del día 15), en su artículo 1 configura a dicha Inspección como un servicio público con los cometidos y funciones definidos en dicho instrumento legal, bajo los principios de concepción única e integral del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Que el ámbito de actuación de dicha Inspección corresponde a materias de competencia de la Administración General del Estado y del Principado de Asturias, actuando la Inspección en dependencia funcional de cada una de dichas Administraciones por razón de la titularidad de la materia sobre la que recaiga cada actuación, sin perjuicio del carácter integrado y unitario de sus actuaciones (artículos 18.2 y 19.2 de la citada Ley).

Que, consecuentemente, la precitada Ley 42/1997 ha dispuesto órganos colegiados para la colaboración y cooperación recíprocas entre las Administraciones con competencias en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (artículo 15), mediante la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales (artículo 16), la constitución en el ámbito territorial de cada Autonomía de las nuevas Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social así como el instrumento del Acuerdo bilateral entre la Administración General del Estado y la de cada Comunidad Autónoma (artículo 17), sin perjuicio de la integración orgánica del Sistema de Inspección en la Administración General del Estado (artículo 18).

Que, en aras del interés general, la citada Ley en su artículo 17, establece el instrumento del acuerdo bilateral entre la Administración General del Estado y la de cada Comunidad Autónoma para impulsar y asegurar la efectividad de los principios de colaboración y cooperación entre ambas Administraciones, como esencial al modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución.

Que, por tanto, ambas Administraciones suscriben el presente acuerdo, al amparo del invocado artículo 17 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, para establecer y definir cuanto atañe a la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Asturias que prevé dicho precepto, y cuantas otras materias de interés común afecten al buen funcionamiento y eficacia de la citada Inspección en el territorio de la referida Comunidad Autónoma, en el marco legal de unidad institucional y coherencia de actuación en el Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Y que, asimismo, ambas partes manifiestan que este Acuerdo no supone para las Administraciones General del Estado y del Principado de Asturias limitación ni renuncia de futuro para, a la finalización de la vigencia del presente, acordar nuevo pacto en el marco del antedicho precepto legal.

Por todo ello, la Administración General del Estado y la del Principado de Asturias, desde el mutuo respeto a las competencias y la organización de ambas Administraciones Públicas que inspira este acto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, suscriben el presente acuerdo bilateral para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo bilateral tiene por objeto el cumplimiento de las previsiones del artículo 17 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en lo que atañe a la regulación de la Comisión Territorial y demás materias previstas en dicho precepto en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Este acuerdo se inserta en el marco de la citada Ley 42/1997 y en su normativa de desarrollo.

Segunda.— Carácter y composición de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias.

2.1. La Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un órgano colegiado para la colaboración y cooperación de las Administraciones firmantes de este Acuerdo, en la materia que afecte a la citada inspección.

2.2. La Presidencia de la Comisión Territorial corresponde al Titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias quien podrá delegar la presidencia de las sesiones en otra autoridad autonómica con rango, al menos, de Director General.

2.3. La Comisión Territorial tendrá un número igual de miembros de las dos Administraciones Públicas firmantes del presente acuerdo.

Por la Administración General del Estado componen la Comisión Territorial: el Delegado del Gobierno en Asturias o su representante, la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o su representante, y sendos representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Por la Administración del Principado de Asturias formarán parte de dicha Comisión el Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Director General de Trabajo y Seguridad Laboral y el Director General de Empleo.

Será Secretario de la Comisión Territorial el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.4. La sede de la Comisión Territorial radicará en los locales de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.5. Corresponde al Presidente de la Comisión Territorial dirigir sus sesiones, la presentación pública conjuntamente con la Autoridad Central de la Memoria de la Inspección en el

Principado de Asturias, la de la Memoria en materias de competencia autonómica, recabar información sobre desarrollo de los objetivos inspectores en dicho territorio, y las relaciones interinstitucionales con la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tercera.— Cometidos de la Comisión Territorial.

En desarrollo del artículo 17 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, se señalan en este acuerdo como cometidos de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias los siguientes:

- Determinación anual del Programa Territorial de Objetivos para la acción inspectora, correspondiente al ámbito territorial del Principado de Asturias, que tendrá carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómica, supraautonómica y estatal.
- Integración en el mencionado Programa Territorial, de los Objetivos Generales en materias de competencia estatal y de ámbito supraautonómico, así como los que resulten de acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la medida en que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora haya de efectuarse en el territorio del Principado de Asturias.
- Conocer las propuestas de los órganos representativos de consulta, asesoramiento y participación institucional en materias del orden social, objeto de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Seguimiento general del grado de ejecución de los Programas de Objetivos formulados por la propia Comisión.
- Determinación de las fórmulas prácticas para la materialización de las colaboraciones de otros sectores de ambas Administraciones que resulten necesarias para que la citada Inspección pueda alcanzar los objetivos establecidos en los antedichos programas, entre las que figurarán las relativas a colaboración y auxilio de la Hacienda autonómica, así como de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.
- Definición de los supuestos en que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social haya de disponer de la colaboración técnica y pericial de los Servicios Técnicos de Prevención Laboral de la Administración del Principado de Asturias, incluso con constitución de equipos de Inspectores y miembros de dichos Servicios, si así se estimase.
- La consulta con las organizaciones sindicales y empresariales a que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponde con carácter previo al Presidente de la Comisión o autoridad en quien delegue.

Cuarta.— Régimen de funcionamiento de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias.

La Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.— Designación y cese de puestos directivos.

5.1. El puesto de Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Asturias se desempeñará por un funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social con los requisitos establecidos por las normas reglamentarias de aplicación. Su designación y cese se efectuará por el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales a propuesta conjunta del Titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de la Administración del Principado de Asturias y de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5.2. Los demás puestos de trabajo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias se cubrirán por el sistema general vigente en la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Sexta.— Otras cuestiones relativas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Principado de Asturias.

6.1. La colaboración y cooperación interinstitucional en la materia de este acuerdo, se establece con carácter habitual entre el Presidente de la antedicha Comisión Territorial y la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Dicha Autoridad Central comunicará al referido Presidente, en los términos del artículo 21.2 de la tan citada Ley Ordenadora y del Reglamento de Organización y Funcionamiento que la desarrolla, los acuerdos y objetivos generales o de competencia estatal en el territorio. El Presidente de la Comisión Territorial comunicará a la referida Autoridad Central la programación establecida por la Comisión para el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, en su caso, las modificaciones que se produzcan.

6.2. Las denominaciones y delimitaciones de zonas y demarcaciones territoriales a efectos de la organización de la acción inspectora, podrán adaptarse a las que, con carácter general, tenga establecida la Administración del Principado de Asturias y a las zonas de cada Agencia de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.3. Se habilitarán locales para su uso exclusivo por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y hasta tanto sea materialmente posible dicho régimen, los locales adscritos a dicha Inspección se separarán internamente de los destinados a otros servicios o atenciones.

6.4. En el exterior de los edificios adscritos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias ondearán las Banderas de España, de Asturias y de la Unión Europea.

6.5. El Titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adoptarán de común acuerdo las medidas que permitan las conexiones informáticas de la citada Inspección con los servicios de la Administración del Principado de Asturias, en materias con título competencial de ésta última, y en materias de la competencia de la Administración General del Estado que guarden relación con los cometidos que competen a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, también, dichas Autoridades podrán acordar mecanismos de mutua información en la esfera de las competencias de ambas Administraciones Públicas, por conducto de las conexiones que se establezcan con la tan citada Inspección.

6.6. Las Autoridades citadas en el subapartado anterior acordarán la constitución de las unidades especializadas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la función inspectora, así como la designación del Inspector que desempeñe su Jefatura cuando su ámbito funcional corresponda básicamente a competencias autonómicas, en los términos del artículo 19.1 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre y sus normas reglamentarias. En el acuerdo de establecimiento de tales unidades especializadas, se tendrán en cuenta la dotación de la plantilla y su relación de puestos de trabajo, la entidad y el número y complejidad de los asuntos de que conozca la Inspección en la respectiva área funcional de actuación.

Séptima.— Participación de la Inspección en órganos colegiados de las Administraciones.

El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social participará, como representante de la Administración, en todos aquellos órganos colegiados de las Administraciones General del Estado o del Principado de Asturias, en que ha venido participando hasta el presente. Si se constituyesen nuevos órganos de la indicada naturaleza, las Autoridades reseñadas en el

subapartado 6.1 de este acuerdo bilateral dispondrán, de mutuo acuerdo, lo que corresponda.

Octava.— Vigencia de este acuerdo.

El presente acuerdo bilateral entrará en vigor a su firma, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogándose por vía tácita de no mediar denuncia con una antelación de seis meses. No obstante, transcurridos dos años desde la vigencia, y si mediase incumplimiento grave, cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo mediando preaviso motivado con tres meses de antelación.

Por las Autoridades pertinentes, se dispondrá la publicación de este acuerdo bilateral en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.—La Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

ACUERDO de 5 de junio de 2000, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Peñamellera Baja. (Expediente CUOTA: 557/2000).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35,40, 41 y 49 la Ley del Suelo de 1976, y artículos 132 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico Estatal, en relación con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, se aprueba definitivamente, por unanimidad, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñamellera Baja con el contenido y alcance siguientes:

Suelo Urbano: Ordenanza de Pequeña Industria.

- Donde dice "Las construcciones industriales, dentro de las áreas destinadas a pequeña industria, no tienen obligación de efectuar retranqueos sobre las alineaciones oficiales, debiendo guardar un retranqueo mínimo a linderos de tres metros", debe decir "Las construcciones industriales, dentro de las áreas destinadas a pequeña industria, no tienen obligación de efectuar retranqueos sobre las alineaciones oficiales, debiendo guardar un retranqueo mínimo a linderos de tres metros, salvo pacto de adosamiento".
- Donde dice "La ocupación máxima de la parcela neta será del 60%", debe decir "La ocupación máxima de la parcela bruta será del 60%, manteniendo una franja de 5 m. de ancho, para carga y descarga, frente a cada nave de superficie superior a 100 m²".

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interpo-

ner recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—La Jefa del Servicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).—10.674.

— • —

ACUERDO de 5 de junio de 2000, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de una modificación de Normas Subsidiarias del concejo de Tineo, para instalación de parque eólico "Pico Gallo I". (Expediente CUOTA: 663/2000).

Se aprueba definitivamente, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 159/1978, de 23 de junio, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del concejo de Tineo, a la vista del Estudio del Medio Físico elaborado, consistente en la autorización del parque eólico en el ámbito propuesto, manteniendo la actual calificación y clasificación urbanística de los terrenos.

Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a la permanente de la CUOTA, por el Decreto 16/1999, de 9 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 287, de 14 de diciembre), por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—La Jefa del Servicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).—10.678.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Compañía de Bebidas Pepsico, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Código: 3301032.

Expediente: C-25/00.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Compañía de Bebidas Pepsico, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 9 de junio de 2000, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 25 de mayo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6 de marzo de 2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de marzo 2000).—10.671.

En Gijón, a 25 de mayo de 2000,

Se reúnen:

- Don Félix Arboleya Sánchez.
- Don José Manuel Fernández Díaz.
- Don Vidal Martín Rivero.
- Don Efrén Montes Coto.
- Don José Luis Sánchez Gómez.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora por parte social del convenio de empresa en representación de los trabajadores.

- Don José Luis Ojea Alvarellos.
- Don Gonzalo Castaño Montero.
- Don Angel Ruiz López.

Como representantes legales de la empresa.

Ambas partes, en la representación que ostentan, que mutuamente se reconocen y después de las correspondientes deliberaciones, acuerdan establecer un convenio de empresa, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

CONVENIO DE EMPRESA, AÑOS 1999/2002
 COMPAÑÍA DE BEBIDAS PEPSICO, S.A., GIJÓN

Capítulo 1
Disposiciones generales

Artículo 1.— Ambito funcional y territorial.

El presente convenio será aplicable al centro de trabajo que la empresa Compañía de Bebidas Pepsico, S.A., tiene actualmente establecido en la localidad de Gijón (Asturias).

Artículo 2.— Ambito personal.

Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del convenio, todos los trabajadores incluidos dentro de su ámbito territorial, así como el personal que ingrese durante la vigencia del mismo, quedando expresamente excluidos:

- Personal de alta dirección señalado en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- Así mismo, se podrá excluir el personal directivo de los centros de trabajo, Directores, Jefes de Departamento y Mandos, que voluntariamente lo soliciten, sin perjuicio de los derechos mínimos legales que puedan corresponderles y de su opción para retornar al ámbito de aplicación del convenio. De cualquiera de estas opciones, cuando se produzcan, será informado el Comité de Empresa.

Artículo 3.— Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, retrotrayéndose sus efectos económicos a 1 de enero de 1999, y extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2002.

Quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos si con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las mismas condiciones aquí convenidas hasta la aplicación de un nuevo Convenio de Empresa.

Artículo 4.— Prelación de normas.

Las normas del presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal comprendido en el artículo 2, con carácter preferente y excluyente de cualquier otro convenio de ámbito local, provincial, interprovincial o nacional, que pudiera celebrarse.

Artículo 5.— Absorción y compensación.

Las condiciones retributivas o de condiciones de trabajo que se puedan promulgar en el futuro por disposición legal, sólo tendrán eficacia y se aplicarán cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen las condiciones de este convenio también valoradas en su conjunto y en cómputo anual.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por éstas últimas, subsistiendo el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, condiciones y retribuciones.

Artículo 6.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación de las cuestiones que puedan surgir de la aplicación de las cláusulas de este convenio.

La comisión paritaria estará integrada por tres vocales en representación de los trabajadores, elegidos de entre los que hayan formado parte de la representación social deliberadora del convenio, y tres vocales en representación de la empresa.

Capítulo 2
Disposiciones sindicales

Artículo 7.— Derechos y garantías del Comité de Empresa.

Los representantes de los trabajadores tendrán los derechos y garantías que en cada momento les reconozca la legislación vigente.

En lo referente al crédito de horas para el ejercicio de su actividad como representantes laborales, se establecen 20 horas mensuales retribuidas, que serán transferibles y acumulables en la forma que a continuación se expresa.

La transferencia de horas de un miembro a otro, que será de tracto único, es decir, que el cesionario de horas no podrá volver a transmitir las, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de la Empresa por el cedente de las mismas, con indicación de la persona a quien las cede y con 48 horas de antelación.

La acumulación se realizará exclusivamente por trimestres, con excepción del tercero (meses de julio, agosto y septiembre), en que no cabrá realizarla, de forma que al final de cada uno de ellos el saldo de horas quedará consolidado y sin poder, por tanto, hacer aplicación de las mismas en el caso de que existiese sobrante.

Artículo 8.— Sanciones.

La valoración de las faltas que se produzcan y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa, serán siempre revisables ante la Jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. De todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves, será informado el Comité de Empresa.

Artículo 9.— Asambleas.

Se conceden cinco horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas, para tratar exclusivamente asuntos que afecten directamente a los intereses laborales de los trabajadores de la empresa. La celebración de asambleas requerirá comunicación por escrito a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación (salvo que

la urgencia del tema impida hacerlo con esta antelación), con expresión del orden del día y demás circunstancias de cumplimiento legal.

Las asambleas decisorias para la validez de los acuerdos requerirán inexcusablemente la votación libre y secreta de los asistentes.

La Dirección de la Empresa y el Comité de la misma, se pondrán de acuerdo para que la celebración de las asambleas causen los menos perjuicios posibles a la producción.

Capítulo 3
Organización del trabajo

Artículo 10.— Generalidades.

A tenor de lo dispuesto en la normativa legal, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, corresponde exclusivamente a la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento, orientación y propuesta que corresponde al Comité de Empresa.

Artículo 11.— Jornada de trabajo.

Personal de servicios:

Se establece y conviene una jornada de trabajo efectivo de 1.800 horas en cómputo anual, con distribución de 40 horas semanales a razón de 8 horas diarias, de lunes a viernes, y con 15 minutos de descanso que tendrá consideración de trabajo efectivo.

Personal comercial:

Se trabajará durante todo el año, de lunes a viernes, con entrada al trabajo a las 8:00 horas.

El personal de esta sección trabajará todo el año en la modalidad de tarea. La determinación del trabajo a tarea se efectuará por la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, fijando para cada trabajador la tarea a realizar, en un periodo determinado de tiempo, atendiendo a las características y particularidades de cada ruta o sector y teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de visitas a realizar, de tal forma que el trabajo del personal comercial, sumado al dedicado a la ruta con el que se emplee en la llegada a fábrica para descarga/carga y liquidación, pueda realizarse normalmente dentro de la jornada de 8 horas diarias.

Si el trabajador considerase excesiva la tarea asignada, lo pondrá en conocimiento de su jefe inmediato. Contra la decisión de éste, podrá recurrir a la Dirección de la Empresa por sí mismo o a través de sus representantes sindicales. La Dirección resolverá, oído el Comité de Empresa, dentro del plazo de 10 días. Contra tal resolución, podrá recurrirse ante el Organismo Laboral competente, sin perjuicio de continuar cumpliendo las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelva definitivamente lo que proceda.

Personal de administración:

Se establece una jornada de trabajo efectivo de 1.800 horas en cómputo anual, con distribución de 40 horas semanales a razón de 8 horas diarias, de lunes a viernes. El personal que realice su trabajo en jornada continua, tendrá un descanso intermedio de 15 minutos que tendrá consideración de trabajo efectivo.

El horario de trabajo del personal de administración, durante la vigencia del presente convenio, será de 7:00 a 15:00 horas, con la excepción de que una persona, debido a las necesidades comerciales, realizará su trabajo desde las 14:00 hasta las 22:00 horas.

Disposiciones comunes a todas las secciones:

Durante la vigencia del presente convenio, a la hora de establecer el calendario laboral, se considerarán los días 24 y 31 de diciembre como inhábiles. En el caso de que dichos días coincidan con no laborables, se pasarán al primer día laborable anterior o siguiente. Concretamente, en el año 2000 se sustituirán por los días 15 y 22 de diciembre.

Todo el personal comprendido en el presente convenio, disfrutará anualmente de 2 días de libre disposición en los años 2000 y 2001.

En el año 2002, disfrutará de otro día libre que deberá unir necesariamente al periodo más largo de disfrute de las vacaciones reglamentarias.

Capítulo 4
Clasificación del personal

Artículo 12.— Categorías profesionales.

La empresa se compondrá de los siguientes departamentos y categorías profesionales:

- Personal técnico: Titulados (de grado superior o medio), Encargado General o Jefe de Departamento, Encargado de Sección y Encargado de Grupo.
- Personal administrativo: Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Ayudante y Peón.
- Personal comercial o de distribución: Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Ayudante y Peón.
- Personal de fabricación y servicios: Jefe de Equipo, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Ayudante y Peón.
- Personal subalterno: Ordenanza, Porteros y Vigilantes, personal de limpieza y similares.

Las categorías profesionales consignadas y enumeradas, así como los departamentos especificados en el presente convenio, son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener la existencia total de los departamentos mencionados y cubrir todas las plazas que en los mismos se indican, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

A. Personal técnico.

Es el que realiza trabajos que exijan una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Titulados:

- a) De grado superior: Son aquellos que poseyendo un título superior universitario o de escuela técnica superior, se encuentran unidos a la empresa en virtud de relación laboral concertada en razón del título poseído, para ejercer función específica para las que el mismo les habilita y siempre que ejerzan su cometido de una manera normal y regular.
- b) De grado medio: Con análogas circunstancias a las especificadas en párrafo anterior, quedan comprendidos en este apartado los Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos, así como los Ayudantes Técnicos Sanitarios, los Graduados Sociales y los Maestros Industriales.

Técnicos no titulados:

- a) Encargado General y Jefe de Departamento: Es aquel que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla varias secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos con o sin personal a sus órdenes, teniendo a su cargo en su caso, la preparación y disciplina del personal. Responderán ante la empresa de su gestión.

- b) Encargado de Sección: Es aquel que desempeña las mismas funciones que el Encargado General o Jefe de Departamento, pero limitada a una sección determinada de la empresa.

Queda encuadrado dentro de esta categoría el Jefe de Equipo de Proceso de Datos o de Informática, entendiéndose por tal el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como responsabilidad de equipos de análisis o de fabricaciones y programación.

Así mismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

- c) Encargado de Grupo: Es el que realiza las funciones del Encargado de Sección, limitado a un grupo de personas o funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la empresa, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo.

Los del Departamento de Distribución deberán acompañar, para su adiestramiento, a los Oficiales de Distribución en los camiones.

B. Personal administrativo.

Quedan comprendidos en este concepto quienes realizan trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

Comprenderán las categorías siguientes:

- a) Oficial de 1º: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones asignadas tiene a su cargo, con o sin empleados a sus órdenes, todos o algunos de los siguientes trabajos: Cajero, entendiéndose por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de Caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas; formulación de asientos contables; redacción de documentos que requieran cálculo y estudio y taquimecanógrafos en un idioma extranjero que tomen al dictado 100 palabras al minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis. Queda equiparado a la categoría de Oficial de 1º el responsable de las máquinas básicas, quien tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos correspondientes por parte de los operadores de máquinas básicas (perforadoras, verificadoras, intercaladoras reproductoras e intérpretes), controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes, así como la creación de los paneles o tarjetas de perforación precisas para la programación de las citadas máquinas básicas.

- b) Oficial de 2º: Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al Oficial de 1º en las funciones de éste, si la importancia de la empresa así lo requiere, cuidando de la organización de archivos y ficheros, correspondencia, liquidación de salarios, seguros sociales y documentación de personal.

Taquimecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado 100 palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis. Quedan equiparados a la categoría de Oficial de 2º los operadores de tabuladoras, que asumen, el manejo y funcionamiento de las máquinas tabuladoras, así como la creación de los paneles de los distintos trabajos que les sean encomendados, así como los operadores de máquinas básicas con adecuado conocimiento de las técnicas precisas para la clasificación e interpretación, reproducción o intercalación de las fichas perforadas.

- c) Auxiliar: Es la persona que, sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa.

Quedan asimilados a esta categoría los taquimecanógrafos, cuando no alcancen la velocidad y corrección exigidas a los Oficiales de 2º.

Podrán asimismo realizar otras funciones estrictamente burocráticas, tales como las de recuento y anotación de existencias, movimiento de las mismas y su comprobación, etc.

Se equipara a la categoría de Auxiliar la Telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la empresa, realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá ponerse especial cuidado, tanto en este servicio

como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la empresa. Podrá encomendarsele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos periodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fuesen incompatibles con su función principal.

Igualmente se encuadran dentro de esta categoría los Auxiliares de Caja, que se limitan a la función de efectuar cobros y pagos por ventanilla, y los Perforistas y Verificadores, que tienen a su cargo el manejo de las máquinas perforadoras, verificadoras y clasificadoras.

C) Personal comercial o de distribución, y,

D) Personal de fabricación y servicios.

Se incluye en estos grupos al personal que ejecuta fundamentalmente trabajos de orden material y mecánico, comprendiendo las siguientes categorías:

- a) Capataz de turno: Es la persona que, teniendo encomendada la realización de funciones propias y específicas, colabora además con su inmediato superior en la organización del trabajo de otros trabajadores, hasta un máximo de treinta, con mando sobre los mismos y la responsabilidad consiguiente.

- b) Oficial de 1º: Es el trabajador que con gran dominio de su oficio o profesión lo practica y aplica con tal grado de perfección, que no sólo le permite llevar a cabo los trabajos generales del mismo, sino también aquellos que suponen especial empeño o delicadeza.

- b-1) En fabricación: Tendrán a su cargo con responsabilidad, según la dimensión de la empresa, todas o algunas de las siguientes funciones:

- Cuidado de la disciplina, seguridad e higiene del personal que puedan tener a sus órdenes, entretenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones, cuyo proceso deben conocer a la perfección para obtener los adecuados rendimientos.

- Realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarras, ajustándose a las normas y fórmulas que se les facilitan y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas, auxiliares y productos acabados.

- Vigilancia, cuidado y control de la producción y de su correcto estibaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios y ajenos, de la recepción de mercancías de cualquier tipo destinadas a la empresa y de la limpieza y orden de todas las dependencias.

- b-2) En distribución: Se ocupa de efectuar la distribución a los clientes de la empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto quedarán encuadrados en esta categoría, tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, tomando notas de los pedidos a servir posteriormente, como el que se encargue de efectuar la distribución y consiguiente cobro de liquidación de la mercancía.

- b-3) En servicios complementarios o auxiliares: Se le encomienda la realización de los trabajos de tal carácter complementario o auxiliar de la industria propios de mecánicos de taller, ajustadores, electricistas, carpinteros, pintores, rotulistas, fontaneros, albañiles, conductores, etc., que ejecutan su cometido con la soltura y perfección que acreditan el complejo conocimiento y práctica de su oficio.

- c) Oficial de 2º: Es el trabajador que, sin poseer la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

- c-1) En fabricación: Tendrán a su cargo el cuidado de máquinas como las liadoras, dosificadoras, taponadoras y saturadoras, igualmente en su caso, las carretillas elevadoras, para las que se exige el carnet de conducir.

- c-2) En servicios complementarios y auxiliares: Realizan los trabajos que se le encomiendan en esta clase de servicios con la suficiente práctica, pero sin alcanzar el grado de perfección que el Oficial de 1º.

- d) Ayudante: Es el que ayuda a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menos importancia.

- d-1) En fabricación: Realizarán las operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización, etiquetado y transporte. Asimismo deberán realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo, de envase, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados, reparación de cajones de madera y cualquiera otra misión análoga.

- d-2) En distribución: Auxilia en las operaciones de distribución a los Oficiales de 1º, siempre que no disponga de carnet de conducir de 1º. En el supuesto de contar con dicho carnet no podrá figurar con la categoría de ayudante de distribución ningún trabajador fijo, quedando reservada esta categoría al personal eventual o interino, siempre y cuando no realice trabajos de categoría superior.

- e) Peón: Es el trabajador que se ocupa de funciones que requieren únicamente la aportación de esfuerzos físicos sin necesidad de preparación o formación especial.

E) Personal subalterno.

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza para las que no se requieren, salvo excepciones, más

cultura que la primaria o reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo, en todo caso, las responsabilidades inherentes al cargo.

Como tales figuran:

- Ordenanza: Es el trabajador que tiene a su cargo el cuidado de los locales de oficina durante las horas de trabajo, la ejecución de recados y encargos que se le encomienden dentro y fuera de los locales de la empresa, copiar documentos a prensa, recogida y entrega de correspondencia y aquellos otros trabajos elementales que se le encomienden.
- Portero o Vigilante: Es el trabajador, que de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las dependencias de la empresa, ejerciendo funciones de vigilancia y custodia, tanto en el interior como en el exterior de los repetidos locales, tomando nota del movimiento de personas y vehículos que se produzcan a través de los accesos encomendados a su cargo.
El vigilante, previos los trámites pertinentes, podrá ser nombrado Guarda Jurado.
- Personal de limpieza: Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales de la empresa y aquellos otros que por costumbre no se realicen por personal no especializado. Tendrán también a su cargo el lavado, secado, planchado y conservación, en su caso, del vestuario de trabajo que se facilite al personal.

Capítulo 5

Horas extraordinarias, vacaciones y licencias

Artículo 13.— Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente convenio, acuerdan la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias para solventar problemas que las requieran, con respeto, en cuanto a su número, a los topes legalmente establecidos.

Artículo 14.— Vacaciones.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales, o a la parte proporcional que corresponda, caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Si la fecha del disfrute de las vacaciones estuviere fijada de antemano y no pudiesen disfrutarse por circunstancias no imputables al trabajador, de mutuo acuerdo, se le modificará la fecha establecida, sin causar perjuicios a la organización del trabajo.

Durante el periodo de disfrute de vacaciones, el trabajador que por enfermedad o accidente no laboral se vea obligado a ingresar en un centro hospitalario, con permanencia en el mismo al menos durante tres días, interrumpirá sus vacaciones, reanudando las mismas una vez finalizada su situación de I.T., si bien quedará obligado a presentar el oportuno justificante de que ha concurrido el hecho que motivó la interrupción de su descanso vacacional.

Personal de administración:

El personal de esta sección disfrutará sus vacaciones en 1999, 2000, 2001 y 2002 dentro del año natural correspondiente.

Personal comercial:

Las vacaciones se disfrutarán dentro del periodo comprendido entre el día 1 de junio de cada año y el día 31 de mayo del siguiente.

La retribución a percibir por los trabajadores pertenecientes a la sección comercial estará constituida por su sueldo, plus extrasalarial, complemento "ad personam" y el 100% de la media de comisiones por ventas que haya percibido durante los doce meses anteriores.

Las vacaciones serán rotativas.

Personal de fabricación y servicios:

Las vacaciones se disfrutarán dentro del periodo comprendido entre el día 1 de junio de cada año y el día 31 de mayo del siguiente.

Artículo 15.— Licencias retribuidas.

El personal afectado por este convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos: 3 días laborables.
- Por fallecimiento de tíos, tíos políticos y sobrinos: 1 día natural.
- Por boda de hermanos, hermanos políticos, padres o hijos: 1 día natural.
- Por nacimiento de hijos: 3 días laborables.
- Por cambio de domicilio habitual: 1 día laborable.
- Por enfermedad grave del cónyuge y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días laborables.

Si los hechos a que se refieren los apartados b), e) y g) ocurrieran fuera de la provincia de Asturias, la empresa podrá ampliar las citadas licencias según las circunstancias hasta siete días naturales. Si surgieran discrepancias en cuanto al plazo de ampliación, se oír al Comité de Empresa.

Las licencias anteriormente reseñadas, se establecen específicamente para las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas por tanto, en el momento en que se producen dichas circunstancias, sin que en ningún caso puedan ser alegadas en otra ocasión con cargo a ellas.

El trabajador que quiera hacer uso de cualquiera de estas licencias, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa, con la máxima antelación posible y su concesión será automática, si bien quedará obligado a presentar el oportuno justificante

de que ha concurrido el hecho que motivó su concesión, considerándose como falta muy grave la no presentación del mismo o la falsedad del motivo alegado.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 16.— Licencias no retribuidas.

Para casos muy excepcionales, no previstos en las licencias retribuidas del artículo anterior que solicite el trabajador, la empresa una vez apreciadas discrecionalmente dichas circunstancias y si lo considera oportuno, concederá autorización por escrito con dos días de antelación salvo que la urgencia del caso lo impidiera. Una vez concedida la autorización, el trabajador podrá optar entre que los días concedidos le sean descontados de sus vacaciones reglamentarias o hacer uso de los mismos sin derecho a retribución alguna.

En cualquier caso, estará obligado a la presentación de los justificantes oportunos en las mismas condiciones de que se habla en el último párrafo del artículo anterior. Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

La empresa concederá si la organización del trabajo lo permite, y siempre que el trabajador lo avise con la suficiente antelación, un día de permiso para asuntos personales sin retribución o a cuenta de las vacaciones reglamentarias.

Artículo 17.— Salarios.

Año 1999:

Se revisarán todos los conceptos retributivos con el 1,9% de incremento.

Año 2000:

Los salarios que regirán en la empresa son los que figurarán en el anexo número 1 de este convenio, resultado de incrementar los conceptos fijos en un 2,9% y las comisiones en un 4,73%, sobre los valores del año 1999, ya revisados para el personal comercial.

Para el resto del personal, se incrementarán todos los conceptos retributivos en un 3,4%, sobre los valores del año 1999 ya revisados.

Años 2001 y 2002:

Serán los que resulten de aplicar a los valores correspondientes de 2000 y 2001, un incremento de 0,5 puntos sobre el Índice Nacional de Precios al Consumo registrado en los años 2000 y 2001, respectivamente.

El aumento salarial se realizará aplicando dicho incremento a todos los conceptos retributivos.

Artículo 18.— Aumentos por antigüedad. Complemento "ad personam".

Queda suprimido el concepto retributivo de antigüedad.

La supresión acordada del complemento de antigüedad como concepto retributivo, exige arbitrar y establecer otro que recoja las cantidades ya devengadas por este concepto y las acordadas en trance de adquisición que se consoliden en su momento.

Por tanto, en este concepto, se harán constar las siguientes cantidades:

- Las retribuciones que hasta la fecha venía percibiendo el personal afectado por el concepto antigüedad y que estaban ya en tope de cálculo (65%).
- Las que se devenguen en el futuro por el cumplimiento del último tramo temporal que esté en trance de adquisición hasta alcanzar el 65%, es decir, el quinquenio último ya iniciado, de acuerdo con los tramos y porcentajes que se recogían en el artículo 18 del Convenio Colectivo para los años 1997 y 1998. Este último incremento se incorporará a cada uno en la fecha de su cumplimiento, que figura en el anexo número 2.
- El resto de personas no incluidas en ninguno de los apartados anteriores, pasará a devengar con efecto de 1 de enero de 2000, el 35% de la base de antigüedad y la cantidad resultante pasará también a constituir su complemento "ad personam", desapareciendo la percepción por antigüedad.

Todas estas cantidades recogidas en el anexo número 2, bajo la denominación de plus "ad personam", tendrán carácter estrictamente personal e individualizado y gozarán de carácter salarial a todos los efectos.

Artículo 19.— Plus de empresa.

Se abonará en la cuantía anual que figura en el anexo número 1 de este convenio, dividido en 15,5 mensualidades que corresponden a las doce pagas del año, así como las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad, Beneficios y 15 días de paga de Vacaciones establecidos en el artículo siguiente. El plus de empresa se percibirá por mes efectivamente trabajado, considerándose a estos efectos como tales el mes de vacaciones reglamentarias y las licencias retribuidas establecidas en el artículo 15 de este convenio, así como en los periodos de Incapacidad Transitoria en consonancia con lo establecido en el artículo 27 de este convenio.

Artículo 20.— Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán las siguientes:

- Paga de Julio.
- Paga de Navidad.
- Paga de Beneficios.
- Paga de Vacaciones.

La empresa abonará en cada una de las tres primeras, una gratificación equivalente a 30 días de sueldo de convenio, más complemento "ad personam" y la parte

proporcional del plus de empresa, y en Vacaciones una gratificación equivalente a 15 días de sueldo convenio, más complemento "ad personam" y la parte proporcional del plus de empresa.

El personal de baja por enfermedad o accidente, recibirá las gratificaciones en la parte que le corresponda como si estuviera activo para todos los efectos.

El personal que se incorpore al Servicio Militar, recibirá enteramente la gratificación más próxima a su marcha de la empresa, completándose por tanto, la diferencia de la parte proporcional ya incluida en el finiquito de cese.

Dichas pagas, por acuerdo con los trabajadores, se percibirán prorrateadas en los 12 meses del año.

Artículo 21.— Prima de personal de servicios.

Se establece una prima de asistencia y puntualidad, que se abonará por día efectivamente trabajado, cuya cuantía figura en el anexo número 1.

Artículo 22.— Dietas.

Los trabajadores que mediante orden expresa de la empresa y para realizar trabajos por cuenta de la misma, se vean obligados a trasladarse accidentalmente a localidad distinta a la de su residencia, con desplazamientos a lugares distantes de su centro de trabajo, que le imposibiliten su regreso normal, obligándoles a efectuar comidas fuera de su domicilio o a tener necesidad de tomar alojamiento, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

Año 2000:

- Dieta de comida o cena 1.890 pesetas
- Dieta completa (6.020 pesetas): Desayuno 640 pesetas
- Comida. 1.890 pesetas
- Cena. 1.890 pesetas
- Alojamiento 1.600 pesetas

No se considerarán traslados accidentales los desplazamientos del personal de distribución o comercial que realizan para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no sea necesario pernoctar fuera de su domicilio.

Artículo 23.— Ayuda comida.

Se establece para el personal de distribución que en el transcurso de su ruta debe efectuar su comida fuera de su domicilio, con el siguiente importe:

- Año 1999: 1.277 pesetas.
- Año 2000: 1.400 pesetas.
- Año 2001: 1.500 pesetas.
- Año 2002: 1.500 pesetas + I.P.C. + 0,5 puntos.

Artículo 24.— Seguro voluntario de empresa.

La empresa se compromete a satisfacer a la Compañía de Seguros correspondiente las primas necesarias y previstas en la póliza suscrita con la misma, para que ésta se obligue a satisfacer a los trabajadores beneficiarios, en su caso, los siguientes capitales:

Concepto	Personal soltero, divorciado sin hijos y viudo sin hijos	Personal casado sin hijos o viudo con hijos, divorciados y solteros con hijos	Personal casado con hijos
Fallecimiento, incapacidad profesional total y permanente e incapacidad absoluta y permanente	700.000	1.400.000	2.100.000
Fallecimiento por accidente	1.400.000	2.800.000	4.200.000
Fallecimiento por accidente de circulación	2.100.000	4.200.000	6.300.000

Artículo 25.— Beneficios sociales.

La empresa concederá a sus trabajadores fijos las siguientes asignaciones para el año 2000:

- Por matrimonio: 11.800 pesetas.
- Por cada hijo que nazca: 7.200 pesetas.

La concesión de los citados beneficios, estará condicionada a la oportuna justificación de tales extremos.

Cuando ambos cónyuges o padres trabajen en la empresa, tales beneficios se asignarán a cada uno de ellos.

Artículo 26.— Comisiones-incentivos para el personal comercial.

El personal comercial vendedor con una ruta asignada, percibirá unas comisiones-incentivos mensuales, en función del cumplimiento de unos objetivos que se asignarán en la ruta cada mes, en base a los siguientes factores:

- Volumen.
- Precio neto.
- Ejecución.

Cada uno de estos factores tendrá el siguiente peso específico en la consecución del 100% de los incentivos:

- Volumen: 65%.
- Precio neto: 30%.
- Ejecución: 5%.

Los objetivos se fijarán por el superior durante los tres primeros días laborables de cada mes, de conformidad con el Plan Operativo Anual de la Compañía, tomando como referencia tanto de volumen como de precio, las ventas y el precio neto del año anterior en el importe creado a tal efecto (anexo número 4), firmando el trabajador el recí de los mismos.

Al finalizar el mes, se valorará el cumplimiento de los objetivos en base a los factores indicados anteriormente.

Se crean cuatro tablas (anexos número 3 y número 3 bis), que recogen la cantidad que sirve de base de cálculo para la percepción de las comisiones-incentivos en el año 2000. En años sucesivos dicha base se revisará en el porcentaje que se acuerde:

- La tabla 1, será de aplicación a los vendedores actuales titulares de ruta. Los vendedores correturnos, percibirán la media obtenida por todas las rutas. Esta última será también la que perciban los TCs.
- La tabla 2, se aplicará a los promotores de Depositarios. Los factores a tener en cuenta para el cálculo de su retribución serán: 70% del volumen de ventas de sus clientes y 30% de ejecución.
- La tabla 3, se aplicará a los Store Visitors. La fórmula para el cálculo de su retribución variable, será el resultado de la evaluación por parte de su superior del cumplimiento de los objetivos marcados, recogidos mensualmente en el documento que figura como anexo número 5. La percepción podrá oscilar entre 0 y 125%.
- La tabla 4 (anexo número 3 bis), se aplicará a las nuevas incorporaciones al departamento comercial cuando éstas asuman una ruta con carácter permanente.

Las personas que se incorporen con carácter temporal y estén en periodo de formación, percibirán la cantidad de 8.000 pesetas semanales en concepto de incentivo durante el periodo de formación de 6 meses. Durante este periodo no se cobrará según la tabla 4.

La cantidad base de la comisión-incentivo corresponde a la consecución del cien por cien de los objetivos marcados.

La percepción de la comisión-incentivo se calculará de forma separada para cada uno de los factores y podrá variar entre el 0 y 150%, percibiendo la comisión-incentivo en proporción a su cumplimiento.

Cuando una persona disfrute de vacaciones, los objetivos mensuales y la base de la comisión-incentivo se prorrateará por el número de los días efectivamente trabajados. Este mismo criterio operará en los casos de I.T.

Artículo 27.— Incapacidad transitoria.

Enfermedad:

Con independencia de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre seguridad social, la empresa abonará a los trabajadores fijos a su servicio en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el máximo del 100% de su sueldo convenio, plus "ad personam" y plus de empresa, desde el primer día. Asimismo, se abonará hasta el máximo del 100% de su sueldo convenio, plus "ad personam" y plus de empresa, desde el primer día en los casos de intervención quirúrgica, hospitalización o enfermedad crónica dictaminada por facultativo. El abono del indicado porcentaje se realizará durante el plazo máximo de 18 meses.

Al personal comercial se lo abonará también, desde el primer día, el 100% de la comisión media anual devengada en los 12 meses anteriores.

Al personal fijo se le reservará el puesto durante dos años como máximo desde la fecha de la baja.

Para los trabajadores eventuales, interinos y temporeros o de campaña, la reserva del puesto de trabajo tendrá una duración idéntica a la del contrato.

Accidente de trabajo:

La empresa abonará a los trabajadores fijos a su servicio, en baja por accidente de trabajo, desde el primer día, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario real.

Al personal fijo se le reservará el puesto de trabajo durante dos años como máximo, desde la fecha de la baja. Para el personal no fijo, la reserva del puesto de trabajo se extenderá hasta la terminación de su respectivo contrato.

Artículo 28.— Ayuda disminuidos.

La empresa satisfará a aquellos trabajadores que tengan a su cargo alguna persona disminuida psíquica o física, que esté catalogada como de gran invalidez, la cantidad de 17.500 pesetas mensuales para el año 2000.

**Capítulo 7
Disposiciones varias**

Artículo 29.— Trabajos de categoría superior.

A petición de la empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya. Esta situación sólo podrá darse accidentalmente, y:

- a) Durante el tiempo preciso en los supuestos determinados en el apartado "a" del artículo 6 de la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, referente a la contratación del personal interino.
- b) Como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante la época de mayor actividad en la empresa.

En este último caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses dentro de cada anualidad. Si se superase dicho periodo de tiempo, ocupando el citado puesto de categoría superior un mismo o distintos productores de categorías inferiores, se entenderá que existe vacante en plantilla y la Dirección de la Empresa con-

vocará las oportunas pruebas para cubrirla. El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo, en este caso, dicha retribución desde el primer día.

Artículo 30.— Trabajos de categoría inferior.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puesto de trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, dentro de su grupo profesional, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores.

Artículo 31.— Capacidad disminuida.

La empresa procurará asignar a aquellos trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional sufran una disminución de sus facultades físicas o intelectuales, un puesto de trabajo más apto a sus condiciones siempre que medie informe favorable del Servicio Médico de Empresa. En tal caso, pasarán a ocupar dicho nuevo puesto con la categoría y retribuciones propias del mismo.

Si no fuese posible asignarle ese puesto, tendrá preferencia para ocuparlo sobre cualquier otro ajeno a la empresa cuando haya que cubrir una vacante.

Artículo 32.— Prendas de trabajo.

La empresa facilitará al personal de distribución, anualmente, una chaquetilla, cuatro camisas, dos pantalones, un jersey, una corbata, y cuatro pares de guantes y una prenda de agua, cada dos años. La entrega de estas prendas se realizará dentro de la primera semana de abril y la primera semana de octubre. Las prendas o ropa de trabajo con anagrama de la marca comercial, no deberán ser utilizadas por el personal perteneciente a la sección comercial, fuera de su trabajo habitual.

Artículo 33.— Excedencias.

Todo trabajador tendrá derecho a las excedencias que la Ley determina.

Artículo 34.— Declaración antidiscriminatoria.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de raza, sexo, color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de relación laboral, como honorarios, categorías, etc.

Artículo 35.— Seguridad y salud laboral.

Sé estará a lo que en todo momento determine la legislación vigente.

Artículo 36.— Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores deberán realizar una revisión médica general una vez al año, de la que se les facilitarán los resultados por escrito.

Artículo 37.— Retirada permiso conducir.

En el caso de que a un empleado fijo le sea retirado temporalmente el permiso de conducir, la empresa procurará destinarle durante el periodo máximo de 3 meses, a trabajos que no exijan la utilización de dicho permiso, respetándole la categoría profesional. El primero de los tres meses será siempre con cargo a vacaciones que disfrutará efectivamente. Los otros dos meses restantes, percibirá íntegramente sus percepciones fijas y el 75% de las comisiones que hubiera percibido en vacaciones.

Si la retirada del carnet de conducir excediera de tres meses, el trabajador podrá solicitar la excedencia con reserva del puesto de trabajo, durante la cual no percibirá retribución alguna, por el periodo de tiempo que le reste para recuperar el permiso de conducir.

Anexo I

Tabla salarial 1999									
Administración	Salario mensual	Plus E.	Prima fabricac.	Prima mantenim.	Paga Navidad	Paga Julio	Paga Beneficios	Paga Vacaciones	Base antigüedad
JEFE ADMON.	252.684	41.859			294.543	294.543	294.543	147.271	247.847
OFIC. 1º ADMON.	174.372	28.808			203.180	203.180	203.180	101.590	171.035
OFIC. 2º ADMON.	158.491	21.752			180.243	180.243	180.243	90.121	155.458
AUXILIAR ADMON.	141.320	16.209			157.529	157.529	157.529	78.765	138.616
Comercial									
J. ZONA	260.739	90.941			351.681	351.681	351.681	175.840	255.749
JEFE DEPOSITO	215.054	33.394			248.447	248.447	248.447	124.224	210.938
JEFE GRUPO	200.541	28.935			229.476	229.476	229.476	114.739	196.703
VENDEDOR	124.967	20.211			145.178	145.178	145.178	72.589	124.967
CANDIDATO	118.199	21.566			139.765	139.765	139.765	69.883	118.198
OFIC. 2º ALMACEN	137.605	14.977			152.581	152.581	152.581	76.290	134.971
AYUDANTE ALMAC.	134.230	5.951			140.179	140.179	140.179	70.091	131.661
AYUDANTE VEND.	107.381				107.381	107.381	107.381	53.691	107.381
Producción									
JEFE PRODUCCION	252.693	32.708			285.401	285.401	285.401	142.700	247.856
ENCARGADO	191.994	38.919			230.913	230.913	230.913	115.457	188.320
JEFE DE EQUIPO	184.812	28.738	22.516	9.790	213.550	213.550	213.550	106.775	181.275
OFIC. 1º CHOFER	162.078	11.204	22.516		173.281	173.281	173.281	86.642	158.975
OFIC. 1º CONROL	151.141	21.645	22.516		172.786	172.786	172.786	86.393	148.248
MEC. ELEC. MANTEN.	161.735	22.147	22.516	9.790	183.881	183.881	183.881	91.941	158.639
OFIC. 1º PRODUC.	145.307	22.147	22.516		167.455	167.455	167.455	83.728	142.526
OFIC. 2º PRODUC.	137.670	18.896	20.350		156.564	156.564	156.564	78.282	135.034
OFIC. 2º TALL. AU.	154.030	19.841	20.485		173.871	173.871	173.871	86.935	151.082
AYUDANTE	134.230	15.554	19.581		149.784	149.784	149.784	74.891	131.661
PEON Y SUBALTER.	128.029	12.944			140.973	140.973	140.973	70.486	125.579
MEDICO	133.873				133.873	133.873	133.873	66.938	131.311
A.T.S.	65.920				65.920	65.920	65.920	32.959	64.658
Tabla salarial 2000									
Administración	Salario mensual	Plus E.	Prima fabricac.	Prima mantenim.	Paga Navidad	Paga Julio	Paga Beneficios	Paga Vacaciones	Base antigüedad
JEFE ADMON.	261.275	43.282			304.558	304.558	304.558	152.278	0
OFIC. 1º ADMON.	180.300	29.787			210.089	210.089	210.089	105.044	0
OFIC. 2º ADMON.	163.880	22.491			186.371	186.371	186.371	93.185	0
AUXILIAR ADMON.	146.125	16.760			162.885	162.885	162.885	81.443	0
Comercial									
J. ZONA	268.300	93.579			361.880	361.880	361.880	180.939	0
JEFE DEPOSITO	221.291	34.363			255.652	255.652	255.652	127.826	0
JEFE GRUPO	206.357	29.775			236.131	236.131	236.131	118.066	0
VENDEDOR	128.591	20.797			149.388	149.388	149.388	74.694	0

Administración	Salario mensual	Plus E.	Prima fabricac.	Prima mantenim.	Paga Navidad	Paga Julio	Paga Beneficios	Paga Vacaciones	Base antigüedad
CANDIDATO	121.626	22.192			143.818	143.818	143.818	71.910	0
OFIC. 2ª ALMACEN	142.283	15.486			157.768	157.768	157.768	78.884	0
AYUDANTE ALMAC.	138.793	6.153			144.945	144.945	144.945	72.474	0
AYUDANTE VEND.	110.495				110.495	110.495	110.495	55.248	0
Servicios									
OFIC. 1ª CONROL	156.280	22.381	23.282		178.660	178.660	178.660	89.330	0
MEC. ELEC. MANTEN.	167.234	22.900	23.282	10.123	190.516	190.516	190.516	95.258	0
OFIC. 1ª PRODUC.	150.248	22.900	23.282		173.148	173.148	173.148	86.575	0
OFIC. 2ª PRODUC.	142.350	19.538	21.041		161.887	161.887	161.887	80.944	0
AYUDANTE	138.793	16.083	20.246		154.877	154.877	154.877	77.438	0
PEON Y SUBALTER.	132.382	13.384			145.766	145.766	145.766	72.883	0

Anexo 2

Convenio Gijón 2000
Complemento "ad personam" mensual individualizado

Nombre	Importe
ISABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.....	56.260
ARANZAZU PUEBLA DIEZ.....	104.484
MANUEL MATA MACHADO.....	104.484
EFREN MONTES COTO.....	104.484
EULOGIO CASTAÑÓN ALVAREZ.....	104.484
SEVERINO GARCIA GARCIA.....	106.621
JUAN CARLOS RODRIGUEZ.....	83.584
VIDAL MARTIN RIVERO.....	95.792
AMADOR MARTINEZ GONZALEZ.....	83.584
FELIX ARBOLEYA SANCHEZ.....	83.584
MANUEL FEITO GARCIA.....	83.584
FERMIN TOMAS PINO.....	83.584
ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ.....	64.295
ALBERTO CORA GONZALEZ.....	83.584
JOSE LUIS SANCHEZ GOMEZ.....	83.584
GABRIEL INES CALVO.....	83.584
MANUEL GARCIA MENENDEZ.....	83.584
JOSE A. PEREZ PALENZUELA.....	83.584
JOSE M. FERNANDEZ DIAZ.....	83.584
DIAMANTINO MATA ARENAL.....	83.584
MANUEL RODRIGUEZ LAGO.....	45.007
J. MANUEL CARO BARRANTES.....	45.007
JESUS RAMOS ALVAREZ.....	83.584
MIGUEL A. VALDES RIONDA.....	83.584
LUIS A. GARABAYA ARES.....	45.007

Nombre	Importe
GONZALO FERNANDEZ PARRONDO.....	64.295
MARCELINO ANTON MATEOS.....	83.584
RICARDO DIAZ PEREZ.....	83.584
MIGUEL MARTINEZ JANEZ.....	83.584
ROBUSTIANO ALVAREZ ALVAREZ.....	83.584
FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ.....	83.584
JOSE L. TRELLES FERNANDEZ.....	83.584
ANTONIO FRANGANILLO ANDRES.....	83.584
EDITO PEREZ MENENDEZ.....	64.295
MANUEL BENITO BENITO.....	83.584
COSME GARCIA CORRAL.....	64.295
MIGUEL A. PEREZ RODRIGUEZ.....	64.295
PEDRO Mª GONZALEZ SANCHEZ.....	83.584
JOSE M. RICO MENENDEZ.....	83.584
ANIBAL IGLESIAS PEREZ.....	45.007
NICANOR GALVAN LOPEZ.....	45.007

Anexo 2 bis

Convenio Gijón 2000
Complemento "ad personam"

Personal al que se le respeta el último salto, con indicación de la fecha de cumplimiento.

Nombre	Fecha	2000	2001	2002
ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	Octubre	65%		
GONZALO FERNANDEZ PARRONDO	Marzo		65%	
EDITO PEREZ MENENDEZ	Mayo	65%		
COSME GARCIA CORRAL	Julio		65%	
MIGUEL A. PEREZ RODRIGUEZ	Diciembre			65%

Anexo 3

Tabla comisiones mensualizada

Tabla mensual de Comisiones 2000 por estacionalidad:														
Gijón	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ruta 1	1.250.000	84.338	70.937	102.558	90.541	91.903	122.486	135.887	134.612	114.230	100.894	89.849	111.766	1.250.000
Ruta 2	1.250.000	96.104	77.004	98.139	89.131	91.426	125.230	136.598	129.864	109.833	101.301	81.790	113.579	1.250.000
Ruta 3	1.400.000	81.412	75.315	121.271	100.801	113.693	136.067	176.434	170.274	124.298	96.970	89.328	114.137	1.400.000
Ruta 4	1.400.000	100.249	98.666	126.033	98.254	102.852	139.477	138.458	146.937	117.923	110.918	100.184	120.048	1.400.000
Ruta 6	1.500.000	97.599	85.955	126.250	106.931	113.625	159.764	157.475	156.799	137.065	121.497	111.488	125.552	1.500.000
Ruta 7	1.250.000	66.819	62.492	100.027	79.257	96.425	130.720	192.648	179.083	106.629	83.121	68.389	84.389	1.250.000
Ruta 9	1.250.000	75.826	94.158	115.008	86.953	83.836	126.713	103.819	153.468	97.709	100.991	84.579	126.941	1.250.000
Ruta 11	1.250.000	76.988	69.917	89.680	96.500	95.631	115.394	157.124	157.375	136.568	81.972	72.351	100.499	1.250.000
Ruta 13	1.675.680	111.925	104.382	155.074	123.914	136.990	145.599	107.419	93.077	287.900	126.529	121.179	161.692	1.675.680
Ruta 14	1.400.000	80.555	80.114	107.594	110.558	115.565	137.096	154.921	139.199	138.438	102.546	105.751	127.662	1.400.000
Ruta 15	1.675.680	99.771	80.637	144.509	138.586	121.320	133.848	175.260	134.600	179.611	158.131	115.033	194.372	1.675.680
Ruta 17	1.500.000	94.623	82.667	127.186	108.677	123.799	141.602	158.720	155.676	152.208	125.896	100.007	128.940	1.500.000
Ruta 18	1.250.000	76.048	85.817	106.038	101.108	98.369	145.911	91.568	90.381	109.644	105.605	108.001	131.509	1.250.000
Ruta 19	1.250.000	62.919	62.919	100.671	87.248	85.990	116.820	112.982	155.621	103.503	103.356	125.000	132.970	1.250.000
Ruta 20	1.290.000	81.466	81.628	122.473	105.104	101.776	178.352	112.693	76.941	108.980	99.829	110.380	110.380	1.290.000
Ruta 23	1.250.000	74.237	69.145	103.916	94.885	91.504	123.848	121.063	118.457	118.895	104.434	102.206	127.409	1.250.000

Visitador Depositarios:														
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Promotor 1	1.215.000	88.847	32.469	92.263	112.330	72.370	126.051	236.828	210.221	96.105	76.523	33.478	37.514	1.215.000
Promotor 2	1.215.000	47.349	84.604	46.581	95.176	94.275	107.232	276.200	182.323	88.022	52.066	51.032	90.140	1.215.000
Promotor 3	1.215.000	50.414	51.288	98.169	70.121	57.189	80.648	174.664	254.438	70.594	164.173	82.323	60.979	1.215.000
Promotor 4	1.215.000	80.871	42.007	66.888	89.889	85.336	99.583	209.917	225.251	82.839	59.221	53.258	119.940	1.215.000
Promotor 5	1.215.000	67.379	58.665	103.446	96.256	56.799	98.790	189.023	199.474	97.195	77.531	61.085	109.357	1.215.000
Stor Visitors:														
	Base año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	1.215.000	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	101.250	1.215.000

Anexo 3 bis

Tabla salarial nuevas incorporaciones

Departamento	Categoría	Salario mensual (con p.p. pagas)	Anual
Comercial	Vendedor	175.000	2.100.000
	Candidato	160.000	1.920.000

Para las personas que se incorporen al Departamento Comercial y durante los primeros 6 meses que se consideran de periodo de formación, percibirán la cantidad de 8.000 pesetas semanales en concepto de incentivo-comisión.

A partir de dicho periodo, regirán las siguientes bases para el concepto comisiones:

- Vendedor: 900.000 pesetas/año.
- Candidato: 800.000 pesetas/año.

Ambas cantidades se prorratearán mensualmente según estacionalidad de la ruta o función a realizar.

Anexo 4

Sistema de Incentivo de Ventas

Hoja de Fijación y Evaluación de Objetivos

Puesto Evaluado:	Ocupante:
Puesto Evaluado:	Ocupante:
Centro de Trabajo:	Mes: Base 100 Mes:

BASE 100% MES:

Total Importe a pagar:

Peso	% Base 100	Objetivo mes	Resultado mes	% de Consecución	Importe bruto a pagar
		VOLUMEN			
		PRECIO NETO			
		EJECUCION			
		Obj. 1			
		Obj. 2			
		Obj. 3			

Recibí Objetivos:	Recibí Evaluación:
Fecha:	Fecha:
Firma del Superior:	Firma del Director/Gerente Ud. Mercado:
Fecha:	Fecha:
	Firma Dtor./Gte. RR.HH.:
	Fecha:

Anexo 5

Fijación objetivos Store Visitor

GIJON

FECHA: _____

ACCOUNT MANAGER: _____

STORE VISITOR: _____

FACTOR DE PONDERACION	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PONDERACION	PUNTUACION 0-100	CONSECUCION
1º Ejecutar y controlar el Plan Promocional.	Seguimiento de todas las promociones no gociadas por el A. Manager.			
Conseguir exhibición de producto adicional.	Rectificación PVP's y espacios incorrectos.	35%		
	Actitud permanente de consecución de exhibición secundaria adicional.			

2º Reposición. Aspecto de los lineales. Colocación PLV. Patrón PPK. Reimplantaciones.	Acercamiento progresivo al planograma ideal. Porcentaje de lineales reimplantados. Porcentaje de patrones PPK en ruta. 30% Control efectivo de la Reposición/Roturas stock. Pulcritud lineales y PLV colocado.
3º Recogida de información en ruta.	Cumplimentar correctamente Hoja de Control diaria. Seguir desarrollo marcas en P. de Venta. 20% Facilitar gestiones Acc. Manager.
4º Cumplimiento objetivos de venta y gasto.	Seguimiento promocional (V. Añadido,Competencia). Ineficacia de promociones CPB. Baja rotación,etc. 15% Seguimiento pedidos transfer.-directos.

TOTAL PUNTOS

Anexo 6

Ayuda de transporte:

A partir de enero de 2000, las personas más abajo relacionadas, percibirán en concepto de ayuda de transporte, las cantidades indicadas mensualmente.

• María Isabel Rodríguez	10.000 pesetas/mes
• Eulogio Castañón Alvarez	5.000 pesetas/mes
• Manuel Mata Machado	5.000 pesetas/mes
• Efrén Montes Coto	5.000 pesetas/mes
• Aránzazu Puebla Díez	5.000 pesetas/mes

Trabajo en festivos:

La empresa en función de las circunstancias de venta, mercado, competencia, etc., podrá requerir al personal para la realización de trabajo en festivos, cuya aceptación por el trabajador será voluntaria.

A tal efecto, a las personas que trabajen en dicho festivo, les será abonada la cantidad de 17.000 pesetas en concepto de plus asiduidad.

Anexo 7

Valor horas extras 1999								
Categorías	V. hora	0%	5%	10%	20%	35%	50%	65%
ENC. TALL.	2.172,09	3.801,16	3.941,02	4.080,87	4.360,58	4.780,13	5.199,69	5.619,24
MEC. ELEC.	1.772,93	3.102,62	3.220,44	3.338,24	3.573,86	3.927,30	4.280,74	4.634,17
OF. 2ª ADMON.	1.529,76	2.677,08	2.792,53	2.907,98	3.138,89	3.485,23	3.831,58	4.177,92
OF. 1ª CON.	1.614,43	2.825,25	2.935,36	3.045,45	3.265,63	3.595,91	3.926,20	4.256,48
OF. 1ª FAB.	1.569,17	2.746,06	2.851,91	2.957,75	3.169,44	3.486,97	3.804,51	4.122,04
OF. 2ª FAB.	1.462,52	2.559,41	2.659,70	2.759,97	2.960,53	3.261,37	3.562,22	3.863,06
OF. 2ª T.AU.	1.610,29	2.818,00	2.930,20	3.042,40	3.266,80	3.603,39	3.939,99	4.276,59
AYUDANTE	1.399,91	2.449,85	2.547,62	2.645,40	2.840,96	3.134,28	3.427,60	3.720,93
PEON	1.196,47	2.093,82	2.187,08	2.280,34	2.466,86	2.746,63	3.026,42	3.306,19
Valor horas nocturnas 1999								
Categorías	V. hora	0%	5%	10%	20%	35%	50%	65%
ENC.. TALL.	2.487,48	4.353,09	4.492,94	4.632,79	4.912,50	5.332,06	5.751,62	6.171,17
MEC. ELEC.	2.038,61	3.567,57	3.685,38	3.803,18	4.038,80	4.392,24	4.745,68	5.099,11
OF. 1ª CON.	1.862,71	3.259,75	3.369,84	3.479,93	3.700,12	4.030,41	4.360,69	4.690,98
OF. 1ª FAB.	1.807,88	3.163,78	3.269,62	3.375,47	3.587,16	3.904,69	4.222,23	4.539,76
OF. 2ª FAB.	1.688,67	2.955,17	3.055,46	3.155,73	3.356,30	3.657,15	3.957,99	4.258,82
OF. 2ª T.AU.	1.863,31	3.260,79	3.372,99	3.485,19	3.709,59	4.046,18	4.382,78	4.719,38
AYUDANTE	1.620,41	2.835,72	2.933,50	3.031,27	3.226,82	3.520,15	3.813,47	4.106,81
PEON	1.406,78	2.461,87	2.555,13	2.648,39	2.834,90	3.114,69	3.394,46	3.674,24
Valor horas extras 2000								
Categorías	V. hora	0%	5%	10%	20%	35%	50%	65%
ENC. TALL.	2.245,95	3.930,40	4.075,01	4.219,62	4.508,83	4.942,66	5.376,48	5.810,30
MEC. ELEC.	1.833,21	3.208,11	3.329,94	3.451,74	3.695,38	4.060,83	4.426,28	4.791,73
OF. 2ª ADMON.	1.581,78	2.768,10	2.887,48	3.006,86	3.245,61	3.603,72	3.961,85	4.319,97
OF. 1ª CON.	1.669,33	2.921,31	3.035,16	3.148,99	3.376,67	3.718,17	4.059,69	4.401,20
OF. 1ª FAB.	1.622,53	2.839,43	2.948,87	3.058,31	3.277,20	3.605,53	3.933,86	4.262,19
OF. 2ª FAB.	1.512,25	2.646,43	2.750,13	2.853,81	3.061,19	3.372,26	3.683,33	3.994,41
OF. 2ª T.AU.	1.665,04	2.913,81	3.029,83	3.145,84	3.377,87	3.725,90	4.073,95	4.421,99
AYUDANTE	1.447,51	2.533,14	2.634,24	2.735,34	2.937,55	3.240,84	3.544,14	3.847,45
PEON	1.237,15	2.165,01	2.261,44	2.357,87	2.550,74	2.840,02	3.129,31	3.418,60

Categorías	Valor horas nocturnas 2000							
	V. hora	0%	5%	10%	20%	35%	50%	65%
ENC. TALL.	2.572,05	4.501,09	4.645,70	4.790,31	5.079,52	5.513,35	5.947,17	6.380,99
MEC. ELEC.	2.107,92	3.688,86	3.810,68	3.932,49	4.176,12	4.541,58	4.907,03	5.272,48
OF. 1ª CON.	1.926,04	3.370,58	3.484,42	3.598,25	3.825,92	4.167,44	4.508,95	4.850,47
OF. 1ª FAB.	1.869,34	3.271,35	3.380,79	3.490,23	3.709,12	4.037,45	4.365,78	4.694,11
OF. 2ª FAB.	1.746,09	3.055,65	3.159,34	3.263,03	3.470,42	3.781,49	4.092,56	4.403,62
OF. 2ª T.AU.	1.926,67	3.371,66	3.487,67	3.603,69	3.835,72	4.183,75	4.531,79	4.879,84
AYUDANTE	1.675,50	2.932,14	3.033,23	3.134,33	3.336,53	3.639,84	3.943,13	4.246,44
PEON	1.454,61	2.545,58	2.642,01	2.738,43	2.931,29	3.220,58	3.509,87	3.799,16

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Fuensanta, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Código: 3303432.

Expediente: C-26/00.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Fuensanta, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 12 de junio de 2000, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 30 de mayo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6 de marzo de 2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de marzo de 2000).—10.672.

Acta de Otorgamiento

En Oviedo, a 30 de mayo del año 2000, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Fuensanta, S.A.

La deliberación del convenio comenzó en febrero de 2000, celebrándose 6 reuniones, hasta el día de hoy en que se ha llegado a acuerdo.

La Comisión Deliberadora, formada por las personas que a continuación se relacionan, tras reconocerse capacidad legal y en representatividad suficiente, firman el presente convenio en el mismo lugar y fecha del encabezamiento, y lo adjuntan a continuación de este escrito.

Comisión Deliberadora

- Por la representación de la empresa:

Don Enrique Aza Conejo.

Asesor:

Don Félix Arnáez Criado.

- Por la representación de los trabajadores (el Comité de Empresa):

Don José Manuel Canteli Peláez.

Don Javier Angel Robles Otero.

Don José Luis Fernández Villa.

Don Diego Ciborro Díaz.

Don José Manuel Caso Roiz.

Asesores:

Doña María Luisa Gómez Sánchez (U.G.T.).

Don José Luis Busto García (C.C.O.O.).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE FUENSANTA, S.A.

I. Estipulaciones generales

Artículo 1.— Ambito funcional y territorial.

El presente convenio será de aplicación al centro o centros de trabajo que la empresa Aguas de Fuensanta, S.A., tiene establecidos en Asturias.

Artículo 2.— Ambito personal.

Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del convenio, los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, así como los que fueran contratados en el transcurso de la vigencia del presente convenio.

Artículo 3.— Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2000, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2000.

Artículo 4.— Denuncia del convenio.

El convenio se considerará denunciado automáticamente a la finalización de la fecha de su vigencia, no obstante, todo el articulado del presente convenio, mantendrá la vigencia de su contenido en tanto no sea sustituido mediante negociación del mismo ámbito, por otro.

Artículo 5.— Prelación de normas.

Las normas del presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal comprendido en el artículo 2, con carácter preferente y excluyente de cualquier otro convenio de ámbito local, provincial, interprovincial o nacional que pudiera celebrarse.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores y lo previsto en el Laudo Arbitral de Embotelladoras de Aguas Minerales Naturales, publicado en el B.O.E. de 24 de mayo de 1996 mientras mantenga su vigencia al estar recurrido, y las demás disposiciones de carácter general.

II. Organización del trabajo

Artículo 6.— Jornada laboral.

Se establece una jornada semanal de 40 horas, de lunes a viernes, a razón de 8 horas diarias.

Artículo 7.— Jornada nocturna.

Para hacer coincidir la jornada nocturna con los turnos existentes, se entiende por jornada nocturna la realizada durante el periodo comprendido entre las 23 horas de la noche y las 7 horas de la mañana. Las horas realizadas durante este periodo tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario real.

Artículo 8.— Horas extraordinarias.

Dado el volumen de desempleo existente, la empresa y los trabajadores se com-

prometen a tratar de suprimir la realización de las horas extraordinarias. No obstante y ante la necesidad inexcusable de tener que realizarlas, se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

- El número de horas extras a realizar no podrá ser superior a 80 horas al año por trabajador, de acuerdo con la legislación vigente.
- No se tendrá en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada laboral ordinaria, ni para el cómputo del número de horas extraordinarias, el exceso de las trabajadas para prevenir siniestros y otros daños extraordinarios, sin perjuicio de su abono como si fuesen horas extras.
- Las horas extras se abonarán al precio por categoría profesional que se indique a continuación:
 - Oficial 1ª 1.230 pesetas/hora
 - Oficial 2ª 1.128 pesetas/hora
 - Operario 1.025 pesetas/hora
 - Peón 923 pesetas/hora
- Los miembros del Comité de Empresa controlarán las horas extraordinarias que se realicen y su distribución.

III. Vacaciones, descansos, licencias, situaciones especiales y calendario laboral

Artículo 9.— Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutaran de 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año en turnos de 26 días consecutivos. Podrán los trabajadores elegir los días de vacaciones que queden por disfrutar después de pactar los puentes.

El inicio del disfrute de las vacaciones jamás podrá coincidir en festivos ni vísperas de fiestas, ni sábados.

El personal de nuevo ingreso, disfrutara antes del 31 de diciembre del año de ingreso, la parte proporcional que corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción como mes completo.

Todos los años se realizará por la empresa, con suficiente antelación, un calendario de vacaciones del personal, que lo conocerán 2 meses antes de su disfrute.

Si un trabajador cesara en la empresa después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de su liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

El importe de la nómina a cobrar durante las vacaciones se compondrá de:

- Salario Base.
- Plus Vinculación.
- Plus Convenio.
- Plus de asistencia en función de los días laborales.
- Complemento de puesto, cuyo importe será el de la media de lo cobrado por el trabajador en los tres meses anteriores al del disfrute de las vacaciones.

Artículo 10.— Permiso retribuido.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por matrimonio: 15 días.
- Por nacimiento de hijo: 3 días.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 Km., el plazo será de 4 días.
- Por traslado del domicilio habitual: 1 día.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por matrimonio de hijos, hermanos y padres: 1 día.

Artículo 11.— Maternidad y adopción.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso, pondrá fin a la que vinieran disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio o de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo y hasta la terminación del periodo de excedencia, será de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

En el supuesto del parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación de la madre al trabajo suponga un riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración de 8 semanas contando a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Todas las mejoras que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio, ya sea por modificación de las Leyes vigentes o por la aparición de nuevas Leyes se incluirán dentro del Convenio Colectivo.

Asimismo se pacta que las trabajadoras podrán acumular el disfrute de su periodo de vacaciones al principio y al finalizar el periodo de la I.T. por maternidad.

Artículo 12.— Fiestas retribuidas.

Los días 24 de diciembre (Nochebuena) y 31 de diciembre (Nochevieja), no trabajará el tercer turno y el horario del segundo turno será acortado en función de la carga de trabajo, considerando siempre como hora final las 20,00 horas. Estas horas no serán recuperables.

Artículo 13.— Descansos.

Cuando la jornada de trabajo se realice de forma continuada y superior a 5 horas, los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos de descanso que formarán parte de la misma, salvo que exista compensación económica por este concepto en su puesto de trabajo.

Artículo 14.— Fiestas trabajadas.

Los días de fiesta trabajados serán compensados cada uno por 1,75 días de descanso, a señalar, dentro de los siguientes 30 días naturales por la empresa, excepto que exista compensación económica por jornada establecida con carácter ordinario de trabajo en festivos.

Artículo 15.— Fiestas no trabajadas.

Los días 25 de diciembre (Navidad) y 1 de enero (Año Nuevo), los trabajadores de fabricación de botellas no trabajarán, excepto el tercer turno que comienza en la noche de esos días.

IV. Del personal

Artículo 16.— Admisión de nuevo personal.

En el caso de admisión de nuevo personal para ocupar un puesto de trabajo con carácter fijo en la empresa, se tendrá en cuenta a los trabajadores que estuvieran prestando servicio como eventuales.

La empresa podrá contratar a los trabajadores que necesite para el desarrollo de la actividad productiva, comunicándolo a los Representantes de los Trabajadores y entrega de una copia básica del contrato en la que figuren las condiciones de trabajo, al igual que la comunicación de finalización del mismo junto con el finiquito y la liquidación correspondiente.

Artículo 17.— Ascensos.

En la cobertura de puestos y vacantes se observará el derecho preferente a ocuparlos por los trabajadores fijos de la empresa, siempre que reúnan las condiciones necesarias.

Estas circunstancias las comunicará la empresa por escrito a los representantes de los Trabajadores, en el momento que se produzcan.

Todo ascenso de categoría conlleva la realización de pruebas de selección entre los candidatos y la convocatoria de las mismas por la empresa. En la valoración de las pruebas estará presente un miembro del Comité de Empresa.

Artículo 18.— Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

La solicitud de excedencia será presentada ante la Dirección de la Empresa con un mes de antelación y en la misma figurará la causa que la motiva.

Para cubrir las vacantes que se produzcan por las excedencias, la empresa podrá realizar contratos temporales por el tiempo que duren la mismas.

Artículo 19.— Servicio Militar.

Todo trabajador que se incorpore al Servicio Militar, una vez terminado este y previa comunicación a la empresa, será readmitido nuevamente al trabajo, respetándole su categoría a todos los efectos y manteniendo la antigüedad.

Artículo 20.— Movilidad funcional.

Si por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva, la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías

inferiores a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados a su categoría profesional comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

El trabajador que realice las funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año y ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la convocatoria de pruebas para cubrir la plaza si la realización de funciones de categoría profesional superior no fuese coyuntural por circunstancias excepcionales.

Todos los trabajadores mientras realicen dichas funciones superiores tendrán derecho a las retribuciones que correspondan a dicha categoría en todos los conceptos.

Artículo 21.— Contratación.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de actividad normal de la empresa, podrán celebrarse contratos temporales de hasta un máximo de 13 meses en un periodo de 18 meses.

Artículo 22.— Contratación para el Fomento de la Contratación Indefinida.

El contrato para el fomento de la contratación indefinida, regulado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, podrá celebrarse en los supuestos previstos en la misma y, además, con trabajadores que, en la fecha de celebración del nuevo contrato, estuviesen empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, existentes en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo o que se suscriban durante la vigencia del mismo.

V. Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 23.— Reconocimiento médico.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán reconocidos en jornada de trabajo, al menos una vez al año, en el centro que el Gabinete de Seguridad e Higiene tiene funcionando para dicho fin u otros Organismos.

En este último caso, si los resultados fuesen anormales, la empresa garantizará un reconocimiento completo en un centro médico, sobre los resultados anormales. Para los trabajadores que ocupen puestos de riesgo de contraer enfermedades profesionales, se harán los reconocimientos que se estimen convenientes o necesarios.

Artículo 24.— Prendas de trabajo.

La empresa está obligada a proporcionar la primera quincena de enero las siguientes prendas homologadas de trabajo personal:

- 2 cazadoras, 2 camisas y 2 pantalones.
- 1 anorak por carretilero.
- Prenda de calzado por trabajador adecuada a su puesto.
- Pares de guantes por trabajador adecuados a su puesto en aquellos en que sean necesarios.
- Un tercer juego de ropa o una funda para los trabajadores de mantenimiento.
- 1 prenda de abrigo para quienes lo necesiten por su trabajo.

Los trabajadores han de tener siempre en la taquilla un juego de ropa limpio.

Artículo 25.— Póliza de seguro.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una póliza de seguro colectivo de accidentes por los importes que se especifican en la Póliza, cuyo coste será a cargo de la empresa debiendo entregar una copia de la misma a los representantes de los trabajadores.

VI. La representación colectiva del personal

Artículo 26.— Acción sindical.

Se reconoce al Comité de Empresa como órgano de representación y negociación para el conjunto de trabajadores en el ámbito de la empresa.

Dispondrán del crédito de horas reconocidos por la Ley, retribuidas, y las horas de negociación colectiva no computarán dentro del crédito de horas reconocido.

Artículo 27.— Cuota sindical.

La empresa a solicitud de las Centrales Sindicales y previa autorización por escrito de los interesados, procederá al descuento en Nómina de la cuota sindical y su abono mensual en la cuenta bancaria que los Sindicatos destinen al efecto.

Artículo 28.— Secciones Sindicales.

Los trabajadores de la empresa o centro de trabajo, afiliados a una Central Sindical, legalmente constituida, podrán constituir Secciones Sindicales de Empresa con las siguientes garantías:

- a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razones de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves contra un afiliado de la empresa, junto con el escrito razonado al interesado, esta le entregará copia a la Sección Sindical a la que pertenezca.
- b) La Sección Sindical de la Empresa podrá difundir libremente las publicaciones de su Central Sindical, dispondrá de un tablón de anuncios y podrá recaudar las cotizaciones de sus afiliados sin ser obstaculizados en su tarea de acción sindical sin más limitaciones que las del texto.

Artículo 29.— Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria como Órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, estará compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y dos miembros de la Dirección de la Empresa, ambas partes podrán estar asistidas por un asesor.

VII. Retribuciones

Artículo 30.— Conceptos retributivos.

Las percepciones que se establecen para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo estarán compuestas por los conceptos retributivos que se especifican en el Anexo de Tabla de Salarios y en los artículos siguientes.

Artículo 31.— Plus de vinculación.

Se establece un plus de vinculación para los trabajadores que se relacionan en el Anexo I y con las cuantías que para cada uno se indican en el mismo.

Anualmente se incrementará dicho plus de vinculación en el mismo porcentaje de subida que se pacte en el Convenio.

Dicho Plus no será absorbible ni compensable con ningún incremento, ni concepto salarial que se establezca.

Artículo 32.— Pagas Extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias al año de 30 días cada una de ellas, su abono se hará en las fechas de:

- Extra de Julio: (20 de julio).
- Extra de Navidad: (20 de diciembre).

Se establecen además tres pagas extraordinarias al año de 15 días cada una de ellas, su abono se hará en las fechas de:

- Extra de Marzo: (20 de marzo).
- Extra de Vacaciones: (20 de mayo).
- Extra de Septiembre: (20 de septiembre).

El importe de dichas pagas se establece en el Anexo de Tabla de Salarios.

Artículo 33.— Plus Convenio.

Se establece un Plus Convenio que se devengará en el salario mensual, en la cuantía fijada en el Anexo de Tabla de Salarios.

Artículo 34.— Plus de Asistencia.

Se establece un Plus de Asistencia, por cada día efectivamente trabajado, de 310 pesetas para el periodo de vigencia del presente Convenio.

Artículo 35.— Complemento de trabajo a 3 turnos.

Los trabajadores que realicen jornada a 3 turnos, percibirán un Plus de 250 pesetas diarias por día natural durante el tiempo que permanezcan en esta jornada.

Artículo 36.— Complemento de Puesto.

La realización de trabajo en los puestos que a continuación se especifican conllevará el percibir, por la persona que lo realice, las cuantías que a cada puesto se indique por cada día efectivo de trabajo con permanencia en el puesto, o parte proporcional de horas:

PUESTO	PERIODO DEL 1 al 31/12/2000
• Calidad	19.900
• Lavadoras	8.450
• Llenadoras	8.450
• Etiquetadoras	8.450
• Soldadoras y Agrupadoras	8.450
• Mantenimiento	8.450
• Grupo Monobloc	8.450
• Máquina Enka-35	8.450
• Paletizador	8.450
• Operador Línea 18.000	8.450
• Encajonadora y desencajadora	8.450
• Posicionador	8.450
• Confección de pedidos en turno de noche	12.650
• Para los Carretileros (Oficial de 2º)	4.250

Artículo 37.— Plus de disponibilidad.

Se establece un plus de disponibilidad mensual en la cuantía de 18.400 pesetas para los trabajadores de mantenimiento.

Artículo 38.— Compensación por trabajo en festivos.

Teniendo en cuenta que la actividad de fabricación de botellas se desarrolla de forma continua e ininterrumpida, debiendo trabajarse, también domingos y festivos en el turno que a cada cual corresponda, se establecen por este concepto una "compensación por trabajo en festivos", dicha compensación será de 7.704 pesetas/hombre, por día festivo trabajado.

Artículo 39.— Compensación por tiempo de bocadillo.

Teniendo en cuenta la configuración de algunas máquinas y la circunstancia, antes apuntada, del trabajo continuo, se hace imprescindible la presencia de, al menos, un trabajador de forma constante y aconsejable la de los dos en dicho puesto de trabajo.

Consecuentemente, se pacta, que el bocadillo lo comerán uno de cada vez, fuera del recinto de trabajo, pero sin perder de vista la actividad, de tal forma que pueda, en un momento determinado, auxiliar al compañero que está trabajando.

Se establece pues una "compensación por tiempo de bocadillo" y su cuantía será de 6.418 pesetas/hombre, devengándose proporcionalmente a los días trabajados.

Artículo 40.— Formación.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional para la Formación continuada de las Industrias de Alimentación y Bebidas y a tal efecto, se facultará a la Comisión Paritaria de este Convenio para que, con carácter previo a la ejecución o presentación de los Planes de Formación, conozca y evalúe los mismos.

Igualmente dicha Comisión Paritaria podrá elaborar y proponer cuantas orientaciones y acciones formativas acuerde, ejerciendo una labor de seguimiento y vigilancia en el cumplimiento de los planes aprobados.

La Comisión Paritaria podrá disponer de los asesores que cada parte determine, expertos en Formación con voz y sin voto.

Artículo 41.— Cajas de degustación.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de forma gratuita de tres cajas/mes/persona de cualesquiera de los productos elaborados por la propia empresa en envases con retorno o productos propios envasados en pet.

Artículo 42.— Ayudas Estudios y Fondo para Minusválidos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán anualmente del importe de 800.000 pesetas/cursu, aportado por la empresa, para la ayuda escolar de sus hijos.

Asimismo dispondrán de una Ayuda para Minusválidos por importe de 110.000 pesetas para la vigencia del presente Convenio.

Estos Fondos y Ayuda serán administrados por el Comité de Empresa, prestando la Dirección de la Empresa su colaboración cuando le sea solicitada.

Artículo 43.— Premio de Natalidad.

Los trabajadores percibirán al nacimiento de sus hijos, un "Premio de Natalidad", consistente en el pago de 10.000 pesetas por cada nacimiento.

Artículo 44.— Cesta de Navidad.

Los trabajadores tendrán derecho a la tradicional Cesta de Navidad.

Artículo 45.— El personal eventual que se transforme en fijo o tiempo indefinido, percibirá un plus de 5.125 pesetas/mes.

Anexo I

Plus de vinculación

TRABAJADOR	PLUS VINCULACION Año 2000
ABELARDO LAFUENTE ROBLEDO.....	23.650.
AVELINO PRUNEDA TORGA.....	44.150.
CARLOS TOMAS CORRALES GLEZ.....	22.400.
CEFERINO FERNANDEZ VEGA	43.900.
DIEGO CIBORRO DIAZ.....	7.400.
FERNANDO ORDOÑEZ DE LA PARTE.....	21.750.
JOAQUIN MARCOS FONSECA	7.450.
JOAQUIN RODRIGUEZ SUAREZ.....	45.850.
JORGE VILLA FAYA	47.100.
JOSE LUIS CARRERA LOREDO	22.350.
JOSE LUIS GONZALEZ CORTE.....	22.350.
JOSE LUIS SANTIAGO MONTES	7.800.
JOSE MANUEL CANTELI PELAEZ.....	22.350.
JOSE MANUEL CASO ROIZ.....	7.600.
JOSE MANUEL MARTINEZ GLEZ.....	8.950.
JOSE MANUEL NEVARES CORTE	45.500.
JOSE OSCAR VIGIL GONZALEZ.....	7.800.
JOSE RAMON GUTIERREZ SANCHEZ	9.450.
JUAN CARLOS GLEZ. TORGA	18.350.
MANUEL A. FUEYO GUTIERREZ.....	23.650.
MANUEL ARENAS PEREZ.....	23.650.
MANUEL PARAJON CANTERA.....	22.350.
MANUEL VENA GARCIA.....	8.950.
PABLO ALEJANDRE ALONSO.....	7.800.
RAUL PALACIO REDONDO.....	23.650.
ROBERTO VIGIL VIGIL.....	31.950.
SABINO VILLANUEVA MONTES.....	6.800.

Anexo II

Tabla Salarial para el periodo 01 enero a 31 diciembre 2000

NIVEL	CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVEN.	EXTRA VACACIONES	EXTRA JULIO	EXTRA SEPT.	EXTRA NAVIDAD	EXTRA BENEFICIO	COMPUTO ANUAL
1	Titulados Superiores	145.600	19.800	72.800	145.600	72.800	145.600	72.800	2.563.700
2	Titulados Medios	138.800	19.300	69.400	138.800	69.400	138.800	69.400	2.450.550
3	Jefe Administrativo de 1ª, Jefe Departamento y Encargado General	133.650	18.950	66.850	133.650	66.850	133.650	66.850	2.365.300
4	Jefe Administrativo de 2ª; Encargado de Sección y Jefe de Sección	114.400	17.600	57.200	114.400	57.200	114.400	57.200	2.046.000
5	Oficial Administrativo de 1ª; Encargado de Grupo y Capataz de Turno	100.900	16.650	50.450	100.900	50.450	100.900	50.450	1.822.025
6	Oficial Administrativo de 2ª	99.000	16.550	49.500	99.000	49.500	99.000	49.500	1.791.025
7	Oficial de Obrero de 1ª y Chofer-Vendedor	97.050	16.400	48.550	97.050	48.550	97.050	48.550	1.758.475
8	Auxiliar Administrativo; Oficial de Obrero de 2ª y Ayudante Vendedor	91.600	16.000	45.800	91.600	45.800	91.600	45.800	1.667.800
9	Ayudante de Oficio; Peón Especializado y Subaltemos	89.250	15.850	44.650	89.250	44.650	89.250	44.650	1.629.050
10	Peones y Mujeres de Limpieza	81.150	15.300	40.600	81.150	40.600	81.150	40.600	1.496.525
11	Aprendices; Aspirantes, Botones y Pinches de 16 y 17 años	52.350	13.200	26.200	52.350	26.200	52.350	26.200	1.016.025

El Plus Convenio se pagará en las extraordinarias en la misma proporción que el salario base, 100% en Julio y Navidad y 50% en el resto de extraordinarias.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

CITACION para reconocimiento de minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a doña Pilar Pescador Jiménez cuyo último domicilio conocido es calle Fuertes Acevedo, 56, 2º C (33006 Oviedo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro Base de Minusvalías de Oviedo, Plaza

de América, nº 8 para la realización del reconocimiento de minusvalía (Expediente 33/1119403-M/00) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provista del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—La Directora del Centro Base.—10.602.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

NOTIFICACION del procedimiento sancionador en materia de carreteras que se cita.

Intentada la notificación a don Bernardo Pérez Pérez, de la resolución relativa al procedimiento sancionador número P-148/99-A, tramitado en esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, en materia de carreteras, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, sita en la calle Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria del Procedimiento.—10.676.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras incluidas en el proyecto de edificación de 20 VPP y local en El Condado. Concejo de Laviana. Expediente VI/00/18-127.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: VI/00/18-127.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Obras incluidas en el proyecto de edificación de 20 VPP y local en El Condado. Concejo de Laviana.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: El Condado (Laviana).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dieciocho (18) meses.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total: Ciento cuarenta y seis millones ciento noventa mil novecientos ochenta y cuatro (146.190.984) pesetas, equivalente a 878.625,50 euros (I.V.A. incluido).

5.— *Garantías.*

Provisional: 2.923.820 pesetas.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Teléfono: 98 510 55 00 (extensión 3518).
- e) Telefax: 98 510 58 84.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al último del plazo señalado para la recepción de las proposiciones.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "C", subgrupo "todos", categoría "d".
- b) Otros requisitos:

8.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (Registro General).
 - 2. Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.— *Apertura de ofertas.*

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso pasa al martes de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.— *Otras informaciones.*

11.— *Gastos de anuncios.*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 22 de junio de 2000.—La Secretaria General Técnica.—10.947.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras incluidas en el proyecto de edificación de 34 VPP y local en Las Campas. Concejo de Oviedo. Expediente VI/00/19-128.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: VI/00/19-128.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Obras incluidas en el proyecto de edificación de 34 VPP y local en Las Campas. Concejo de Oviedo.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Las Campas (Oviedo).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veinte (20) meses.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total: Doscientos noventa y seis millones noventa y siete mil seiscientos cincuenta y ocho (296.097.658) pesetas, equivalente a 1.779.582,76 euros (I.V.A. incluido).

5.— *Garantías.*

Provisional: 5.921.953 pesetas.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad:Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Teléfono: 98 510 55 00 (extensión 3518).
- e) Telefax: 98 510 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al último del plazo señalado para la recepción de las proposiciones.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "C", subgrupo "2", categoría "e".
- b) Otros requisitos:

8.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.— *Apertura de ofertas.*

- a) Entidad:Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (Sala de Juntas).

- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha:Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso pasa al martes de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.— *Otras informaciones.*11.— *Gastos de anuncios.*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 22 de junio de 2000.—La Secretaria General Técnica.—10.948.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de edificación de 26 VPP y local en Colloto. Concejo de Oviedo. Expediente VI/00/20-130.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente:VI/00/20-130.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto:Las obras de edificación de 26 VPP y local en Colloto. Concejo de Oviedo.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Colloto (Oviedo).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dieciocho (18) meses.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento:Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total:Doscientos cuarenta millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y siete (240.138.757) pesetas, 1.443.262,99 euros (I.V.A. incluido).

5.— *Garantías.*

Provisional: 4.802.775 pesetas.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad:Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Teléfono: 98 510 55 00 (extensión 3518).
- e) Telefax: 98 510 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al último del plazo señalado para la recepción de las proposiciones.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "C", subgrupo "2", categoría "e".

b) Otros requisitos:

8.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (Registro General).
 - 2. Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.— *Apertura de ofertas.*

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso pasa al martes de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.— *Otras informaciones.*

11.— *Gastos de anuncios.*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 22 de junio de 2000.—La Secretaria General Técnico.—10.949.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de Epizootias que se citan.

Intentada la notificación de la providencia de incoación de procedimiento sancionador a don Luis Martínez Blanco en relación con el expediente en materia de Epizootias número E-90/00 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico, Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.595.

Intentada la notificación de la providencia de incoación de procedimiento sancionador a don Evaristo Soto Blanco en relación con el expediente en materia de Epizootias número E-95/00 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico, Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.596.

— • —

Intentada la notificación del pliego de cargos del procedimiento sancionador a don Roberto Prado Rodríguez en relación con el expediente en materia de Epizootias número E-413/99 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico, Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 8 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.597.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.

Intentada la notificación a don Juan Carlos Vallina Normiella y don Julio Alonso Amado de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 233/99, tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.603.

— • —

Intentada la notificación a don Jesús José Bernardino Pérez del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número PM 281/99, tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n,

Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.604.

— • —

Intentada la notificación a don Fidel Joaquín Moreno Suárez de la apertura en relación con el expediente sancionador número PM 43/99, tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.605.

— • —

INFORMACION pública de los proyectos que se citan y precisan evaluación preliminar de impacto ambiental.

- Doña Esther Linde Feito, solicita autorización de roturación en la finca denominada Mata de la Loma, situada en Ladredo, concejo de Cangas del Narcea, en una superficie de 4,26 has. Expediente 74/00-R.
- Don Manuel Gutiérrez Alvarez, solicita autorización de roturación en la finca denominada Balcortín, situada en Trones, concejo de Cangas del Narcea, en una superficie de 12,1 has. Expediente 75/00-R.
- Don Gumersindo Rubio García, solicita autorización de roturación en la finca denominada Bordondio, situada en Trones, concejo de Cangas del Narcea, en una superficie de 6,972 has. Expediente 76/00-R.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección Regional de Montes y Medio Natural (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.599.

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental para las obras de Reelectrificación de Pesquerín, Caldevilla y otros (Piloña).

E.R.: 5817.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública durante un periodo de quince días naturales, el Proyecto de Actuación que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental, para llevar a cabo las obras de Reelectrificación de Pesquerín, Caldevilla y otros (Piloña), inclui-

das en el Plan de Electrificación de Asturias 1997/2001, que comprende las siguientes instalaciones:

Líneas eléctricas, aéreas de alta tensión, 24 KV de tensión nominal, sobre apoyos metálicos de celosía, aislamiento tipo cadena, trifásicas, conductor tipo LA. De las siguientes longitudes y denominaciones.

Línea de alta tensión a Pesquerín 1.980 m., línea de alta tensión a Caldevilla 89 m.

Emplazamiento: Concejo de Piloña.

Empresa eléctrica: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.

Objeto: Sustituir las obsoletas instalaciones existentes, mejorando la calidad y seguridad del suministro.

Durante el citado periodo podrán los interesados presentar en el Servicio de Infraestructuras Rurales del Instituto de Desarrollo Rural (Consejería de Medio Rural y Pesca, Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, nº 2, 3ª planta, sector izdo., código postal 33005 Oviedo), donde se encuentra a disposición de los mismos, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental presentado por la empresa eléctrica Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A., las alegaciones que estimen oportunas, que serán remitidas al órgano ambiental.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Director del Instituto de Desarrollo Rural.—10.600.

— • —

INFORMACION pública del proyecto de ocupación de terrenos en monte de utilidad pública que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental.

- Apertura de pista y ensanche de un tramo preexistente en terrenos del monte de utilidad pública Pinín de Moreda y Cuesta, número 190 del Catálogo, concejo de Aller, a instancia de doña Angeles Nieves Velasco (Expediente 151/00).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el proyecto de actuación y estudio preliminar de impacto ambiental, los cuáles podrán ser examinados durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Montes (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico.—10.606.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

INFORMACION pública de solicitud de la instalación del Parque Eólico que se cita.

Habiéndose recibido la solicitud de instalación del Parque Eólico siguiente:

- Número de expediente: PE-25.

Solicitante: Producciones Energéticas Asturianas, S.L.

Instalación: Parque Eólico formado por 66 aerogeneradores de 750 KW de potencia con centro de transformación de relación 20/069 KV, y potencia 1.000 KVA, en cada aerogenerador. Cinco líneas subterráneas de alta tensión a 20 KV. Subestación 20/132 KV y potencia 50 MVA. Línea aérea de alta tensión a 132 KV, con una longitud aproximada de 1.500 metros a entroncar con la línea "Doiras-Mondoñedo".

Emplazamiento: El Candal (Sierra de la Bobia) Boal, Castropol y Vegadeo.

Presupuesto: 6.053.625.182 pesetas.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Principado de Asturias 13/1999, de 11 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias, se somete a información pública la siguiente documentación:

1. Memoria del Parque Eólico.
2. Estudio de impacto ambiental.
3. Anteproyecto de instalaciones eléctricas.

De dichos documentos se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00), en la Dirección General de Industria y Energía (Plaza de España, 5,4ª planta, 33007 Oviedo) y presentar por escrito en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas, así como presentar solicitudes en competencia de acuerdo con la documentación indicada en el artículo 9 del mencionado Decreto 13/1999, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 15 de junio de 2000.—El Consejero.—10.601.

— • —

NOTIFICACION de la Resolución de 9 de diciembre de 1999, por la que se concede bonificación del tipo de tarifa de la operación de arrendamiento financiero, a don Felipe Varela García (Expediente número S99-1841-CL).

Intentada la notificación a don Felipe Varela García, con domicilio en calle Independencia, 14, 1º B, 33004 Oviedo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado, el contenido de la Resolución de 9 de diciembre de 1999 del Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Resolución de 9 de diciembre de 1999, por la que se concede bonificación del tipo de tarifa de la operación de arrendamiento financiero a don Felipe Varela García.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Consejero ha dictado la siguiente resolución:

“Don Felipe Varela García, con N.I.F. número 11.039.136-X, y domicilio en calle Independencia, 14, 1º B, Oviedo, cuya actividad es “Actividades metálicas”, solicita una subvención para reducir el tipo de tarifa de una operación de arrendamiento financiero de 2.150.000 pesetas, destinada a financiar un proyecto de inversión a realizar en Oviedo.

Visto el Decreto 80/1998, de 29 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos del Principado de Asturias para 1998 durante el ejercicio 1999, el Decreto 7/1996, de 15 de febrero, por el que se establecen diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, la Resolución de 16 de diciembre de 1996, de la Consejería de Economía, por la que se desarrolla el Decreto 7/1996, de 15 de febrero, y el Convenio suscrito con Lico Leasing, S.A., el 25 de febrero de 1998.

RESUELVO

Primero.— Conceder a don Felipe Varela García, una bonificación de 2 puntos del tipo de tarifa, equivalente a 101.721 pesetas, para una operación de arrendamiento financiero por cuantía subvencionable de 2.150.000 pesetas y plazo subvencionable de 5 años.

Esta subvención se concede con cargo al concepto presupuestario 1203-724D-771.02, del Presupuesto del Principado de Asturias para 1999.

Segundo.— El plazo máximo para ejecutar el proyecto, cumplir con los requisitos exigidos y, en consecuencia, para solicitar el abono de la subvención, finalizará el 17 de agosto de 2000.

Tercero.— El importe de la subvención se abonará a Lico Leasing, S.A., para su aplicación al principal de la operación de arrendamiento financiero de don Felipe Varela García, una vez que el interesado haya acreditado el cumplimiento de las condiciones, en la forma prevista en la Resolución de la Consejería de Economía de 16 de diciembre de 1996.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.”

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos oportunos, indicándole que, según lo expresado en la solicitud de subvención, está obligado a notificar a esta Consejería todas las ayudas recibidas o solicitadas para este proyecto, no pudiendo exceder los límites establecidos en el artículo 35 del Decreto 7/1996, de 15 de febrero, así como ejercitar en su momento la opción de compra de los activos financiados mediante la operación subvencionada.

Por último, le recuerdo que la ayuda concedida será abonada, previa solicitud del beneficiario, utilizando para ello el modelo oficial que se encuentra a su disposición en el Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos establecidos en el anexo III, de la Resolución de 16 de diciembre de 1996, de la Consejería de Economía, por la que se desarrolla el Decreto 7/1996, de 15 de febrero, de apoyo a las PYME.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.—10.673.

— • —

NOTIFICACION del inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses concedida a Aldeco Milán, S.L., mediante Resolución de 22 de febrero de 1999 (Expediente número S99-0084-CP).

Intentada la notificación a Aldeco Milán, S.L., con domicilio en calle Teniente Alfonso Martínez, 33011 Oviedo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado, el inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses, concedida mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 1999.

“Por la presente le comunico el inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses, concedida por importe de 236.014 pesetas mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 1999.

A este respecto, le hago notar que en dicha resolución se fija como plazo máximo para ejecutar el proyecto y, en consecuencia, para solicitar el abono de la subvención, el 25 de noviembre de 1999. La empresa beneficiaria ha incurrido en una causa determinante de la pérdida de la ayuda pública mencionada, al no haber presentado la solicitud de pago de la subvención y la documentación acreditativa de la realización del proyecto, en la forma y plazo establecida en la resolución individual de concesión de la ayuda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto 7/1996, de 15 de febrero, sobre diversos programas de

apoyo a las pequeñas y medianas empresas, se inicia el procedimiento para la revocación de la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de 10 días. De no hacerlo se le declara decaído en su derecho al referido trámite.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.—10.679.

— • —

NOTIFICACION del inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses concedida a Floristería La Rosa Escarlata, S.L.L., mediante Resolución de 1 de julio de 1999 (Expediente número S99-0305-CP).

Intentada la notificación a Floristería La Rosa Escarlata, S.L.L., con domicilio en Avenida Pumarín, 33, bajo, 33011 Oviedo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado el inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses, concedida mediante Resolución de fecha 1 de julio de 1999.

“Por la presente le comunico el inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses, concedida por importe de 57.609 pesetas mediante Resolución de fecha 1 de julio de 1999.

A este respecto, le hago notar que en dicha resolución se fijaba como plazo máximo para ejecutar el proyecto y, en consecuencia, para solicitar el abono de la subvención, el 23 de enero de 2000. La empresa beneficiaria ha incurrido en una causa determinante de la pérdida de la ayuda pública mencionada, al no haber presentado la solicitud de pago de la subvención y la documentación acreditativa de la realización del proyecto, en la forma y plazo establecida en la resolución individual de concesión de la ayuda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto 7/1996, de 15 de febrero, sobre diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, se inicia el procedimiento para la revocación de la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de 10 días. De no hacerlo se le declara decaído en su derecho al referido trámite.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.—10.681.

— • —

NOTIFICACION de la Resolución de 29 de febrero de 2000, por la que se archiva y se declara la inadmisión a trámite de la solicitud de subvención de intereses concedida a Carentel, S.L. (Expediente número S00-0144-CP).

Intentada la notificación a Carentel, S.L., con domicilio en calle Marqués de San Esteban, 8, 2º B, 33206 Gijón, en cumpli-

miento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado, el contenido de la Resolución de 29 de febrero de 2000 del Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Resolución de 29 de febrero de 2000, por la que se archiva y se declara la inadmisión a trámite de la solicitud de subvención formulada por Carentel, S.L.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Consejero ha dictado la siguiente resolución:

“Carentel, S.L., con D.N.I./C.I.F. número B-33848847, y domicilio en calle Marqués de San Esteban, 8, 2º B, 33206 Gijón, cuya actividad es “Instalación de redes y líneas de telecomunicación”, y representado por doña Ana María Carrizales Dávila, solicitó con fecha 2 de noviembre de 1999 subvención de intereses para un préstamo, con destino a financiar un proyecto de inversión a realizar en Gijón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/1996, de 15 de febrero, por el que se establecen diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Con fecha 12 de enero de 2000, el Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial requirió a Carentel, S.L., que aportase en el plazo de 15 días, diversa documentación imprescindible para la tramitación de su solicitud, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado se le tendría por desistido de la misma, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto el informe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial, en el que se hace constar que transcurrido el plazo de 15 días desde el requerimiento, sin que Carentel, S.L., haya aportado la documentación que se relaciona a continuación, se propone el archivo de la solicitud de subvención:

- Certificado de la entidad financiera de compromiso de concesión del préstamo para el que se solicita subvención de intereses.
- D.N.I./N.I.F. del representante.
- C.I.F., escritura de constitución y estatutos debidamente registrados de la sociedad.
- Memoria recogiendo, al menos, antecedentes de la empresa, proyecto a realizar, fases previstas de ejecución, creación de empleo (indicando modalidad y duración previstas de los contratos a realizar al personal a incorporar), y fuentes de financiación.
- Relación detallada de todas las inversiones previstas, justificadas documentalmente mediante facturas proforma, presupuestos, opciones de compra, precontratos de compra-venta, etc.
- Ultimo boletín de cotización a la Seguridad Social.
- Cuentas anuales y memoria económica del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil, acompañadas, en su caso, de informe de auditoría.
- Ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Impuesto sobre sociedades del último año.
- Fichero de Acreedores, debidamente cumplimentado.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente,

RESUELVO

Archivar y declarar la no admisión a trámite de la solicitud de subvención de intereses formulada por Carentel, S.L.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.”

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.—10.683.

— • —

NOTIFICACION del inicio de los trámites para la revocación de la subvención directa a la inversión concedida a Aldeco Milán, S.L., mediante Resolución de 22 de febrero de 1999 (Expediente número S99-0084-CR).

Intentada la notificación a Aldeco Milán, S.L., con domicilio en calle Teniente Alfonso Martínez, 33011 Oviedo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado el inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses, concedida mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 1999.

“Por la presente le comunico el inicio de los trámites para la revocación de la subvención directa a la inversión, concedida por importe de 497.021 pesetas mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 1999.

A este respecto, le hago notar que en dicha resolución se fijaba como plazo máximo para ejecutar el proyecto y, en consecuencia, para solicitar el abono de la subvención, el 25 de noviembre de 1999. La empresa beneficiaria ha incurrido en una causa determinante de la pérdida de la ayuda pública mencionada, al no haber presentado la solicitud de pago de la subvención y la documentación acreditativa de la realización del proyecto, en la forma y plazo establecida en la resolución individual de concesión de la ayuda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto 7/1996, de 15 de febrero, sobre diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, se inicia el procedimiento para la revocación de la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de 10 días. De no hacerlo se le declara decaído en su derecho al referido trámite.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.—10.680.

— • —

NOTIFICACION del inicio de los trámites para la revocación de la subvención directa a la inversión concedida a La Tradicional del Tueste, S.L., mediante Resolución de 11 de septiembre de 1998 (Expediente número S98-1344-CR).

Intentada la notificación a Tradicional del Tueste, S.L., con domicilio en Polígono El Castro, nº 1, Lugones, 33420 Siero, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado el inicio de los trámites para la revocación de la subvención directa a la inversión, concedida mediante Resolución de fecha 11 de septiembre de 1998.

“Por la presente le comunico el inicio de los trámites para la revocación de la subvención directa a la inversión, concedida por importe de 358.000 pesetas mediante Resolución de fecha 11 de septiembre de 1998.

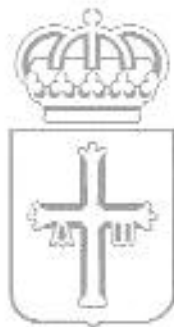
A este respecto, le hago notar que en dicha resolución se fijaba como plazo máximo para ejecutar el proyecto y, en consecuencia, para solicitar el abono de la subvención, el 23 de julio de 1999. La empresa beneficiaria ha incurrido en una causa determinante de la pérdida de la ayuda pública mencionada, al no haber presentado la solicitud de pago de la subvención y la documentación acreditativa de la realización del proyecto, en la forma y plazo establecida en la resolución individual de concesión de la ayuda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto 7/1996, de 15 de febrero, sobre diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, se inicia el procedimiento para la revocación de la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de 10 días. De no hacerlo se le declara decaído en su derecho al referido trámite.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.—10.682.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Notificaciones

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de la afectada, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución siguiente:

- Afectada: Doña Josefa Altagracia Canario Alcántara (dominicana).

Domicilio: Capareda, Piloña.

Acuerdo: Resolución de Permiso de Residencia en Documento Unificado hasta 23 de mayo de 2001.

La interesada podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.726.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de las afectadas, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones siguientes:

- Afectada: Doña Yamile Parra Araque (colombiana).

Domicilio: Calle La Argañosa, 75, 3º, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Eleonora Mindrila (moldava).

Domicilio: Calle Palmira Valle, 5, 2º, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Luz Estela Chaves Tamayo (colombiana).

Domicilio: Calle Tenderina, 78, 5º C, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Nina Janneth Cogollo Núñez (colombiana).

Domicilio: Calle La Argañosa, 75, 3º, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

Las interesadas podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de la Jefatura Superior de Policía, General Yagüe, 5, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.727.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución siguiente:

- Afectado: Don Henryk Jeziorowski (polaco).

Domicilio: Calle Avilés, 3, 4º D, Mieres.

Acuerdo: Resolución de Permiso de Residencia en Documento Unificado hasta 25 de noviembre de 2002.

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.735.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución siguiente:

- Afectado: Don Jan Bincyk (polaco).

Domicilio: Calle Ingeniero Fernández Casariego, 57, 3º, La Felguera.

Acuerdo: Resolución de Permiso de Residencia en Documento Unificado hasta 4 de diciembre de 2002.

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.736.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de la afectada, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución siguiente:

- Afectada: Doña Marcia Susana Ochoa Cadena (ecuatoriana).

Domicilio: Calle Fuertes Acevedo, 7, 6º A, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Permiso de Trabajo y Residencia (Regularización).

La interesada podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.737.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de la afectada, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución siguiente:

- Afectada: Doña Rosilda Rodrigues Da Cunha (brasileña).

Domicilio: Polígono de Silvota, 31, Trasona, Corvera.

Acuerdo: Resolución de Permiso de Residencia en Régimen no laboral (Regularización).

La interesada podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.738.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución siguiente:

- Afectado: Don Said Lamchacht (marroquí).

Domicilio: Calle Domingo Juliana, 11, 2º C, Gijón.

Acuerdo: Resolución de Tarjeta de Residencia en Régimen Comunitario (Regularización).

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.739.

— • —

Jurado Provincial de Expropiación

Notificación

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

Finca número 369-4, 369-2, 191, 138, 100-2 y 29.

Propietarios: Hdros. de doña Nieves González Ablanedo.

Obra: Expediente de reversión Polígono Silvota-Ampliación (2ª fase) de Llanera.

Expropiante: Mº de Fomento.

Justiprecio: 334.852, 275.955, 675.000, 1.758.630, 1.181.353 y 4.800.920 pesetas por las fincas 369-4, 369-2, 191, 138, 100-2 y 29 respectivamente, más los intereses correspondientes, en su caso, sobre todo ello. (Artículos 56 y 57 de la L.E.F.).

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y s.s. de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2000.—El Presidente del Jurado.—10.759.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

*Derechos Ciudadanos***Notificación**

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, nº 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

- Expediente: 2000/3252.

A nombre de: Fernández Rico, Enrique (11.389.412).

Salave, 3, 33740 Tapia Casariego.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

En Cádiz, a 13 de junio de 2000.—El Secretario General.—10.611.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Notificaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de inicio de un expediente, de cambio de titularidad de los vehículos indicados, dictado por el Jefe Provincial de Tráfico de Asturias, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Matrícula: O-0946-K.

Nombre y apellidos: Gerardo González García.

D.N.I.: 11.022.969.

Localidad: Oviedo.

Fecha acuerdo: 5 de junio de 1986.

El acuerdo adoptado se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 247 del entonces vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, en relación con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 antes citada, los interesados en el procedimiento, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes notificaciones, para formular las alegaciones que considere oportunas.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección de Vehículos y Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias.

En Oviedo, a 15 de junio de 2000.—El Jefe Provincial de Tráfico.—10.607.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de un expediente de declaración de pérdida de vigencia del permiso de conducción del que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la

notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Interesado: Victoriano García Menéndez.

Permiso conducción: 14.488.965.

Localidad: Villaviciosa.

El acuerdo adoptado se fundamenta en lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (B.O.E. del 6 de junio, corrección de errores del 22 de septiembre), en la redacción dada por el Real Decreto 1.110/1999, de 25 de junio (B.O.E. del 7 de julio).

Para acreditar su aptitud para estar en posesión de un permiso de conducción deberá someterse a las correspondientes pruebas en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo, debiendo dirigirse al Negociado de Conductores para que le sea indicado lugar, fecha y hora donde se celebrarán.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección de Vehículos y Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Jefe Provincial de Tráfico.—10.740.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Asturias recaídas en los expedientes de cambio de titularidad de los vehículos indicados, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Matrícula	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha acuerdo
O-8990-AC	Jose Antonio Frias Hoyos	11.383.477	Avilés	24/12/96
O-2841-AN	Gesinter Principados, S.L.	B33463282	Mieres	08/04/96
LU-4961-E	Abderrazak Lekhill Abbass	44475637	Orense	20/05/96

El acuerdo adoptado se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 247 del entonces vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

Estas resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo interponer, en virtud de lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 antes citada, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes resoluciones.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección de Vehículos y Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Jefe Provincial de Tráfico.—10.741.

DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA EN ASTURIAS

Gerencia Territorial del Catastro de Gijón

Anuncios

En relación con el expediente que seguidamente se indica, esta Gerencia Territorial de Gijón ha dictado acuerdo, cuyos datos y disposiciones son:

- Doña María Covadonga Martínez Tuero.

Cm. Begonias. "El Albatros", 33203 Gijón.

Expediente: 1329.3/00 (Fecha de inicio: 17 de enero de 2000). Corrección de Oficio de errores de derecho.

Documento: 63.789 (página 1/1). Audiencia a interesados de urbana.

Gerencia Territorial de: Gijón.

Identificación del bien:

Referencia Catastral: 7741405 TP8274S 0001/SF.

Número Fijo: 10354928.

Situación: Cm. Begonias, 7 A. Gijón.

Habiendo tenido conocimiento esta Gerencia Territorial de la existencia de errores en los datos catastrales relativos a la finca arriba indicada, se le comunica, en su condición de interesado, la apertura de un plazo de alegaciones de quince días en el que estará a su disposición el expediente para que ponga de manifiesto lo que a su derecho convenga y/o aporte los documentos o justificantes que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 77.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en dicho plazo no formula alegaciones o manifiesta su voluntad de no efectuarlas, proseguirán las actuaciones con la modificación de los datos comprobados erróneos o inexactos.

Dicha modificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se produzca.

Descripción de los errores o discrepancias detectadas: Error de superficie, el camino particular de acceso a la parcela 7741401 figuraba como incluido en la parcela 7741405. La superficie correcta de la parcela 7741405 debe ser de 2.536 m².

En Gijón, a 17 de enero 2000. El Gerente Territorial, firmado don José Carlos Braña Prieto.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio citado, la misma se realiza por medio del presente anuncio, de conformidad con la legislación aplicable, significando a la interesada que contra el acuerdo expresado, el cual tiene a su disposición en esta Gerencia (calle Anselmo Cifuentes, nº 13, 3ª planta). Dispone de un plazo de quince días hábiles para alegar lo que en su derecho convenga.

En Gijón, a 19 de junio de 2000.—El Gerente Territorial.—10.748 (1).

— • —

En relación con los expedientes que se citan a continuación, esta Gerencia Territorial ha dictado acuerdos, cuyos datos y disposiciones fundamentales constan en la relación siguiente. Al haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio citado, la misma se realiza por medio del presente anuncio, de conformidad con la legislación aplicable, significando a los interesados que contra los acuerdos expresados, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en esta Gerencia (calle Anselmo Cifuentes, 13, 3ª planta), podrán interponer recurso de reposición ante este Organismo (Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre, B.O.E. del 1 de octubre), o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/1980 de 12 de septiembre, B.O.E. del 30); ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación. Estos dos procedimientos no podrán simultanearse.

En Gijón, a 19 de junio de 2000.—El Gerente Territorial.—10.748 (2).

Anexo

EXPEDIENTE REF. CATASTRAL	APELLIDOS NOMBRE/RAZON SOCIAL-N.I.F. ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EMPLAZAMIENTO MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO	VALOR CATASTRAL/AÑO AÑO EFECTOS
37809/99 6901605TP7360S0001SR	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENOL SL-B33495391 CL MONTES DEL SUEVE,9; OVIEDO	CL CUESTA,19 CARREÑO	CAMBIO DOMINIO URBANA	2000
37809/99 6901605TP7360S0001SR	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENOL SL-B33495391 CL MONTES DEL SUEVE,9; GIJON	CL CUESTA,19 CARREÑO	CAMBIO DE DOMINIO	2000
16591/97 520140000003500062QZ	GONZALEZ VEGA,JOSE ANTONIO-11409149E CL JUAN OCHOA,9,9° A; AVILES	POLIGONO 35, PARCELA 62 CARREÑO	CAMBIO DOMINIO	1999
20697/98 520140000004200091QH	CUERVO RIVERO, JOSE-10624463G BO PALACIO-VALLE,2; CARREÑO	POLIGONO 42, PARCELAS 91 y 308 CARREÑO	SEGREGACION PARCELA	589.994 y 214.031/99 1999
71535/98 6902206TP7360S0002/AT	AMAJA ALVAREZ SL-B33843962 CL VALDES PUMARINO, 17 BAJO; CARREÑO	CL VALDES PUMARINO, 17 D-1 BJ 01 CARREÑO	SEGREGACION AGRUPACION	8891284/1999 1999
40312/98 5742001TP8254S0178ZL	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE DE HITA,1,5 C; GIJON	CL ADOSINDA,1,1 BJ D4 GIJON	SEGREGACION	1.573.819/98 1997
40312/98 5742001TP8254S0178ZL	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE DE HITA,1,5° C; GIJON	CL ADOSINDA,1,1 BJ D4 GIJON	SEGREGACION	1573819/1998 1997
11327/98 5836801TP8253N0276IK	COTO SUAREZ,JOSE ANTONIO-10780324V CL JUAN ALVARGLEZ,.78,9 D; GIJON	CL ALBENIZ,44 A,7030B GIJON	ALTA OBRA NUEVA	5.856.254/99 1999
59229/99 5540208TP8254S0002JU	SUAREZ RODRIGUEZ,ELENA-10775540V CL ALFONSO PRIMERO, 16, BAJO IZ; GIJON	CL ALFONSO PRIMERO, 16,1 BJ IZ GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
8310/00 4929709TP8242N0005WP	SOLIS FERNANDEZ,JESUS CL ANA MARIA,64,2 DR; GIJON	CL ANA MARIA,64,1 02 DR GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
28491/96 2342202TP8224S0059GF	MUÑIZ ALBUERNE,JOSE LUIS-11369146Q CL ANDES, 17,5° A; GIJON	CL ANDES 17,7050A GIJON	ALTA OBRA NUEVA	5.495.007/98 1997
21618/96 2548005TP8224N0149ZW	VAZQUEZ LOSA,JOSE CARLOS-11066072J UR ARBEYAL,7,1° B; GIJON	UR ARBEYAL 7,7010B GIJON	ALTA	5.324.237/98 1998
61543/99 2548005TP8224N0034YP	MADERAS DE MORAVIA SL-B33449497 CL GIL DE JAZ,4,3 M; GIJON	UR ARBEYAL,3,3B J06 GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
62698/99 2548005TP8224N	JIMENEZ VILLALTA, TOMAS-10817218L CL LEALTAD, 4,1° IZQ; GIJON	UR ARBEYAL,9,9 03 0B GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
16992/97 5836404TP8253N0032RE	PRIETO LORENZANA,ISIDORO-71408434N AV SCHULTZ,180,4 DR; GIJON	CL AVELINO GLEZ. MALLADA,18, 1 AL 76 GIJON	SEGREGACION Y TRANSMISION	538661/1999 1999
16991/97 5836403TP8253N0042WP	PRIETO LORENZANA,ISIDORO-71408434N CL RAMON Y CAJAL,38,3; GIJON	CL AVELINO GLEZ. MALLADA,18, 1 AL 57 GIJON	SEGREGACION	379.057/99 2000
16992/97 5836404TP8253N0032RE	PRIETO LORENZANA ISIDORO-71408434N AV SCHULTZ,180,4° DR; GIJON	CL AVELINO GLEZ. MALLADA,18, 1 AL 76 GIJON	SEGREGACION	538.661/99 1999
43289/98 4885101TP8148N0009HL	ORDAS RODRIGUEZ,MARIO-10889141K AV CONSTITUCION, 180,5°; GIJON	CL B-CAMOCHA 4,1 BJ09 GIJON	ALTA NUEVA	5.592.292/98 1999
13884/97 1546318TP8214N0025PM	ALVAREZ DIAZ,ANDRES-10804768N CL BARROS, 8,5° I; GIJON	CL BARROS, 8,1 05 01 GIJON	ALTA OBRA NUEVA	3156516/98 1998

EXPEDIENTE REF. CATASTRAL	APELLIDOS NOMBRE/RAZON SOCIAL-N.I.F. ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EMPLAZAMIENTO MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO	VALOR CATASTRAL/AÑO AÑO EFECTOS
3950/00 4122801TP8242S0076DX	SANCHEZ SORDO, ALFONSO GABRIEL-9807779G CR CARBONERA,58, 5 AI; GJON	CR CARBONERA,58,305IA GJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
43925/98 7117017TP8261N0012ST	FERNANDEZ GONZALEZ,ELISA-10843287Y AVTORCUATO FDEZ. MIRANDA,20,1° C; GJON	BO CASTIELLO URBANO, 55,1 BJ01 GJON	ALTA OBRA NUEVA	15.769.165/98 1998
19001/96 5040116TP8244S0054BJ	ORDAS MORAN, GERARDO-9676500D CL CAVEDA,9,4° DR; GJON	CL CAVEDA,9,204 DR GJON	ALTA NUEVA	6.307.734/97 1997
6561/99 002205500TP82A0001RX	ESPARZA ELIA,FRANCISCO JAVIER-72648873S UR LA CUBANA,4. CERCA ARRIBA-PORC; GJON	BO CERCA ARRIBA-PORCEYO, 73 A GJON	ALTA OBRA NUEVA	21625038/1999 2000
58146/99 5439119TP8253N0024RZ	MARTINEZ MARTINEZ,M EVA-10843122W CL CIENFUEGOS, 11,5 DR; GJON	CL CIENFUEGOS, 11-1 05 DR GJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
56245/99 4628716TP8242N0003OI	CONSTRUCCIONES GARGILSA SL-B33765314 CL RIO EO, 49,4°; GJON	CL CONSTANTINO, 3-1 01 DR GJON	ALTA OBRA NUEVA	3.928.311/99 2000
56245/99 4628716TP8242N0004PO	PROY PROM OBRAS Y CONS CIUDAD OVIEDO-B33559949 AV COLON, 25,2 D; OVIEDO	CL CONSTANTINO, 3-101 CN GJON	ALTA OBRA NUEVA	5.187.904/99 2000
56245/99 4628716TP8242N0005AP	PROY PROM OBRAS Y CONS CIUDAD OVIEDO-B33559949 AV COLON, 25,2° D; OVIEDO	CL CONSTANTINO, 3-102 IZ GJON	ALTA OBRA NUEVA	4.236.595/99 2000
56245/99 4628716TP8242N0007DS	PROY PROM OBRAS Y CONS CIUDAD OVIEDO-B33559949 AV COLON, 25,2° D; OVIEDO	CL CONSTANTINO, 3-102 IZ GJON	ALTA OBRA NUEVA	6.908.386/99 2000
56245/99 4628716TP8242N0001UY	CONSTRUCCIONES GARGILSA SL-B33765314 CL RIO EO, 49,4; GJON	CL CONSTANTINO, 3-SUELO GJON	DERRIBO REVISION	4.045.916/97 1997
56245/99 4628716TP8242N0001UY	CONSTRUCCIONES GARGILSA SL-B33765314 CL RIO EO, 49,4; GJON	CL CONSTANTINO, 3-SUELO GJON	DERRIBO	3.615.470/96 1996
10350/00 4640705TP8243N0018WF	FERNANDEZ CORDERO, SONIA-X0006186I AV CONSTITUCION, 30,9 DU; GJON	AV CONSTITUCION, 30-1 09 DU GJON	CAMBIO DE DOMINIO	2001
74086/98 6430402TP8263S0063MF	BARRIO HERREZUELO, VICENTE-108381187N CL JULIAN CANEDO, 5; OVIEDO	CL CORIN TELLADO, 16-2030F GJON	ALTA OBRA NUEVA	7.938.414/99 2000
74086/98 6430402TP8263S0018HU	BARRIO HERREZUELO, VICENTE-10838187N CL JULIAN CANEDO, 5; OVIEDO	CL CORIN TELLADO, 18-1 S018 GJON	ALTA OBRA NUEVA	1.161.693/99 2000
64926/98 2944611TP8224S0098TK	CALVETE SAENZ,J LUIS CL LEONCIO SUAREZ,60,4 E; GJON	CL CORTIJO, 36-1 BJ93 GJON	RECTIFICACION TITULARIDAD	1999
25610/98 4941803TP8244S0025LB	PEREIRA ALVAREZ,JOSE ANTONIO-10861798W CL JERONIMO GLEZ.,4,10° B; GJON	AV COSTA,22-1 07 DR GJON	REHABILITACION REFORMA	3518278/1998 1999
25610/98 4941803TP8244S0025LB	PEREIRA ALVAREZ,JOSE ANTONIO-10861798W CL JERONIMO GLEZ.,4,10° B; GJON	AV COSTA,22-107 DR GJON	REHABILITACION	3.518.278/98 1999
25610/98 4941803TP8244S0002WE	PEREIRA ALVAREZ,JOSE ANTONIO-10861798W CL JERONIMO GLEZ.,4,10° B; GJON	AV COSTA,22-1 S02 T0 GJON	REHABILITACION REFORMA	226242/98 1999
25610/98 4941803TP8244S0002WE	PEREIRA ALVAREZ,JOSE ANTONIO-10861798W CL JERONIMO GLEZ.,4,10° B; GJON	AV COSTA,22-1 SOT 2 GJON	REHABILITACION	226.242/98 1999
66514/99 3345305TP8234N0091WU	LETURIO RODRIGUEZ,JUAN JOSE-14244607V CL POLA SIERO, 10,3° A; GJON	CL DAOIZ Y VELARDE,2-1 S1 18 GJON	SEGREGACION	740.193/99 2000
47331/98 2548006TP8224N0010BG	PALACIOS GONZALEZ,ANGEL-9370786B CL RIO SELLA,33,1 DR; GJON	AV EDUARDO CASTRO, 16 A-1020A GJON	ALTA OBRA NUEVA	6165475/1998 1999
47331/98 2548006TP8224N0029DI	PALACIOS GONZALEZ,ANGEL-9370786B CL RIO SELLA,33,1 DR; GJON	AV EDUARDO CASTRO, 16 A-105703 GJON	ALTA OBRA NUEVA	188505/1998 1999
32534/96 6044015TP8254S0016FK	SUAREZ JUNQUERA,JOSE ANTONIO CL CARMEN, 4; GJON	CL EMILIO TUYA,15-1040A GJON	ERROR TITULARIDAD	2000
67892/98 8646501TP8284N0001EP	ALONSO BLANCO, MARIA LUISA CL MARQUES DE TEVERGA 12; OVIEDO	CM ENCINAS 34 A GJON	ERROR TITULAR	1999
63497/99 5841504TP8254S0007WS	QUINZAÑOS PEREZ,CLAUDINA-50274992M CL EZCURDIA,38,7° DR; GJON	CL ENRIQUE MTNEZ.,17-1 S2 07 GJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
6929/96 6042621TP8264S0034ZA	QUEIROZ NASCIMENTO LOPES,FABIANA-X1844522Z CL EZCURDIA,104,1° C; GJON	CL EZCURDIA 104-1010C GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	4.006.989/98 1997
67511/98 6041001TP8264S0002RA	MARTINEZ ALVAREZ,HONORINA AV CASTILLA,4,1 E; GJON	CL EZCURDIA,120-1BJ02 GJON	SEGREGACION Y TITULARIDAD	3658686/96-6177913/97 2000
16680/97 5843003TP8254S0022/GZ	VALLE SANCHEZ,MARIANO-10797813A CL PREMIO REAL,12,3° C; GJON	CL EZCURDIA,76-1 AL 09 GJON	ALTA OBRA NUEVA	1741126/1998 1998
10789/97 3442604TP8234S0070/DM	VAZQUEZ ALONSO, GONZALO-10859885K CL FOCES RIO ALLER,3,2 E; GJON	CL FOCES RIO ALLER,3-6020E GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	6600723/1998 1998
65557/99 5240606TP8253N0019UL	CONSTRUCCIONES ARDAVIN Y FERNANDEZ-B33290941 PS SOL,4-3 IZQ-INFUESTO, PILOÑA	CL JUAN XXIII,3-2S06B GJON	SEGREGACION	148.416/99 2000
70933,72786 y 72693/98 5337817TP8253N0001KR	DISEÑO Y CONSTRUCCION J PAREDES SL-B33378258 CL CABRALES, 50-ENTLO 4; GJON	CL LEON XIII 11-SUELO GJON	ALTA SOLAR	15.819.915/97 1997
11327/98 5836801TP8253N0020UJ	COTO SUAREZ,JOSE ANTONIO-10780324V CL JUAN ALVARGLEZ.,78,9 D; GJON	CL LEOPOLDO ALAS, 27-1 S220 GJON	ALTA OBRA NUEVA	645.291/99 1999
11327/98 5836801TP8253N0090PB	COTO SUAREZ,JOSE ANTONIO-10780324V CL JUAN ALVARGLEZ.,78,9 D; GJON	CL LEOPOLDO ALAS, 27-1 S2T20 GJON	ALTA OBRA NUEVA	419.439/99 1999
20714/98 7637456TP8273N0001JS	NIKIFOROVA, NATALIA-X2329207C UR PISON, 37; GJON	CM LIRIOS 4C-SUELO GJON	SEGREGACION	8.026.979/98 1998
20632/97 5032301TP8253S0067BF	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-104830811A AV LLANO, 31,1° C; GJON	AV LLANO 47-1 BJT01 GJON	AGREGACION Y SEGREGACION	362.312/97 1997
20632/97 5032301TP8253S0068ZG	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-10483081A AV LLANO, 31,1° C; GJON	AV LLANO 47-1 BJT02 GJON	AGREGACION Y SEGREGACION	332.119/97 1997
20632/97 5032301TP8253S0106EB	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-10483081A AV LLANO, 31,1° C; GJON	AV LLANO 47-1 BJT03 GJON	AGREGACION Y SEGREGACION	694.432/97 1997
20632/97 5032301TP8253S0107RZ	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-10483081A AV LLANO, 31,1° C; GJON	AV LLANO 47-1 BJT04 GJON	AGREGACION Y SEGREGACION	362.312/97 1997
20632/97 5032301TP8253S0108TX	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-10483081A AV LLANO, 31,1° C; GJON	AV LLANO 47-1 BJT05 GJON	AGREGACION Y SEGREGACION	362.312/97 1997
20632/97 5032301TP8253S0109YM	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-10483081A AV LLANO, 31,1° C; GJON	AV LLANO 47-1 BJT06 GJON	AGREGACION Y SEGREGACION	301.927/97 1997

EXPEDIENTE REF. CATASTRAL	APELLIDOS NOMBRE/RAZON SOCIAL-N.I.F. ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EMPLAZAMIENTO MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO	VALOR CATASTRAL/AÑO AÑO EFECTOS
20632/97 5032301TP8253S0110RZ	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-10483081A AV LLANO, 31,1º C; GJION	AV LLANO 47-1 BJT07 GJION	AGREGACION Y SEGREGACION	332.119/97 1997
20632/97 5032301TP8253S0111TX	ROCES SUAREZ,LEOCADIA-10483081A AV LLANO, 31,1º C; GJION	AV LLANO 47-1 BJT08 GJION	AGREGACION Y SEGREGACION	392.505/97 1997
16874/96 5237402TP8253N0091AZ	VAAMONDE PORTAS, JOSE LUIS-36020739W AV LLANO, 17,7º I; GJION	AV LLANO, 17-1 07 01 GJION	ALTA OBRA NUEVA	3909129/1996 1996
16874/96 5237402TP8253N0091AZ	VAAMONDE PORTAS, JOSE LUIS-36020739W AV LLANO, 17,7º I; GJION	AV LLANO, 17-1 07 01 GJION	NUEVO VALOR CATAS REVISION 97	7740305/1998 1997
16874/96 5237402TP8253N0091AZ	VAAMONDE PORTAS, JOSE LUIS-36020739W CL MAGNUS BLIKSTAD, 56,10 B; GJION	AV LLANO, 17-1070I GJION	ALTA OBRA NUEVA	3.909.129/96 1996
16874/96 5237402TP8253N0091AZ	VAAMONDE PORTAS, JOSE LUIS-36020739W CL MAGNUS BLIKSTAD, 56,10 B; GJION	AV LLANO, 17-1070I GJION	ALTA OBRA NUEVA REVISION	7.740.305/1998 1997
15965/97 5033802TP8243S0151ZM	CASTRO ROCES, RAMON-71602319F AV LLANO, 54,4 D; GJION	AV LLANO, 32-4 04 0D GJION	ALTA OBRA NUEVA	5.468.048/1999 1998
15965/97 5033802TP8243S0151ZM	CASTRO ROCES, RAMON-71602319F AV LLANO, 54,4º D; GJION	AV LLANO, 32-4 04 0D GJION	ALTA OBRA NUEVA Y TRANSMISION	5468048/1999 1998
40171/98 5034103TP8243S0030ST	MENENDEZ ERAUSKIN, BEATRIZ-10883724D CL CARLOS MARX,28,2º A; GJION	AV LLANO, 50-1 05 DR GJION	ALTA OBRA NUEVA	6.835.061/99 1999
32055/95 4217884TP8241N0001SS	SUAREZ PEREZ,MARIA BEGOÑA-10864111 S UR LOMAS-CHALET F-ROCES; GJION	UR LOMAS-ROCES 6-TODOS GJION	ALTA OBRA NUEVA	10.316.389/97 1997
32055/95 4217884TP8241N0001SS	SUAREZ PEREZ,MARIA BEGOÑA-10864111 S UR LOMAS-CHALET F-ROCES; GJION	UR LOMAS-ROCES 6-TODOS GJION	ALTA OBRA NUEVA	6.682.312/96 1996
31402/98 000804300TP81G0001ZD	DIAZ PRENDES, RAUL-10789079D BO MAREO ABAJO-LEORIO; GJION	BO MAREO ARRIBA-PEDRERA 11 0A-TODOS GJION	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	14.391.023/98 1997
22119/95 2305031TP8220S0001LK	GESTION DE EMPRESAS DE ASTURIAS SL-B33766783 CL ASTURIAS, 11,4º IZ; GJION	CL MAX PLANCK 5T-1 BJ01 GJION	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	12.491.119/97 1997
22119/95 2305031TP8220S0001LK	GESTION DE EMPRESAS DE ASTURIAS SL-B33766783 CL ASTURIAS, 11,4º IZ; GJION	CL MAX PLANCK 5T-1 BJ01 GJION	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	10.620.120/96 1996
22119/95 2305031TP8220S0002BL	HOMESTORE SL-B33778713 CL DOCTOR AQUILINO HURLE 27,3º; GJION	CL MAX PLANCK 5T-1 BJ02 GJION	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	12.155.259/97 1997
22119/95 2305031TP8220S0002BL	HOMESTORE SL-B33778713 CL DOCTOR AQUILINO HURLE,27,3º; GJION	CL MAX PLANCK 5T-1 BJ02 GJION	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	9.955.177/95 1995
32158/98 1737601TP8213N0004LF	FANEGO SA-A33616855 UR PISON. VILLA LYDI;GJION	CM MELON, 22 D-1 BJ06 GJION	SEGREGACION	15221538/98 1999
32158/98 1737604TP8213N0001BA	NOVOA FERNANDEZ,SERGIO-76696242M BO S. LORENZO-SOMIO. VILLA SATURN; GJION	CM MELON, 22 T-1 BJ01 GJION	LIQUIDACION SOCIEDAD	16331660/1998 1999
64677/99 4120202TP8242S0023LU	RODRIGUEZ MARTINEZ,JOSE BASILIO-10803039P CL MIGUEL UNAMUNO, 12, 6 A; GJION	CL MIGUEL UNAMUNO, 12-1 06 0A GJION	CAMBIO DE DOMINIO	2000
40312/98 5742001TP8254S0090QX	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE DE HITA,1,5 C; GJION	CL MQ CASA VALDES, 66-1 BJ 3D GJION	SEGREGACION	5665750/1998 1997
40312/98 5742001TP8254S0176LJ	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE DE HITA,1,5 C; GJION	CL MQ CASA VALDES, 66-1 BJ D2 GJION	SEGREGACION	1180365/1998 1997
40312/98 5742001TP8254S0177BK	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE DE HITA,1,5 C; GJION	CL MQ CASA VALDES, 66-1 BJ D3 GJION	SEGREGACION	2045966/1998 1997
40312/98 5742001TP8254S0090QX	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE DE HITA,1,5 C; GJION	CL MQ CASA VALDES, 66-1 BJ3D GJION	SEGREGACION	5.665.750/1998 1997
40312/98 5742001TP8254S0176LJ	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE HITA,1,5 C; GJION	CL MQ CASA VALDES, 66-1 BJD2 GJION	SEGREGACION	1.180.365/98 1997
40312/98 5742001TP8254S0177BK	BUZNEGO ESCOBIO, EDUARDO-10738826B CL ARCIPRESTE HITA,1,5 C; GJION	CL MQ CASA VALDES, 66-1 BJD3 GJION	SEGREGACION	2.045.966/98 1997
28491/96 2342202TP8224S0042QM	CUERVO HUERO, JOSE CARLOS-10860038J CL MT AMADO MORAN, 8,6070 C; GJION	CL MT AMADO MORAN, 8-6070C GJION	ALTA OBRA NUEVA	6622280/1998 1997
54482/99 6736026TP8263N0073ZD	FERNANDEZ LOPEZ,MARIA CARMEN-L5210454B CL ORBON, 14,3 B; GJION	CL ORBON, 14-1 03 0B GJION	ALTA OBRA NUEVA	12.859.099/99 2000
54482/99 6736026TP8263N0003KP	FERNANDEZ LOPEZ,MARIA CARMEN-L5210454B CL ORBON, 14,3 B; GJION	CL ORBON, 14-1SO03 GJION	ALTA OBRA NUEVA	916.457/99 2000
317/00 5583703TP8158S0001IM	BALEIRO GALLEGA, DANIEL-10704459Y CL PATIO I VEGA,7, BAJO DR; GJION	CL PATIO I VEGA,7-1 BJ DR GJION	CAMBIO DE DOMINIO	2000
55583/99 6845518TP8264N0001DW	PALOMO MENENDEZ,JOSE CARLOS-10757553Q CL SEVERO OCHOA,6,3 D; AVILES	CR PILES INFANZON, 50 A,SUELO GJION	SEGREGACION	17.847.043/99 1999
40751/98 7543055TP8274S0001GF	MARTINEZ DE MIGUEL, TOMAS-1475834Q CL AGUADO, 44,3 C; GJION	UR PISON, 33 A GJION	REDUCCION VALOR CATASTRAL	11892961/98 1999
43994/99 5844013TP8254S0001XY	GONZALEZ ALVAREZ,FRANCISCO BALDOMERO-10574772Q CL HERMANOS VILLANUEVA,9,BJ 1; OVIEDO	CL PLAYA,24-1 BJ 01 GJION	CAMBIO DE DOMINIO URBANA	2000
43994/99 5844013TP8254S0001XY	GONZALEZ ALVAREZ,FRANCISCO BALDOMERO-10574772 CL HERMANOS VILLANUEVA,9-BAJO; OVIEDO	CL PLAYA,24-1 BJ01 GJION	CAMBIO DE DOMINIO	2000
8275/00 RUSTICA	LAVANDERA FERNANDEZ,CELSO BO CASTIELLO-BERNUECES, 2; GJION	POLIGONO 102 PARCELA 57-VIÑAO GJION	EXPROPIACION PLAN GRAL PILES	2000
56241/99 RUSTICA	GUTIERREZ ROMANO, JOSE ANTONIO BO TRAVESO-SERIN; GJION	POLIGONO 33/134,149,150,151,152-35/14 GJION	CAMBIO DE DOMINIO	
57993/99 RUSTICA	BLANCO LOPEZ,GUMERSINDO PQ VALLE,S/N; CARREÑO	POLIGONO 53 PARCELA 45. MONTE AREO GJION	CAMBIO DE DOMINIO	
65193/98 2734507TP8223S0001KM	GARCIA BLANCO MUEBLES SA-A33623984 CL EZCURDIA,71 BAJO; GJION	BO POLIGONO MORA GARAY, 76-1 BJ01 GJION	SEGREGACION	29214529/1998 1997
65193/98 2734507TP8223S0001KM	GARCIA BLANCO MUEBLES SA-A33623984 CL EZCURDIA,71 BAJO; GJION	BO POLIGONO MORA GARAY, 76-1 BJ01 GJION	SEGREGACION	15726488/96 1996
73454/98 000503400TP82B0001ZI	CASTRO CASTRO, MARIA ISABEL-10782446T BO PONTICA-CABUEÑES; GJION	BO PONTICA-CABUEÑES, 192 A GJION	ALTA OBRA NUEVA	16839568/1998 1999
45980/99 000601800TP92A0001TE	PEREZ BLANCO, JORGE-10872987J BO PONTICA-CABUEÑES. LLOSO-CARBAY; GJION	BO PONTICA-CABUEÑES, 83 A GJION	CAMBIO DE DOMINIO	2000

EXPEDIENTE REF. CATASTRAL	APELLIDOS NOMBRE/RAZON SOCIAL-N.I.F. ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EMPLAZAMIENTO MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO	VALOR CATASTRAL/AÑO AÑO EFECTOS
47331/98 2548006TP8224N0058PT	PALACIOS GONZALEZ,ANGEL-9370786B CL RIO SELLA,33,1 DR; GIJON	AV PRINCIPE ASTURIAS, 16 A-1 SO11 GIJON	ALTA OBRA NUEVA	700165/1998 1999
35696/96 7751035TP8275S0001DI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P1-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	2.098.445/96 1996
35696/96 7751035TP8275S0001DI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P1-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.395.501/97 1997
35697/96 7751036TP8275S0001XI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P2-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	2.206.795/96 1996
35697/96 7751036TP8275S0001XI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P2-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.725.722/97 1997
35699/96 7751038TP8275S0001JI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P4-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.429.197/97 1997
35699/96 7751038TP8275S0001JI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P4-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	2.109.502/96 1996
35700/96 7751039TP8275S0001EI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P5-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.382.023/97 1997
35700/96 7751039TP8275S0001EI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39 A-P5-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	2.094.022/96 1996
35696/96 7751035TP8275S0001DI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39P-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.529.806/98 1998
35697/96 7751039TP8275S0001XI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON 38-BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39P-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.866.962/98 1998
35699/96 7751038TP8275S0001JI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39P-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.564.210/98 1998
35700/96 7751039TP8275S0001EI	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 39P-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.516.045/98 1998
35698/96 7751037TP8275S0001II	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 41 A-P3-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	2.259.865/96 1996
35698/96 7751037TP8275S0001II	PROCUESTA SL-B33810425 CL ALARCON, 38 BJ; GIJON	CR PROVIDENCIA 41 A-P3-SUELO GIJON	ALTA TITULAR	6.887.462/97 1997
43181/99 3939704TP8233N0031LJ	SUAREZ MEGIDO, ISABEL-L5210008W CL S. BERNARDO, 12,2 IZ; GIJON	CL PTO CERREDO, 8-1 06 0B GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
70020/98 2066002TP8217N0008HJ	GARCIA GARCIA,DIONISIO-10622223H PL PUERTO MUSEL SECTOR,2,BJ 1; GIJON	PL PUERTO MUSEL,2S-HBJ01 GIJON	INCORPORACION DE SUELO	10.948.442/99 1999
35824/98 2066005TP8216N0034FJ	OILNOR DE ENERGIA SL-B24280133 BO MUSEL,PUERTO DEL MUSEL; GIJON	PL PUERTO MUSEL,5S-14BJ01 GIJON	CONCESION Y ALTA OBRA NUEVA	11.141.155/99 1997
33824/98 2066005TP8216N0028AF	TUNIMAR SA-A33363748 CL COVADONGA,18,1; OVIEDO	PL PUERTO MUSEL,5S-7BJ01 GIJON	CONCESION Y ALTA OBRA	59.131.719/99 1997
66541/99 5831903TP8253S0016EQ	AMANDI ACUÑA, DAVID-10882934R UR VEGAGRANDE,5,8 D; GIJON	CL PUERTO VALLARTA,13-2 01 0D GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
66693/99 5831903TP8253S0050WM	RODRIGUEZ ALONSO, JULIO FRANCISCO-10826584R CL PUERTO VALLARTA,9,2 OR; GIJON	CL PUERTO VALLARTA,9-4 02 OR GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
38649/98 2532323TP8223S0001FM	OSORIO GONZALEZ,MANUEL-10740405A BO QUINTANA-TREMAÑES; GIJON	BO QUINTANA URBANO,53 A-TODOS GIJON	MODIFICACION SUELO URBANO	10.208.985/98 1997
50491/98 3827104TP8232N0042SI	RUBIERA CEINOS, ADRIAN-10866048C CL RAMON ARECES, 13,5° I,GIJON	CL RAMON ARECES, 13-305DR GIJON	ALTA OBRA NUEVA	5.777.974/1999 1999
16683/99 4319902TP8241N0019JR	ROSAL SUAREZ,JOSE LUIS-10837992R PS RIGOBERTA MENCHU, 2,1 D, GIJON	PS RIGOBERTAMENCHU, 2-2 010D GIJON	ALTA OBRA NUEVA	7.363.490/99 2000
40171/98 5034103TP8243S0015EL	MENENDEZ ERAUSKIN, BEATRIZ-10883724D CL CARLOS MARX,28, 2 A; GIJON	CL RIO DE ORO, 11-SOT 12 GIJON	ALTA OBRA NUEVA	168.230/99 1999
40521/98 4323210TP8242S0015SW	RIVERO GARCIA,JOSE MARIO-10768505C CL RIO EO, 57,3 C; GIJON	CL RIO EO, 57 A-1 030C GIJON	ALTA OBRA NUEVA	3.516.144/99 1999
40521/98 4323210TP8242S0041YL	RIVERO GARCIA,JOSE MARIO-10768505C CL RIO EO, 57,3 C; GIJON	CL RIO EO, 57-1 SO49 GIJON	ALTA OBRA NUEVA	623.049/99 1999
15566/94 3111602TP8231S0001XH	LETRASTUR SL-B33642364 PL ROCES INDUSTRIAL 95 A; GIJON	PL ROCES INDUSTRIAL 95 A-1 BJ01 GIJON	ALTERACION URBANA	11.102.888/98 1997
15566/94 3111602TP8231S0001XH	LETRASTUR SL-B33642364 PL ROCES INDUSTRIAL 95 A; GIJON	PL ROCES INDUSTRIAL 95 A-1 BJ01 GIJON	ALTERACION URBANA	7.514.888/96 1994
17669/99 5245202TP8254S	CARDILLO ABUNDIA,ADALIA CL EZCURDIA,97,5 B; GIJON	PZ ROMUALDO ALVARGLEZ., 3 GIJON	BAJATOTAL	2000
17669/99 5245202TP8254S	CARDILLO ABUNDIA,ADALIA CL EZCURDIA,97,5 B; GIJON	PZ ROMUALDO ALVARGLEZ., 3 GIJON	BAJATOTAL	2000
21542/97 4827821TP8242N0003PI	SANCHEZ GARCIA,VICTOR MANUEL-104831182N CL S. GABRIEL,13,1°; GIJON	CL S. GABRIEL 13-10101 GIJON	ALTA OBRA NUEVA	4.245.574/98 1998
21542/97 4827821TP8242N0013JG	SANCHEZ GARCIA,VICTOR MANUEL-10483182N CL S. GABRIEL,13,1°; GIJON	CL S. GABRIEL 13-1 BJ02 GIJON	ALTA OBRA NUEVA	905.809/98 1998
11277/00 5336220TP8253N0016QH	DIAZ FERNANDEZ,VICTOR MANUEL-10820839Y BO PIPA-SOMIO; GIJON	CL S. RAFAEL,5-1 01 EI GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2001
63608/99 2245002TP8224N0006GF	FRAISSL THOMAS-X0275225F CL S. SALVADOR,7,5 B; GIJON	CL S. SALVADOR,7-1050F GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
263/97 3320002TP8232S0100FS	MARTINEZ PARAJON, ALFREDO-10867227A CL ZAPATEROS, 9,2° DR; GIJON	AV SALVADOR ALLENDE 20-1030A GIJON	ALTERACION URBANA	4.535.727/98 1998
263/97 3320002TP8232S0030OU	MARTINEZ PARAJON, ALFREDO-10867227A CL ZAPATEROS, 9,2° DR; GIJON	AV SALVADOR ALLENDE 20-1030 GIJON	ALTERACION URBANA	669.867/98 1998
47935/99 4525303TP8242S0035AH	CESAMAR SL-B81161358 CR SAMA,18, BAJO 7; GIJON	CR SAMA,18-1 BJ 07 GIJON	CAMBIO DE DOMINIO	2000
26334/99 4836807TP8243N0007KY	PILAR ALAS, JUAN CARLOS DEL-10540912N AV CONSTITUCION, 94,5 C; GIJON	CL ST MARIA,27-3 B GIJON	ALTA OBRA NUEVA	6.596.096/99 1999

EXPEDIENTE REF. CATASTRAL	APELLIDOS NOMBRE/RAZON SOCIAL-N.I.F. ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EMPLAZAMIENTO MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO	VALOR CATASTRAL/AÑO AÑO EFECTOS
63626/99 5940105TP8254S0051AK	PRIETO FERNANDEZ,JOSE RAMON-L5210294N CL VICENTE INNERARITY, 2,6 B; GJON	CL VICENTE INNERARITY, 2-ISO4D GJON	SEGREGACION	355963/99 1998
7033/99 6230302TP8263S0020/R	FERNANDEZ VELASCO, LUIS MIGUEL-11048581W CL ENRIQUETA CEÑAL,1, 3 A; GJON	PL VIESQUES DOS, 3P-202 DR. ED CEREZOS GJON	ALTA OBRA NUEVA	9762061/98 1998
25997/97 6029401TP8262N0001SF	PROMOCIONES CERVIGON SA-A33683954 CL ELADIO CARREÑO, 8; GJON	PL VIESQUES TRES, 10 SUELO VIESQ. TRES C-2 P1; GJON	PLAN PARCIAL VIESQUES	70.689.976/99 1997
22903/97 6630006TP8263S0017LY	BARRIENTOS FERNANDEZ, PANCARIO-10747264P CL LLANES, 1,3° D; GJON	PL VIESQUES UNO 1-1010C-ED JARDINES DEL MO; GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	9.062.429/98 1998
22903/97 6630006TP8263S0004OL	BARRIENTOS FERNANDEZ, PANCARIO-10747264P CL LLANES, 1,3° D; GJON	PL VIESQUES UNO 1-1BJ03-ED JARDINES DEL MO; GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	3.479.931/98 1998
17078/99 7333038TP8273S	MEANA FERNANDEZ,MANUEL CR VILLAVICIOSA,17, BAJO 1; GJON	CR VILLAVICIOSA-SOMIO, 28S GJON	BAJA EXPROPIACION	1997
42447/98 4344707TP8244S0014FS	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1010A GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	4.843.907/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0015GD	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1010B GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	5.189.900/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0016HF	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1020A GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	4.843.907/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0017JG	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1020B GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	5.189.900/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0018KH	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1030A GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	4.843.907/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0019LJ	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1030B GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	5.189.900/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0020JG	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1040A GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	4.843.907/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0021KH	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1040B GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	5.189.900/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0022LJ	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1050A GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	4.843.907/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0023BK	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1050B GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	5.189.900/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0024ZL	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1060C GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	3.459.934/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0025XB	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1060D GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	3.344.602/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0001RW	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJ0A GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	1.934.336/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0002TE	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJ0B GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	1.002.987/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0003YR	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT01 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	194.690/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0004UT	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT02 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	194.690/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0005IY	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT03 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	194.690/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0006OU	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT04 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	227.138/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0007PI	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT05 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	162.241/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0008AO	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT06 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	227.138/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0009SP	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT07 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	194.690/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0010PI	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT08 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	194.690/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0011AO	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT09 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	194.690/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0012SP	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT10 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	259.586/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0013DA	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT11 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	194.690/98 1999
42447/98 4344707TP8244S0026MZ	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-1BJT12 GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	259.586/98 1999
42447/98 4344707TP8244S000RW	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALVAREZ SL-B33611 TR CONVENTO, 9,6°; GJON	CR VIZCAINA 8-SUELO GJON	ALTA NUEVA CONSTRUCCION	8.508.355/98 1998

En relación con los expedientes que se citan a continuación, esta Gerencia Territorial ha dictado acuerdos, cuyos datos y disposiciones fundamentales constan en la relación siguiente. Al haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio citado, la misma se realiza por medio del presente anuncio, de conformidad con la legislación aplicable, significando a los interesados que contra los acuerdos expresados, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en esta Gerencia (calle Anselmo

Cifuentes, 13, 3ª planta), podrán interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/1980 de 12 de septiembre, B.O.E. del 30), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación.

En Gijón, a 19 de junio de 2000.—El Gerente Territorial.—10.748 (3).

Anexo

EXPEDIENTE REF. CATASTRAL	APELLIDOS NOMBRE/RAZON SOCIAL-N.I.F. ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EMPLAZAMIENTO MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO	VALOR CATASTRAL/AÑO AÑO EFECTOS
12070/97 52014000000700122QM	GARCIA ALVAREZ, CONSUELO PQ PRENDES; CARREÑO	POLIGONO 7 PARCELA 122 CARREÑO	RECTIFICACION TITULAR	1999
11069/99 6144003TP8264S0012/DK	COMUNIDAD PROPIETARIOS AV R REND, 15-H33692781 AV RUFO RENDUELES, 15; GIJON	CL AGUADO, 33-104IZ GIJON	MODIFICACION TITULARIDAD	1999
22686/97 1544210TP8214S0069WJ	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EL CERILLERO SL CL ALONSO QUINTANILLA 13-BJ; GIJON	CL ALEJANDRO FARNESIO 17-1010D GIJON	BAJA TITULARIDAD	1999
21550/97 1544210-37,38,49,53,63	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EL CERILLERO SL CL ALONSO QUINTANILLA 13-BJ; GIJON	CL ALEJANDRO FARNESIO 17-IS118- 19-45-49-70; GIJON	BAJA TITULARIDAD	1999
35460 y 35462/98 1544210TP8214S0017AE	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EL CERILLERO SL CL ALONSO QUINTANILLA 13-BJ; GIJON	CL ALEJANDRO FARNESIO 17-IS254 GIJON	BAJA TITULARIDAD	1999
4720/00 4526418TP8242N0007JS	FERNANDEZ PEREZ, ROGELIA CR CARBONERA, 27-3-DR; GIJON	CR CARBONERA, 27-103DR GIJON	ERROR TITULARIDAD	2000
45714/98 6538001TP8263N0098/PO	GARCIA ALVAREZ, RESTITUTO CL ALARCON, 41-10° D; GIJON	CL CARREÑO MIRANDA, 8-1080C GIJON	MODIFICACION TITULARIDAD	1999
45714/98 6538001TP8263N0098PO	GARCIA ALVAREZ, RESTITUTO-10914431 CL ALARCON, 41-10 D; GIJON	CL CARREÑO MIRANDA, 8-1080C GIJON	RECTIFICACION TITULARIDAD	1999
61348/98 4333510TP8243S0053HX	FERNANDEZ FERNANDEZ AMADOR CL CATALUÑA 13-6° D; GIJON	CL CATALUÑA 13-1060D GIJON	RECTIFICACION TITULAR	1999
73913/98 y 36947/96 3240504-7 y 8	COOPERATIVA VIVIENDAS VECINOS ASTURIAS MOREDA CL SAN BERNARDO 38-1° D; GIJON	CL DESF. LES XANES 14-103 DR y 103 IZ GIJON	ERROR TITULARES	1996
22448/97 5544202TP8254S0054BZ	ALVAREZ MORTERA, ADOSIND A CL EZCURDIA 40-6° D; GIJON	CL EZCURDIA 40-1060D GIJON	ERROR DENOMINACION	1998
69480/98 58433003-17,14,35 y 34	DOMINGUEZ MENENDEZ, EMILIO CL EZCURDIA 76-5°; GIJON	CL EZCURDIA 76-1AL04, 1AL01, 1050D y 1050C; GIJON	NO ADMISION RECURSO	
74028 y 74032/98 520240000008000111YW	GONZALEZ SUAREZ, OLVIDO BO QUINTANA-BALDORNON; GIJON	POLIGONO 80 PARCELA 111 GIJON	RECTIFICACION TITULARIDAD	1999
7958/99 3837002TP8233N0008EE	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN CL PTO LEITARIEGOS, 34,4° A; GIJON	CL PTO LEITARIEGOS, 34-4A GIJON	ERROR TITULARIDAD	5.458.708/99 2000
7958/99 3837002TP8233N	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN CL PTO LEITARIEGOS, 34,4° A; GIJON	CL PUERTO LEITARIEGOS, 34-1 04 0A GIJON	RECTIFICACION TITULARIDAD	4192943/1999 2000
61462/98 4543104TP8244S0061SZ	COMUNIDAD PROPIETARIOS DE GARAJE-H33736398 CL RIBADESELLA, 6; GIJON	CL RIBADESELLA, 6-3SO01 GIJON	RECTIFICACION TITULARIDAD	1999
30660/96 4852408TP8245S0001OL	CARRIO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN CL ROSARIO 31; GIJON	CL ROSARIO 31 GIJON	DESESTIMACION RECURSO	
26605/93 4629111TP8242N0001SY	RODRIGUEZ COBIAN, MARIA ROSARIO BO LA PIPA-SOMIO; GIJON	AV SCHULTZ 169-1BJDR GIJON	OMISION PADRON	1995
26605/1993 4629111TP8242N0003FI	RODRIGUEZ CARRIO, ROSARIO CM HAYAS S/N; GIJON	AV SCHULTZ, 169-101 DR GIJON	OMISION PARCELA	957965/1997 1997

**AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Delegación de Asturias

Sección de Censos y Requerimientos

Notificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y habiendo sido intentada por dos veces la notificación, se cita a las siguientes entidades o a sus representantes para la notificación por comparecencia, en el plazo de diez

días ante la Sección de Censos y Requerimientos de esta Oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del requerimiento para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 1997, 1996, 1995.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio sin haberse producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Jefe de la Sección de Censos y Requerimientos.—10.758.

Anexo

N.I.F.	NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR DE COMPARECENCIA
B33400060	ABRYCON, SL	19991336000001721	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33442344	ACABADO INTEGRAL DE INTERIORISMO A.I	19992336000000612	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33429028	ADECUACIONES DEL HOGAR, SL	19991336000002001	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33379769	ADI FORMACION, SL	19991336000001554	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33460411	AGENCIA DE TRANSPORTES ELISIMON, SL	19991336000002376	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33206707	ALIMENTACION NOVELLANA, SL	19992336000000271	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33427691	ALMAFESA, SL	19991336000001992	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33079724	ALQUILER DE MAQUINARIA ASTURIANA, SA	19991336000000714	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33457813	ALQUIMARTI, SL	19991336000002306	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33391483	APERITIVOS ASTURIANOS, SL	19991336000001642	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33398116	APURAHOGAR, SL	19991336000001703	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33020173	ARECES Y LOPEZ, SL	19991336000000942	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33022013	ARGAUNO, SA	19991336000001423	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO

N.I.F.	NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR DE COMPARECENCIA
B33372228	ARMAPRIN, SL	19991336000001484	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33385758	ASESORES EN GESTION DE INFORMACION	19991336000001606	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33040924	ASMASA,SA	19992336000000052	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33414152	ASTUR ARABAL,SL	19992336000000533	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33471228	ASTUR-LEONESA DE COMBUSTIBLES, SL	199913360000002482	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33420167	ASTURIANA DE COMERCIO Y TECNOLOGIA	19992336000000551	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
F33472788	ASTURIANA DE LICENCIADOS EN EDUCACION	19991336000002501	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33209594	ASTURIAS NATURAL,SL	19991336000001091	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33350802	AUTOESCUELA RECONQUISTA,SL	19991336000001396	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A28508588	BHAZ,SA	19992336000000016	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33448531	C.J.C. INFORMAT, SL	19991336000002123	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33387994	CADENA TUÑON, SL	19991336000001624	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33422627	CARNICAS ASTUR LEONESAS, SL	19991336000001974	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33246950	CBL SEGURIDAD, SL	19992336000000341	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33435611	CENTRAL DE COMPRAS DE PERECEDEROS, S	19991336000002053	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33384801	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	19991336000001591	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33407693	CENTRO ESTOMATOLOGICO DEL NORTE,SL	19991336000001816	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33101742	CERAMICA DEL NORA,SAL	19991336000000775	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A78548765	CIVIAUTO, SA	19991336000002114	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33469222	COCINAS DEL NORTE,SL	19991336000002446	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33102930	COLECTIVO DE ENSEÑANZA CLARIN, SL	19991336000001012	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33208935	COLUNSA, SL	19992336000000192	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33351701	COMERCIAL CORUJEDO ALVAREZ,SL	19991336000001405	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33415589	CONSTRUCCIONES COSALO, SL	19991336000001895	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33061938	CONSTRUCCIONES NARCEA,SA	19992336000000071	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33450388	CONTRATAS DE LA CUENCA,SL	19991336000002166	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33123084	CORPORACION ASTURIANA DE INDUSTRIAS	19991336000000836	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
F33454216	CORPORACION DE SERVICIOS,S. COOP.	19991336000002254	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33379033	DAJEVA,SL	19991336000001545	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33459272	DESMONTES F.L.,SL	19991336000002342	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33109570	DIASSON, SA	19991336000000793	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33042136	DISTRIBUCIONES PRINCIPADO, SA	19992336000000061	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33786153	DISTRIBUIDORA ASTURIANA DE AUTOMOVIL	19991336000002361	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33458936	DOBAOAUTO, SL	19991336000002324	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33058975	EDIFICACIONES LANCIA,SA	19991336000000681	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33474313	EDUYOL,SL	19991336000002525	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33453234	ELECTROMECHANICA. CES, SL	19991336000002236	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33449604	ESCULTURAL,SL	19991336000002151	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33407354	ESTUDIO DE PROYECTOS Y EJECUCIONES	19991336000001801	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33470386	EXBETRA, SL	19991336000002464	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33441312	EXPORTACIONES TEJERO GRACAN, SL	19991336000002096	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33066473	F CALAHORRA,SA	19992336000000086	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33258914	FERNANDEZ ANCIE DIAZ,SL	19991336000001292	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33343278	FIRENORTE NEUMATICOS, SL	19991336000001371	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33210246	FORESTAL RAMON ALVAREZ,SA	19991336000000891	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33253691	FOTO VIDEO SAN ROMAN, SL	19992336000000351	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33433418	FRIO CANDAMO, SL	19991336000002011	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33475468	FRUTAS LLANERA,SL	19991336000002543	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33098625	GANADOS ALVARO VIGIL,SA	19991336000000751	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33360553	GERPEDA,SL	19991336000001432	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33438102	GESTION INTEGRAL DE INFORMACION Y CO	19991336000002062	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33440546	GRANJAS ARAMIL,SL	19991336000002081	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33206749	GRATILA CONSTRUCCIONES, SA	19991336000000863	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33457656	GRUAS DOBAO, SL	19991336000002291	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33455114	GRUPO INTER BUZON, SL	19991336000002272	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33116096	HAPPY PARTY, SL	19991336000001031	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33019480	HIJOS DE MAXIMINO ALONSO, SL	19991336000000933	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33450891	HUANTA,SL	19991336000002175	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33200619	HURTADO HOFMANN, SL	19992336000000262	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33374976	ICOYSER,SL	19991336000001493	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33240300	INFORMATICA Y COMUNICACIONES PRINCIP	19991336000001195	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33391780	INGENIERIA TECNICA Y CONTROL ENERGET	19991336000001651	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33018946	INMOBILIARIA ABRIL,SA	19991336000000626	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33459736	INSTALACIONES CANTIELLA,SL	19991336000002351	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33125196	INVERSIONES HOSTELERAS PERGOLAS, SA	19991336000000845	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33400037	INVERSIONES RIESGO, SL	19991336000001731	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33205006	INVERSIONES WIND, SL	19991336000001073	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33357120	INVERSIONES Y REALIZACIONES 2.000, S	19991336000001414	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33377326	JAREDA,SAL	19991336000001536	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33251208	JUACOR,SL	19992336000000375	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO

N.I.F.	NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR DE COMPARECENCIA
B33290206	KATIA MODA,SL	19991336000001265	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33058298	LA ESPIGA ASTUR,SL	19991336000000985	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33443052	LA MUEBLERIA MARAVILLOSA,SL	19991336000002105	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33125782	LABORDE,SL	19991336000001046	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33210154	LACTEOS CABO, SL	19991336000001116	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33109380	LIDIA PEREZ,SA	19991336000000784	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33395856	LIMPIEZAS ALVAREZ-GONZALEZ,SL	19991336000001685	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33464843	LLANERA PAN, SL	19991336000002394	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33326257	LOFERCO, SL	19992336000000393	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33395880	LUMACRIS, SL	19991336000001676	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33337544	MADEMINAS, SL	19992336000000421	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33093832	MADENOR,SL	19992336000000131	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33026881	MARMOLERIA LIERES, SL	19991336000000976	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33376120	MEDICAL PROJECT DE CHICON, SA	19991336000001511	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33449562	MEJIDO Y MIRANDA ASOCIADOS, SL	19991336000002141	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33412024	MORERA JANS Y SUAREZ ASOCIADOS, SL	19991336000001852	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33382201	MOSSIN IBERICA,SL	19991336000001581	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33458613	OBRAS Y CONTRATAS OCS, SL	19991336000002315	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33334822	OSCUKIT, SL	19991336000001335	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
F33093022	OVETO SDAD COOP LTDA	19991336000001152	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33435025	OVIGRAN, SL	19991336000002044	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33451071	PAIRY DAEZA,SL	19991336000002184	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33466285	PEDIDO DIRECTO, SA	19991336000002412	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33035999	PEREZ DE AYALA INMUEBLES Y TERRENOS	19991336000000662	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33401126	PESCADOS NANCY, SL	19991336000001755	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33020942	POLEA,SL	19992336000000211	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33417759	PORTICOS ALIMENTACION, SL	19991336000001913	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33402991	PRIETO Y MANSO, SL	19992336000000506	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33208018	PROMOCIONES FERSOL,SL	19991336000001082	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33353343	PROMOCIONES KAOLA,SL	19992336000000445	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33091695	PROMOCIONES MIERES, SA	19991336000000723	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33070756	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CAMINO	19991336000000705	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33090069	PROMOTORA VILLACAMPOS, SL	19991336000001003	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33008699	PROYECTOS TECNICOS, SL	19991336000000915	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33279555	PROYEMIRSA,SL	19991336000001231	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33452335	PUB DE AMIGOS, SL	19991336000002211	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33113556	PUBLIDI,SA	19991336000000802	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33380890	R.Y.D. ASTUR,SL	19991336000001563	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33424300	ROTRANSPORT, SL	19991336000001983	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33069147	RUQUIN, SL	19991336000000696	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33401332	SATURNINO Y JORGE,SL	19991336000001773	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
F33472465	SDAD COOP MALIACA	19991336000002491	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33249962	SEAGRA,SL	19991336000001204	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33030578	SERVICIOS DE PRACTICANTES ASTURIANOS	19992336000000043	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33401290	SIGUAGUA,SL	19991336000001764	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33434879	SISTEMAS ELECTROACUSTICOS DEL NOROES	19991336000002026	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33125857	SISTEMAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S	19991336000001055	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33400615	SUMINISTROS Y TRANSFORMACIONES DEL P	19992336000000491	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33408485	T.L.R. TRANS, SAL	19991336000001825	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33336025	TECASTUR,SL	19991336000001344	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33101155	TECNICAS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCI	19992336000000141	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33212390	TRANSPORTES GONCO SL	19991336000001125	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33459124	TRANSPORTES Y MUDANZAS OVIEDO-MOVERS	19991336000002333	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A58025396	TRECINCO SA	19991336000000906	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
A33099938	TRUCHAS DEL CUBIA,SA	19991336000000766	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO
B33451113	URGEPACK	19991336000002193	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMN. DE OVIEDO	CL 19 DE JULIO 00002 OVIEDO

Delegación de Oviedo

Notificaciones

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo, se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31

de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: H20 Reparaciones y Mantenimiento.

N.I.F.: B-33411240.

Procedimiento: Comunicación inicio de actuaciones.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—10.609.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Maquinaria y Edificaciones, S.L.

N.I.F.: B-33052945.

Procedimiento:

- Diligencia de visado.
- Acta de disconformidad, número 70294446 e Informe Ampliatorio.
- Expediente sancionador por Infracción Tributaria Grave, número 70294446.
- Expediente sancionador por Infracción Tributaria Simple, número 70091962 e Informe.
- Acuerdo Ilmo. Sr. Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre artículo 77.6 de la L.G.T.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—10.744.

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Sr. don José Ramón Álvarez Álvarez, como representante de la empresa Construcciones y Demoliciones del Norte, S.L.

N.I.F.: 10.496.861-Y.

Procedimiento: Trámite de Audiencia.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—10.745.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Don Gabino Fernández Fanjul.

N.I.F.: 10.577.062-Y.

Procedimiento: Comunicación Inicio Actuaciones.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de

Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—10.746.

— • —

Dependencia de Recaudación
Unidad Provincial de Recaudación

Edicto

Don José María Menéndez Quintana, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Oviedo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la

Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Unidad Provincial de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Oviedo, 19 de Julio, 1, planta 1ª, Oviedo.

En Oviedo, a 15 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—10.747.

Anexo

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO
52610868R	MARCO ANTONIO OLAY CANGA	TRAMITE DE AUDIENCIA Y PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE DE PROYJOMA, S.L. CON C.I.F.: B33354150	RECAUDATORIO
9382797Q	JOSE MANUEL GARCIA MENENDEZ	REQUERIMIENTO DE 24/99 ART. 133.2 L.G.T. PUESTA MANIFIESTO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD DEUDAS DE CID-CONSTRUCCION INTERNACIONAL Y DISEÑO, S.L.	RECAUDATORIO
B33200080	SER. Y REP., S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE SANCION TRIBUTARIA 2T 98	RECAUDATORIO
B33200080	SER. Y REP., S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE I.R.P.F. RET TRAB. PERS. 98	RECAUDATORIO
B33200080	SER. Y REP., S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE SOCIEDADES SANCION PARALELA 95	RECAUDATORIO
B33400144	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA-2, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS SOCIEDADES 1994	RECAUDATORIO
B33400144	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA-2, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS SOCIEDADES 1994 EXPTE. SANCIONADOR	RECAUDATORIO
B33400144	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA-2, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS SOCIEDADES 1995	RECAUDATORIO
B33400144	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA-2, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS SOCIEDADES 1995 EXPTE. SANCIONADOR	RECAUDATORIO
B33400144	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA-2, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS I.V.A. 1994/1996	RECAUDATORIO
B33400144	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA-2, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS I.V.A. 1994/1996 EXPTE. SANCIONADOR	RECAUDATORIO
10515669T	MARIA ESTHER FERNANDEZ CADAVIECO	REQUERIMIENTO DE 2/6/2000 NOMBRAMIENTO DE NOTARIO	RECAUDATORIO
B33206889	HISPANOMONTAJES, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS I.V.A. 97/98	RECAUDATORIO
B33206889	HISPANOMONTAJES, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE ACTAS I.V.A. 97/98 EXPTE. SANCIONADOR	RECAUDATORIO
9407137E	MORI CUESTA FRANCISCO JAVIER	VALORACION BIEN INMUEBLE FINCA Nº 39.212	RECAUDATORIO
11409598B	RUBIO RIESGO MARIO	PROVIDENCIA DE APREMIO DE I.V.A. ACTAS DE INSPECCION RECURSO REPOSICION	RECAUDATORIO
B33542903	GANADOS VIMAR, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO DE I.V.A. ACTAS DE INSPECCION RECURSO REPOSICION	RECAUDATORIO
B33392119	BOUTIQUE DEL PAN LAS VEGAS, S.L.	CAMBIO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION	RECAUDATORIO
11415658E	CUARTAS GONZALEZ JOSE MARIA	ACUERDO DE CONCESION APLAZAMIENTO 330040001960Z	RECAUDATORIO
11415658E	CUARTAS GONZALEZ JOSE MARIA	ACUERDO DENEGATORIO DE APLAZAMIENTO 330040001925W	RECAUDATORIO
11438308V	BERMUDEZ ITURRALDE FRANCISCO	ACUERDO DENEGATORIO DE APLAZAMIENTO 330040002440B	RECAUDATORIO
F33011412	COOP. DE CARPINTERIA LA ASTURIANA	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO Nº A3360099520013082	RECAUDATORIO
F33011412	COOP. DE CARPINTERIA LA ASTURIANA	PROVIDENCIA APREMIO Nº A336009952001575S	RECAUDATORIO
F33011412	COOP. DE CARPINTERIA LA ASTURIANA	PROVIDENCIA APREMIO Nº A3360000500002608	RECAUDATORIO
F33011412	COLUNGA GONZALEZ MARIA TERESA	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO Nº K1723399331306224	RECAUDATORIO
F33011412	CONSTRUCCIONES FITORIA, S.A.	PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO Nº 3360000150000373	RECAUDATORIO
10557647Q	GARCIA BOTO MARIA PILAR	PUESTA DE MANIFIESTO EXPTE. SEGUIDO A CENTRO DE DISEÑO ECONOMICO, S.L.	RECAUDATORIO
B33328527	EL CORNER INGLES, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3360099020004298	RECAUDATORIO
B33328527	EL CORNER INGLES, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3360099020004309	RECAUDATORIO

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO
10516623B	GONZALEZ VALLINA EDUARDO MIGUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO C1200098280093515	RECAUDATORIO
N0601018E	EMPRESA PRESTACION SERVICIOS TECNICOS BERGPOL	PROVIDENCIA DE APREMIO A3360000540000104	RECAUDATORIO
A33098583	CONSTRUCTORA DEL CUBIA, S.A.	VALORACION BIENES INMUEBLES Nº DILIGENCIA 339823000514L	RECAUDATORIO
B33090069	PROMOTORA VILLACAMPOS, S.L.	VALORACION BIENES INMUEBLES Nº DILIGENCIA 339923002176G	RECAUDATORIO
B33373440	PROMOCIONES RODRIGUEZ DE LA ROSA, S.L.	VALORACION BIENES INMUEBLES Nº DILIGENCIA 339823002414X	RECAUDATORIO
11259179N	ALBUERNE MARQUES RUPERTO	ACUERDO DE DERIVACION RESPONSABILIDAD Y TALONES DE CARGO Nºs 330001011508E Y 330001011511E DE EXP. PESCADOS RUPERTO, S.L., N.I.F. B33034455	RECAUDATORIO
11338269M	SIERRA ALONSO MARIA TERESA	ACUERDO DE DERIVACION RESPONSABILIDAD Y TALONES DE CARGO Nºs 330001011510R Y 330001011512T DE EXP. PESCADOS RUPERTO, S.L., N.I.F. B33034455	RECAUDATORIO
B33511163	PUERTAAUTOMATISMOS Y MANTENIMIENTO, S.A.	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO A3360000530005669	RECAUDATORIO
9745171W	PEREZ FERNANDEZ MARIA LUISA	ACUERDO DE DERIVACION RESPONSABILIDAD Y TALONES DE CARGO. EXPEDIENTE: CONSEJEROS DE INVERSION Y FINANZAS DEL PRINCIPADO, S.A.	RECAUDATORIO
A33109869	VALLINA Y MARTIN, S.A.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3360099200000280	RECAUDATORIO
B33463654	VERTRAVECONSEJEROS, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3360000020000525	RECAUDATORIO
B33463654	VERTRAVECONSEJEROS, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3360000020000536	RECAUDATORIO
B33463654	VERTRAVECONSEJEROS, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO M1900100330006681	RECAUDATORIO
B33433939	CONTRATAS DEL NORTE, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO A3360000560000766	RECAUDATORIO
B33053802	BOUTIQUE DE PAN EL TRIGAL, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO A3360099200000279	RECAUDATORIO
11031361D	LOPEZ MERINO JOSE MANUEL	EMBARGO 4 TARJETAS TRANSPORTE. VALORACION 4 TARJETAS TRANSPORTE	RECAUDATORIO
B33341611	SERVICIOS INTEGRALES VARIOS, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO A3360099150003079	RECAUDATORIO
F33023458	COOP. SAREGANA DE CARPINTERIA MECANICA	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO M1501000330003691	RECAUDATORIO
10808696F	BARRO VALDES MANUEL CELESTINO	PROVIDENCIA APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO K1610100066192596	RECAUDATORIO
B33458811	CANJORSA, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO AL PAGO A3360000530001930	RECAUDATORIO
B33443573	PUBLIASTUR, PUBLICIDAD DIRECTA, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO K1910198330008012	RECAUDATORIO
B33443573	PUBLIASTUR, PUBLICIDAD DIRECTA, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO K1910198330008023	RECAUDATORIO
B33443573	PUBLIASTUR, PUBLICIDAD DIRECTA, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO K1910198330008001	RECAUDATORIO
B33373390	ARQUES 90, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3360000150000846	RECAUDATORIO
10531051H	ALVAREZ FERNANDEZ ARGIMIRO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VALORES	RECAUDATORIO
10568552Y	TERAN VALVERDE FRANCISCO JAVIER	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD Y TALONES DE CARGO. EXPTE: CONSEJEROS DE INVERSION Y FINANZAS DEL PRINCIPADO	RECAUDATORIO
B33353574	ASTURTEM, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A336009950000251	RECAUDATORIO
10549879D	ILDEFONSO GUTIERREZ SAAVEDRA	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA Y TALONES DE CARGO. EXPTE. VIAJES TREBOL, S.L., C.I.F. A33044983	RECAUDATORIO
10557386H	MARIA FE MONTSERRAT ALVAREZ FERNANDEZ	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA Y TALONES DE CARGO. EXPTE. VIAJES TREBOL, S.L., C.I.F. A33044983	RECAUDATORIO
	RAMON GONZALEZ COLAO	EMBARGO USUFRUCTUARIO BIENES INMUEBLES	RECAUDATORIO
A33079724	ALQUILER DE MAQUINARIA ASTURIANA, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS 33023003052S/33023003053Q/33023003054V	RECAUDATORIO
10599859X	JOSE LUIS SAN JOSE GARCIA	PROVIDENCIAS APREMIO A3360000086000118, A3360000086000129	RECAUDATORIO
A33229030	TRATAMIENTO Y CUSTODIA DE ARCHIVOS, S.A.	PROVIDENCIA DE APREMIO: LIQUIDACIONES A3360000020000107, A3360000020000096, A3360000020000085 y A3360000020000074	RECAUDATORIO
A33229030	TRATAMIENTO Y CUSTODIA DE ARCHIVOS, S.A.	CAMBIO DE ADSCRIPCION DE EXPEDIENTE EJECUTIVO A LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION	RECAUDATORIO
B33122680	INVERSIONES Y PROPIEDADES COVADONGA, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO: LIQUIDACIONES A3360099300000850, A3360099410001037, A3360000020000723 Y A3360000020000712	RECAUDATORIO
B33460114	CONFORT SIERO, S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO: LIQUIDACIONES A3360000020000855 Y A3360000020000866	RECAUDATORIO

Delegación de Gijón

Dependencia de Inspección

Notificación

Por la Inspección de los Tributos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan

a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre) según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre) se procede a citar al interesado para

ser notificado por comparecencia personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Procedimiento: Notificación de acuerdo-liquidación de la oficina Técnica en relación con el expediente sancionador, Modelo A51 número 71018045, asociado al acta A02 número 70260514 incoada por el concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1996, 1997 y 1998 y su correspondiente Carta de Pago con número de justificante 520001005422C.

Sujeto pasivo: Proyecciones y Contratas Rofer, S.L.

N.I.F.: B33811878.

Domicilio: Calle Jacobo Olañeta, nº 8, Gijón.

Organo responsable para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición la documentación en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 13.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndose constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entiende producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 15 de junio de 2000.—La Jefa de la Secretaría Administrativa.—10.731.

— • —

Dependencia de Recaudación

Notificaciones

El Jefe de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13, planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de Créditos corto plazo que se relacionan.

Diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, inte-

reses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 121 del citado Reglamento, se han embargado los Valores Negociables que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 4 de junio de 2000.—El Jefe de la Sección de Recaudación.—10.479.

Anexo

Valores negociables:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	VALORES
BUZNEGO CARRIO ROBERTO	10.862.172P	SANCION	60 ACCIONES B.B.V.A.
OSORIO GONZALEZ MANUEL	10.470.405T	SANCION	66 ACCIONES B. ZARAGOZ.

— • —

El Jefe de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezca en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13, planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de Vehículos que se relacionan.

Diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 134 del citado Reglamento, se han embargado los Vehículos que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 4 de junio de 2000.—El Jefe de la Sección de Recaudación.—10.480.

Anexo

Relación de vehículos:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	MATRICULA	IMPORT.DEUDA
AMERICO DE LOS SANTOS FERNANDO	11.420.602K	SANCION TRAFICO	NA-1363-T	26.994
ANTUÑA FERNANDEZ JUAN CARLOS	10.808.512F	SANCION 97 27 N	GC-4817-BZ	30.000

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	MATRICULA	IMPORT.DEUDA
BLANCO ALONSO AZUCENA	71.687.196Z	SANCION TRAFICO	O-0204-BU	30.000
CAMPAL MONTES JOSE VICENTE	10.819.883Q	VARIOS	O-8447-BK	801.715
CELORIO MURCIENTES MIGUEL ANG.	10.837.438E	VARIOS	O-5759-BZ	504.351
COMERCIALIZAD DE CARNES DE AST	A33825282	SANCION TRAFICO	S-7207-AK	584.855
CONSTRUCCIONES GOFERGA SL	B33616301	IMPUESTO S.2T 98	O-8801-BN	
DEAN RUIZ JUAN A.	10.838.707A	SANCIONES TRAF.	O-5657-S	66.000
DIAZ VIDAL RUBEN	53.532.129C	SANCION TRAFICO	O-4253-CD	18.000
FABIAN RODRIGUEZ RAFAEL	71.688.797M	VARIOS	O-1376-AL	671.088
FERNANDEZ ARANGO PEREZ JOSE M.	10.836.492L	CUOTAS CAMARA	O-0780-AW	11.510
FERNANDEZ-BUSTILLO ALV. JOSE L.	10.828.503B	I.R.P.F. LIQ. 96	O-0983-AZ	217.721
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	51.337.695Q	SANCIONES TRAF.	O-4626-AU	91.200
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	10.832.528B	SANCION TRAFICO	O-9634-AJ	36.000
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	10.832.528B	SANCION TRAFICO	O-6987-AD	36.000
FERNANDEZ MATE M CARMEN	10.880.039G	SANCION TRAFICO	O-1567-BW	16.562
FERNANDEZ MEDIO ELADIA	10.790.123H	I.R.P.F. 131 98	O-3229-BY	93.152
FERNANDEZ PENDAS RICARDO	10.547.434W	VARIOS	O-0980-BB	947.805
FUENTES BLANCO ANGEL JESUS	10.815.161D	SANCIONES TRAF.	O-8759-BT	48.000
GARCIA FERNANDEZ JORGE	10.842.577D	I.R.P.F. 97	O-4965-BG	21.152
GONZALEZ ALVAREZ JUAN CARLOS	71.688.066X	MULTAS Y S. 96	O-4108-BC	8.400
GONZALEZ SUAREZ M AMPARO	10.742.798G	SANCION TRAFICO	O-9367-BF	24.000
GUTIERREZ AZA JOSE IGNACIO	09.758.806K	I.V.A. LIQUI. 97	LE-0242-U	145.220
HERNANDEZ GOMEZ GUILLERMO	10.907.971Z	SANCION TRAFICO	A-3466-B	18.000
HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	09.371.739K	SANCIONES TRAF.	LE-8048-C	120.000
HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	09.371.739K	SANCIONES TRAF.	NA-0685-D	120.000
IGLESIAS GONZALEZ M LUZ	31.610.410S	SANCION TRAFICO	A-9386-EB	24.000
JIMENEZ GABARRI ALFREDO	13.760.717R	SANCIONES TRAF.	S-2638-AN	72.000
LOKOLOKO HARRISON	X1817282Y	SANCION TRAFICO	O-1318-BX	53.685
LOPEZ CASTANEDO TOMAS	10.788.102K	CUOTAS CAMARA	O-2011-AT	54.549
LORENZO RODRIGUEZ PILAR ISABEL	10.825.107L	I.R.P.F. 94 REN	O-3497-AZ	38.050
MARTINEZ FERNANDEZ MARIANO	10.754.530Y	VARIOS	O-7873-CD	37.875
MARTINEZ FERNANDEZ MARIANO	10.754.530Y	VARIOS	O-07149-E	37.875
MARTINEZ FERNANDEZ MARIANO	10.754.530Y	VARIOS	O-4682-BH	37.875
MENSAJEROS COSTA VERDE SL	B33795139	SANCION TRAFICO	O-1590-BZ	12.000
MENSAJEROS COSTA VERDE SL	B33795139	SANCION TRAFICO	O-0258-BM	12.000
MIGUELEZ REQUEJO JOSE MANUEL	10.831.758T	SANCION TRAFICO	O-5946-AW	24.000
NOVOA COOMONTE FRANCISCO JOSE	10.834.995V	I.R.P.F. 96 PAR	O-7293-BU	23.995
PINGARRON RODRIGUEZ MANUEL	51.338.828E	SANCION TRAFICO	M-1224-UF	16.075
RED TELEFONICA DE ESPAÑA SL	B33777277	SANCION TRAFICO	O-7149-BZ	12.000
RED TELEFONICA DE ESPAÑA SL	B33777277	SANCION TRAFICO	O-1239-BH	12.000
RIO REYERO JESUS MARIA	09.756.132S	SANCION TRAFICO	LE-22757E	24.000
SAL FERNANDEZ BASILIO DE LA	11.305.847J	MULTAY SAN. 97	M-1475-KS	18.000
SAMPEDRO ESPINA LUIS ALBERTO	11.058.809H	SANCION TRAFICO	LU-5138-N	18.000
SANEAMIENTOS ROYFER GIJON SL	B33790676	SANCION TRAFICO	O-7061-AZ	28.368
SANEAMIENTOS ROYFER GIJON SL	B33790676	SANCION TRAFICO	O-4370-BX	28.368
SANTOS FERNANDEZ ELISEO	10.782.805Z	SANCION TRAFICO	O-9477-AS	36.575
TRANSPORTES COSTA VERDE SL	B33687054	I.A.E. CUOTA 98	O-6655-AV	56.077
TRANSPORTES VALDEDIOS SL	B33747866	I.A.E. CUOTA 98	O-9356-AZ	80.111
TRIGO CASTAÑO MIGUEL ANGEL	33.998.251L	SANCION TRAFICO	O-7270-BY	16.724
UNION DE VINATEROS ASTURIANOS	A33606641	SANCIONES TRAF.	O-9628-AT	257.595
UNION DE VINATEROS ASTURIANOS	A33606641	SANCIONES TRAF.	O-9627-AT	257.595
UNION DE VINATEROS ASTURIANOS	A33606641	SANCIONES TRAF.	O-9623-AT	257.595
UNION DE VINATEROS ASTURIANOS	A33606641	SANCIONES TRAF.	O-9625-AT	257.595
UNION DE VINATEROS ASTURIANOS	A33606641	SANCIONES TRAF.	O-9626-AT	257.595
VALLINA NORA WILFREDO LUCIANO	53.548.136L	SANCIONES TRAF.	O-8810-BS	49.717

El Jefe de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezcan en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13, planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de Créditos corto plazo que se relacionan.

Diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 122 del citado Reglamento, se han embargado los Créditos corto plazo que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 5 de junio de 2000.—El Jefe de la Sección de Recaudación.—10.481.

Anexo

Créditos corto plazo:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	IMP. EM
HOSTELERIA GIJONESA ASTUR	B33817040	VARIOS	21.435
IGLESIAS RODRIGUEZ JUAN C.	10.863.063W	VARIOS	134.800
IGLESIAS RODRIGUEZ JUAN C.	10.863.063W	VARIOS	2.786
MILTIREPARACIONESPRINCIP.	B33802158	VARIOS	32.867
TAMON DEMOLICIONES S.A.L.	A33790924	MULTAS	2.556

— • —

El Jefe de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que

también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezcan en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13, planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de Cuentas bancarias que se relacionan.

Diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 120 del citado Reglamento, se han embargado las Cuentas bancarias que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 5 de junio de 2000.—El Jefe de la Sección de Recaudación.—10.482.

Anexo

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	ENTIDAD BANCARIA	I. EMBARGO
ACEBAL MEDINA JOSE FRANCISCO	10.793.982J	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO	14.005
ACEBAL MEDINA JOSE FRANCISCO	10.793.982J	SANCION TRAF.	CAJA RURAL DE GIJON	9.995
AGUADO MEJIDO ROSA ROGELIA	10.772.519D	C. CAMARA I.A.E.	BANCO ATLANTICO	9.584
ALONSO VARELA FCO. JAVIER	10.872.775P	SANCIONES T.	CAJA ASTURIAS	744
ALVAREZ GARCIA JAVIER	10.856.871C	I.R.P.F. MOD.	B. BILBAO-VIZCAYA	14.518
ALVAREZ GONZALEZ JOSE	11.351.770M	SANCIONES T.	B. BILBAO-VIZCAYA	84.000
ALVAREZ PEREZ LAURA PATRICIA	10.845.259T	I.V.A.-I.R.P.F.MOD	CAJA MADRID	628
ARANDA BENABAT FRANCISCO	29.688.701W	VARIOS	B. EXTERIOR DE ESPAÑA	326
AZCONAAYESTA M MICHAELA	10.857.646J	SANCION TRAF.	B. BILBAO-VIZCAYA	5.371
AZCONAAYESTA FCO. JAVIER	10.839.137L	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO	36.000
BERCIAL GARCIA FCO. MANUEL	10.801.451F	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	60.000
BOIX GALLEGU RODRIGO	10.881.703N	C. CAMARA I.A.E.	LA CAIXA	145
BONILLA ORDOÑEZ PABLO FCO.	53.540.558P	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO	726
BRANDON SALVADOR ANGEL	10.840.924N	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO	491
CABRERO DIAZ MONICA	10.842.180A	I.R.P.F. 92 LIQ P.	BANCO DE ASTURIAS	11.620
CAMIN GARCIA M OLIVA	10.870.877L	I.V.A. 97 ACTAS	BANCO DEL COMERCIO	1.995
CANELLA SOLIS SALVADOR	10.612.715D	SANCION TRAF.	BANCO PASTOR SA	12.451
CARBAJAL Y MUÑOZ AUDITORES SL	B33743907	RECARGOS 4T/97	CAJA RURAL DE GIJON	146
CARRACEDO ALVAREZ JUAN JOSE	10.819.371K	VARIOS	B. CENTRAL HISPANOAM	643
CARRERA PUENTE JORGE E	10.829.562N	I.A.E. TTE. MER	BANCO URQUIJO SA	748
CARRIZO ALVAREZ SEGUNDO	09.599.757V	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	12.000
CASONA SERVICIOS HOSTELEROS SL	B33807363	VARIOS	CAJA ASTURIAS	6.436
COMERCIAL ASTURIANA DE REPOST	B33753153	SOCIEDADES 96	CAJA ASTURIAS	202.640
CONDE ALVAREZ MARIA LUZ	10.608.817K	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	18.000
CONSTRUCCIONES JOSE LUIS NUÑEZ	B33778093	C. CAMARA I.A.E.	LA CAIXA	9.685
CORRIPIO PRIETO ROCIO	10.734.080A	RECARGO 3T/96	B. CENTRAL HISPANOAM	8.064
DA CONCEPCION BRAGA M LUZ	10.805.629E	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	24.000
DAI DAMO	X1446922S	SANCION TRAB	BANCO ATLANTICO	269.957
DEL ROJO SEIJAS BERNARDO	10.826.387B	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	12.111
DEL ROJO SEIJAS BERNARDO	10.826.387B	SANCION TRAF.	B. BILBAO-VIZCAYA	11.889
DIAZ CLEMENTE LUIS ANTONIO	10.841.408J	I.R.P.F. LIQUI 95	BANCO HERRERO	696
FERNANDEZ ALLENDE DIEGO	10.900.005Y	REINTEGRO 98	B. POPULAR ESPAÑOL	247
FERNANDEZ CUERVO JULIO A.	11.362.666E	SANCION TRAF.	CAJA RURAL DE GIJON	43.374
FERNANDEZ FERNANDEZ ASCENS.	71.413.532G	VARIOS	BANCO PASTOR SA	19.192
FERNANDEZ GARCIA JOSE RAMON	10.891.827Q	SANCIONES	CAJA POSTAL SA	14.873
FERNANDEZ HENALES ANTONIO	11.344.245R	VARIOS	BANCO HERRERO SA	184
FERNANDEZ PEÑA M ISABEL	32.871.202Q	VARIOS	CAJA ASTURIAS	10.000
FERNANDEZ RUIZ FCO. JOSE	10.887.702P	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	7.219
GAGO RAMOS HIGINIO	10.806.396F	I.R.P.F. LIQUI 95	BANCO PASTOR SA	1.414

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	ENTIDAD BANCARIA	I. EMBARGO
GAGO RAMOS HIGINIO	10.806.396F	I.R.P.F. LIQUI95	CAJA ASTURIAS	2.764
GALLINAL FERNANDEZ IGNACIO	10.757.035G	VARIOS	BANCO HERRERO SA	4.165
GALLINAL FERNANDEZ IGNACIO	10.757.035G	VARIOS	CAJA RURAL DE GIJON	1.711
GAMALLO FERNANDEZ ANTONIO	10.791.696G	SANCIONES TRA	CAJA ASTURIAS	60.000
GARCIA BARRUL ASUNCION	10.792.849F	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	619
GARCIA CIENFUEGOS JOSE A	10.837183C	SANCIONES TRA	BARCLAYS BANK SA	36.000
GARCIA GARCIA JOSE A C	10.742.141Z	SANCION TRAF.	BANCO PASTOR SA	770
GARCIA SUAREZ VICTOR MANUEL	10.817.935T	SANCIONES TRA	BANCO DEL COMERCIO	3.615
GARCIA TAPPI MONSERRAT	11.383.286B	C. CAMARA I.R.P.F.	CAJA ASTURIAS	11.565
GARCIA VILLAR JESUS MANUEL	10.800.715F	SANCION TRAF.	B. POPULAR ESPAÑOL	24.000
GOMES DE OLIVEIRA ALVARO	X0416925G	S.P. 98 RADIOEL	B. CENTRAL HISPANOAM	13.992
GONZALEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	10.903.134F	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	12.000
GLEZ. BANGO FERNANDEZ JUANA R	10.275.579F	I.R.P.F. DECL. 96	BANCO HERRERO SA	1.650
GONZALEZ CARRIO MIGUEL ANGEL	10.833.330P	SANCION TRAF.	CAJA RURAL DE GIJON	23
GONZALEZ CASCONO SERGIO G.	X0325270G	I.R.P.F. 3T/98-131	BANCO DE ASTURIAS SA	1.521
GONZALEZ GONZALEZ JULIO	34.229.444Q	I.R.P.F. LIQUI 95	CAIXA GALICIA	2.560
GONZALEZ GONZALEZ RAMON	10.569.413Q	SANCIONES TRA	BANCO HERRERO SA	60.000
GONZALEZ QUIROS CARMEN	10.632.812G	VARIOS	BANCO HERRERO SA	40
GONZALEZ RUESTRA M PAZ	10.738.274B	I.R.P.F. DEC. 93	B. BILBAO-VIZCAYA SA	18.897
GONZALVO BRAÑA SONIA	09.357.613V	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	3.819
GUTIERREZ FERNANDEZ ALBERTO	11.390.416B	VARIOS	BANCO HERRERO SA	433
HIGUERA GARRIDO INMACULADA	10.870.676W	VARIOS	BANCO DE ASTURIAS SA	5.933
IGLESIAS CADRECHA M. DEL SOCOR.	10.763.049S	C. CAMARA	B. ESPAÑOL DE CREDITO	10.568
JIMENEZ MORAL MARCO ANTONIO	10.885.703X	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	871
KANE SAM	X0536784X	I.A.E. CUOTA 98	C. AHORROS CASTILLA	23.119
KEBE KANE ASSANE	53.553.336K	VARIOS	B. BILBAO-VIZCAYA	4.464
LA TABERNA DEL PIANO SL	B33694183	C. CAMARA	BANCO HERRERO SA	12.254
LARREA POLADURA JOSE L	10.816.315J	RECARGOS 98	B. BILBAO-VIZCAYA	51
LERA FUERTES JERONIMO	09.602.956L	C. CAMARA 95	CAJA RURAL DE GIJON	6.593
MARTIN CASTAÑO ASIER	11.911.435B	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	4.153
MARTIN MUÑIZ EDUARDO	53.539.247P	SANCION TRAF.	B. BILBAO-VIZCAYA	175
MARTINEZ CAICOYA RODRIGO	10.856.821Q	SANCIONES TRA	B. POPULAR ESPAÑOL	214
MTEZ. AZCOITIA DE LA TORRE ANG.	10.738.692S	SANCIONES TRA	BANCO HERRERO SA	48.000
MARTINEZ GARCIA BERNARDO	11.041.316M	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	2.001
MARTINEZ GARCIA JUAN EMILIO	10.860.781C	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	9.257
MARTINEZ PEREZ FERNANDO	10.846.161M	C. CAMARA	CAJA ASTURIAS	13.372
MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	11.394.100S	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	984
MENENDEZ RODRIGUEZ ANGEL	10.822.811T	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	22.188
MIRANDA BENAVIDES CARLOS	12.201.628J	C. CAMARA	CAJA ASTURIAS	595
MORAN MONTAMARTA FEDERICO	10.891.587Y	SANCION TRAF.	B. POPULAR ESPAÑOL	1.524
MULET GARCIA ELIAS ONOFRE	71.621.172T	I.R.P.F. 2T/95-110	BANCO HERRERO SA	1.023
MUÑIZ MENENDEZ JOSE	10.829.329D	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	16.567
NISTAL C.B.	E33779182	SANCIONES TRA	B. CENTRAL HISPANOAM	1.680
NOVOA COOMONTE FCO. JOSE	10.834.995V	I.R.P.F. DEC. 96	BANCO DE SANTANDER	76.155
OLIVEROS ALVAREZ JOSE LUIS	10.772.364S	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	24.000
ORTIZ GIL M DOLORES	17.121.956C	SANCION TRAF.	BANCO ATLANTICO	2.852
OTERO ACEBALIVAN	53.529.013D	I.V.A. 3T/98-300	CAJA MADRID	596
OTERO ACEBALIVAN	53.529.013D	I.V.A. 3T/98-300	BANCO DE ASTURIAS	1.982
PAÑEDA REQUEJO JOSE MANUEL	10.805.543M	I.R.P.F. DECL. 96	B. BILBAO-VIZCAYA	15.032
PEDREGAL HERNANDEZ M CARMEN	10.537.085A	RECARGOS 96	BANCO PASTOR SA	499
PEREZ ARRIBAS FCO. JAVIER	10.860.719G	C. CAMARA	CAJA ASTURIAS	2.203
PEREZ DIEZ OSCAR	10.814.628G	I.R.P.F. 95	CAJA ASTURIAS	78.431
PEREZ FEITO ELOISA	10.814.784T	SANCION TRAF.	B. BILBAO-VIZCAYA	11.706
PEREZ FIGAREDO LUIS	10.666.809F	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	30.000
PEREZ PEREZ DAVID	10.897.618B	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	910
PEREZ VILLAVERDE MIGUEL ANGEL	10.826.729P	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	777
PESQUEIRA PINTOS MARIA JOSEFA	10.645.306D	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	1.663
PILLADO DE LAS HERAS TOMAS	10.870.153P	SANCION TRAF.	B. ESPAÑOL DE CREDITO	12.000
PIÑERA GARCIA ORLANDO	10.900.463G	SANCION TRAF.	LA CAIXA	12.000
PONIENTE CONSULTING INMOBILIA.	B33831439	RECARGO 4T/97	BANCO DE ASTURIAS	2.863
PRIETO LEN FCO. LORENZO	10.907.316A	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	1.803
PROYECTOS Y TECNICAS DEL CARB.	B33793423	SANCION 3T/96	CAJA ASTURIAS	30.000
QUIROS LICIAGA FELIPE NERI	10.757.896Z	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	18.000
REDONDO RODRIGUEZ LUIS MIGUEL	10.875.479K	SANCIONES TRA	CAJA ASTURIAS	60.000
REFRABIL SA	A33686593	C. CAMARA	B. POPULAR ESPAÑOL	6.224
RICO MON JOSE ANTONIO	11.320.138K	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	668
RIOS FERNANDEZ LUISA ARSENIA	32.874.326N	IVA LIQ PROV.	B. BILBAO-VIZCAYA	7.512
RIVERO IGLESIAS ANTONIO J.	10.895.367Z	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	1.022
RODRIGUEZ ALFONSO ROSA M	10.884.935R	I.R.P.F. 96	B. POPULAR ESPAÑOL	25.992
RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO	10.069.160J	SANCION TRAF.	LA CAIXA	129
RODRIGUEZ LLANA JOSE ANTONIO	10.903.649Q	SANCIONES TR.	B. ESPAÑOL DE CREDITO	23.515
RODRIGUEZ PEREIRA JOSE	10.780.912F	VARIOS	B. BILBAO-VIZCAYA	2.719
RODRIGUEZ PEREIRA JOSE	10.780.912F	VARIOS	B. BILBAO-VIZCAYA	44.788

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	ENTIDAD BANCARIA	I. EMBARGO
RODRIGUEZ PEREZ JESUS MARIA	10.816.354Y	SANCION TRAF.	CAJA RURAL ASTURIAS	39.429
RODRIGUEZ SANJURJO JOSE M.	10.862.156S	SANCION TRAF.	B. ESPAÑOL DE CREDITO	799
RON GOMEZ JOSE ANTONIO	76.938.371J	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	27.932
ROSADO FERNANDEZ FRANCISCO	10.795.011F	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	2.584
SALINAS PEREIRA JOSE MANUEL	10.785.148B	C. CAMARA	LA CAIXA	11.511
SAMANIEGO PEREZ PABLO	32.703.072Q	SANCION TRAF.	BANCO HERRERO SA	107
SANCHEZ NUÑEZ JOSE ANTONIO	10.821.057V	C. CAMARA	CAJA MADRID	12.655
SANCHEZ RIERA JOSE SANDALIO	10.661.620Q	VARIOS	B. ESPAÑOL DE CREDITO	729
SANTOS ROMERO MARIA CONCEPC.	10.877.667R	SANCION TRAF.	CAJA MADRID	995
SARIEGO CABO ANTONIO	10.808.169D	VARIOS	B.CENTRAL HISPANOAM	167.906
SELLAI AHMED	X1244824H	SANCION TRAF.	B. BILBAO-VIZCAYA	24.000
SILVAAOGUSTO JOSE MANUEL DE	11.404.058Z	SANCIONES TR.	CAJA MADRID	5.230
SOLIS MEANA MIGUEL ANGEL	10.806.084V	C. CAMARA	BANCO HERRERO SA	10.065
SORIANO GARCIA GUILLERMO	05.204.656D	VARIOS	B. DE SANTANDER	1.925
SUAREZ ALONSO ARMANDO	10.379.700F	SANCION TRAF.	B. ESPAÑOL DE CREDITO	18.000
TEMPRANO CAÑEDO LORENZO	10.771.009V	RECARGOS 97	BANCO HERRERO SA	1.417
TOURASTUR-GIJON SAL	A33825894	VARIOS	BANCO HERRERO SA	5.007
TOURASTUR-GIJON SAL	A33825894	VARIOS	CAJA ASTURIAS	32.486
TUBIPLAST SL	B33608902	VARIOS	BANCO PASTOR SA	13.703
VALSAGRA SL	B33816570	VARIOS	BANCO HERRERO SA	2.277
VALLE BLANCO ONOFRE	10.904.973Y	VARIOS	LA CAIXA	1424,87 F.F. 10,78 L.E. 184,42 D.U. 297,34 M.A.
VAZQUEZ HEVIA SL	B33819939	VARIOS	B. EXTERIOR DE ESPAÑA	1.027
VEGA GARCIA HUGO	10.632.029A	C. CAMARA	CAJA ASTURIAS	8.687
VERDIN BOUZA AGUSTIN LUCINDO	10.847.992L	SANCION TRAF.	CAJA ASTURIAS	24.000
VIDAL SANCHEZ MANUEL CELSO	10.793.902W	C. CAMARA	BANCO HERRERO SA	14.392
VILLA CUADRA NATALIA	10.875.926P	SANCION TRAF.	B. CENTRAL HISPANOAM	24.000
VULCANIZADOS DEL NORTE SL	B33788217	VARIOS	B. CENTRAL HISPANOAM	3.230

El Jefe de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intencionada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezcan en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13, planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las diligencias de embargo de Cuentas bancarias que se relacionan.

Diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendi-

do la notificación y requerimiento al pago que se formuló, y en ejecución de providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se acordó providencia de embargo de los bienes y derechos propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, por lo que en cumplimiento de las mismas, y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el artículo 119 del citado Reglamento, se han embargado las Devoluciones que se relacionan en el anexo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

En Gijón, a 5 de junio de 2000.—El Jefe de la Sección de Recaudación.—10.483.

Anexo

Devoluciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	IMP. EMB.
AGOTE ESPARCIA MARIA TERESA	72.015.504C	CUOTAS CAMARA	20.934
ALONSO ALVAREZ SUSANA	10.870.897Q	SANCION TRAFICO	20.673
ALUCIMA CRIS SL	B33821497	VARIOS	203.362
ALVAREZ GONZALEZ JOSE A	10.795.663S	SANCION TRAFICO	18.000
ALVAREZ MORO PURIFICACION	11.055.466X	CUOTAS CAMARA	14.424
ALVAREZ PEREZ JOSE MANUEL	10.510.129A	SANCION TRAFICO	48.000
ARIAS GARCIA MARIA CONCEPCION	10.814.590J	CUOTAS CAMARA	13.076
AYMERICH LOBO JESUS	01.498.485N	SANCIONES TRAFICO	53.984
CARRERA PUENTE JORGE E	10.829.562N	I.A.E. CUOTA 98	37.543
COLINO VEGA RICARDO	10.834.622N	CUOTAS CAMARA	12.114
CORREAS VAZQUEZ M GUADALUPE	11.417.060K	I.A.E. CUOTA 98	4.132
CUESTA NAREDO RAMIRO	10.862.576K	VARIOS	161.900
CHAUSEIRO ESCRIBANO M MAR	10.816.355F	SANCION TRAFICO	12.000
FERNANDEZ FERNANDEZ M ISABEL	10.836.791L	VARIOS	63.519

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	IMP. EMB.
FERNANDEZ MUÑIZ RAMON	10.762.113E	MULTAS Y S. 95 TR.	56.166
FERNANDEZ ROMERO EMILIO JESUS	10.844.442B	SANCIONES TRAFICO	42.000
FERNANDEZ VEGA JOSE MANUEL	11.376.979Y	CUOTAS CAMARA	28.828
GARCIA RUA FRANCISCO JAVIER	10.864.099A	SANCIONES TRAFICO	40.165
GONZALEZ ALONSO FRANCISCO J	10.835.094R	I.A.E. CUOTA 98	6.178
GONZALEZ ARTIME M JOSEFA	10.822.579K	VARIOS	136.824
GREENBERG ETTLINGER URI	X2436054D	SANCION TRAFICO	24.000
HERRON MENENDEZ LUIS MARIANO	10.886.284Q	MULTAS Y S. 97 OBS	9.519
HERRON MENENDEZ LUIS MARIANO	10.886.284Q	MULTA Y S. 97 OBS	48.227
IGLESIAS FREIJE AMADOR	71.843.541M	VARIOS	33.286
IGLESIAS IGLESIAS JOSE LUIS	10.773.570W	EXPENDIENTE SANC	62.658
LOKOLOKO HARRISON	X1817282Y	SANCION TRAFICO	708
LOPEZ PINEL DAMIAN	10.835.730Q	VARIOS	144.714
MARCOS CALLEJA ROGELIO	10.509.896T	SANCION TRAFICO	22.030
MARTIN RODRIGO MAURICIO	10.894.093M	RECARGO 98-2T	107
MARTINEZ GONZALEZ ROBERTO	10.841.497X	CUOTAS CAMARA	7.900
MARTINEZ MIGUEL TOMAS	01.475.834Q	I.R.P.F. 94 ING. DES.	32.058
MEDINA ERAZO M RICARDINA	X1364408W	I.R.P.F.4T-98-130	87.731
NIETO LUGONES JOSE MANUEL	10.828.782Z	VARIOS	191.949
OTERO ACEBAL IVAN	53.529.013D	I.V.A.	28.402
PAÑEDA REQUEJO JOSE MANUEL	10.805.543M	I.R.P.F. DECL. 96 PAR	24.970
PEREZ FUENTES ZOYA	X0610039X	MULTAS Y S. 93 INFR.	18.000
PEREZ PASTOR JUAN CARLOS	10.889.681D	SANCION TRAFICO	18.000
PRIETO LOPEZ RUBEN	10.840.452T	VARIOS	16.220
REPRESENTACIONES Y PROD. ESPE.	B33743832	VARIOS	79.346
RODRIGUEZ CASAR FCO. JAVIER	10.832.659G	I.A.E. CUOTA 98	7.452
RODRIGUEZ MARTINEZ JULIO JOSE	10.796.705E	I.R.P.F. 1T/98-131	13.500
RODRIGUEZ PASIN JESUS MIGUEL	09.776.937M	SANCION TRAFICO	18.321
RON ALVAREZ FCO. JAVIER	10.900.256G	SANCION TRAFICO	18.000
SAN MIGUEL BOTELLA PABLO	02.488.252C	SANCION TRAFICO	30.000
SIERRA MEDIAVILLA JOSE LUIS	12.749.939G	SANCION TRAFICO	36.000
SOCIEDAD DE EXPLOT. MATADERO	S33827874	SANCION TRAFICO	12.000
SOLAR GOMEZ CARLOS HUMBERTO	10.882.375V	SANCION TRAFICO	12.000
SUAREZ BOBIS GONZALO	10.808.116W	VARIOS	19.750
SUAREZ BOBIS GONZALO	10.808.116W	VARIOS	124
TIELVE SUAREZ JOSE ANTONIO	10.797.913B	VARIOS	52.969
VIÑAYO GARRIDO JUAN LUIS	10.894.384C	SANCIONES TRAFICO	28.157

El Jefe de Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que por resultar imposible la notificación intentada en el último domicilio conocido de los deudores que se relacionan en el anexo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; por el presente, que también será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, perteneciente al último domicilio conocido del deudor, se les requiere para que en el plazo máximo de diez días comparezcan en esta Dependencia de Recaudación, (calle Anselmo Cifuentes, 13, planta baja, Gijón) al objeto de recibir las notificaciones de las Compensaciones de oficio y de las providencias de apremio que se relacionan.

Recursos: De reposición, en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de 15 días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que se pueda simultanear con el anterior. En ambos casos el plazo se contará a partir de la fecha de comparecencia o en su defecto el día siguiente del plazo señalado para comparecer.

Transcurrido el plazo de los diez días desde la publicación de este anuncio sin que el deudor comparezca, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 5 de junio de 2000.—El Jefe de la Sección de Recaudación.—10.484.

Anexo

Compensaciones:

CONTRIBUYENTE	N.I.F.	Nº COMPENSACION Nº LIQUIDACION	IMPORTE
ALCALA VILLAZON JOSE ANGEL	10.858.797Z	520030000132V	74.835
		A260000500003821	74.835
ALUCIMA CRIS SL	B33821497	520030000035N	83.514
		A5260099500008045	83.514
ARAUJO ROZA LUIS E	10.539.542E	529930001040L	12.000
		K1610199060729127	12.000
ARTIGAS ORTIZ M LUISA	77.265.972W	529930000981Y	3.475
		K1610199059743989	24.000
CANCIO ESPINOSA M. CARMEN	10.847.241G	529930001024*	22.000
		K1610199054837770	22.000

CONTRIBUYENTE	N.I.F.	Nº COMPENSACION Nº LIQUIDACION	IMPORTE
CARBALLO SUAREZ ALFONSO	11.410.918C	529930001144P K1610199059874053	11.000 11.000
COBAS PEREZ ENRIQUE JUAN VIC.	35.978.600E	529930001098P K1610199059882292	22.000 22.000
COSTALES SANCHEZ IGNACIO	10.771.230P	520030000141* A5260000500005097	5.893 14.358
DASILVA ZAPICO ANTONIO	71.587.187D	520030000161T A5260099100009358	4.784 13.338
DE PRADO FERNANDEZ ISABEL MARIA	10.886.501*	529930001047* A5260099530021512	17.863 46.751
DIAZ MONASTERIO GUREN MARIA DEL PILAR	10.676.559M	529930000990S A5260099100006476	217.098 517.153
DIAZ PORTALES ZAPICO JUAN FCO.	32.873.532T	520030000159K A5260099800008944	11.385 11.385
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MACRO S.L.	B33822636	520030000022E K1610199059887870	27.500 27.500
FERNANDEZ ALVAREZ CARLOS VIC.	10.757.880K	529930001042K K1610199058462016	33.000 33.000
FERNANDEZ GARCIA LUIS	10.861.455G	529930000953R A5260099500019001 A5260099500019012	22.000 11.000 11.000
FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	10.894.045*	529930000916X A5260099500010828 A5260099500010839	22.000 11.000 11.000
FERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO	09.368.114F	529930001201L K1610199060727280	11.000 11.000
FERREIRA MONTES JOSE RAMON	10.861.425C	520030000010X A5260099530024295 A5260099530024306 K1610199063126720	94.745 36.022 10.723 48.000
GALLEGO PINTUELES FCO. JOSE	10.902.327M	529930001135E A5260098520016373	2.063 2.063
GARABAL LUEJE MIGUEL A.	10.808.785G	529930001062H K1610199058456967	22.358 36.000
GARABAL LUEJE MIGUEL A.	10.808.785G	529930001204G K1610199058456967	4.471 36.000
GARABAL LUEJE MIGUEL A.	10.808.785G	520030000018H K1610199058456967	1.065 36.000
GARCIA GARCIA BEATRIZ	71.618.178L	520030000017V A5260099520018376	6.554 21.572
GARCIA NACHON JOSE ANGEL	10.784.753F	529930000943Z K1610199056186820 K1610199057049099	73.506 55.000 22.000
GARCIA-RENDUELES MENENDEZ MARIA LUISA	10.827.802T	520030000004G A5260099530014186	42.464 42.464
GARCIA-RENDUELES RIESTRA VICTOR JAVIER	11.360.950P	529930001194N A5260099500013974 K1610199060106791 K1610199060722890	111.245 44.245 55.000 12.000
GONZALEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	10.903.134F	529930001228T K1610199059746794	12.098 36.000
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE IGNAC.	10.776.113S	529930000928E A5260098530028342	49.922 49.922
INTERCON NORTE S.L.	B33556259	5200300001311Q A5260098800016204	28.321 37.260
LOPEZ CAUNEDO CARMEN	11.327.374N	520030000048W A5260098520043788	2.759 2.759
LOPEZ SAIZ BALBINA	10.608.704T	529930000858K A5260099530019103 A5260099530019136	177.073 45.999 131.074
MARTINEZ PELLICO M AURORA	10.860.831R	529930001027Y K1610199057729251 M1702699520002239	66.000 11.000 55.000
MUÑIZ FERNANDEZ ISMAEL	53.541.084M	529930000982F K1610199059877760	24.000 24.000
PALACIO PIZARRO RAMON GUSTAVO	10.877.846L	520030000139R K1610199063129921	14.604 30.000
PEREZ ALVES FRANCISCO JAVIER	10.847.478B	529930000950K A5260098380001014 A5260099500015459	5.121 13.390 3.904
PEREZ BARRIO ANTONIO JOSE	51.176.277N	520030000157L M150169920006796	11.337 238.410
PUERTAS MERE OBDULIA	71.686.176Y	520030000036J A5260099530029157	30.701 30.701
REPRESENTACIONES Y PROD. ESPEC.	B33743832	520030000112C M1900599520007199	55.110 55.110
REVESTIMIENTOS EL PEGOYIN S.L.	B33818790	529930001074F A5260099560001891	95.050 2.032.969
REVUELTA PILOÑETA JESUS MARIO	10.852.106Q	520030000068E A5260098100009621 A5260098100009621 A5260098100009621 A5260098500016492	17.524 28.915 29.040 28.647 106.160

CONTRIBUYENTE	N.I.F.	Nº COMPENSACION Nº LIQUIDACION	IMPORTE
REY NOGUERA, VICENTA	10.606.154A	520030000047R A5260099120000428	57.002 57.002
RIVERO, MAURIN JACOBO	71.701.012F	529930000947H A5260099560004058	57.435 57.435
RIVERO MAURIN JACOBO	71.701.012F	529930001001A A5260099560004058 A5260099560004069	34.172 6.530 28.347
RODRIGUEZ TOYOS MARIA JOSE	10.890.947X	520030000045E A5260098500008847 A5260099120000043	90.708 18.000 72.765
RODRIGUEZ VALLEJO MARIA CONSOLACION	10.860.935J	520030000049A K1610199059885108	16.500 16.500
RUBIERA CEINOS ADRIAN	10.866.048C	529930001037Q K1610198053366793 K1610199059163926	34.500 18.000 16.500
SANCHEZ MONDEJAR ANTONIO FCO.	10.788.585K	529930001039H A5260096530008430	440.316 440.316
SANTAMARIA BLANCO JOSE MARIA	09.364.876N	529930001225C K1610199061495453	16.500 16.500
SUAREZ DURA JUAN MANUEL	10.885.641V	529930001130V K1610199062351308	6.137 30.000
SUAREZ LLORENTE ISABEL	11.397.379M	529930000516R A5260098380000079	39.024 39.024
SUAREZ RODRIGUEZ JESUS MARIO	10.882.100H	529930001180K K1610199058464227	1.139 19.200
TUÑON HERNANDO MARCO ANTONIO	09.355.838J	529930001018C K1610199057051761	11.000 11.000
VERDIN BOUZA AGUSTIN LUCINDO	10.847.992L	529930000806S K1610199058444559	22.000 22.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Anuncios

• C-33/00/2.

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Bimenes.

Representante: Don Arturo Ordóñez Sánchez.

Destino del aprovechamiento: Accionamiento de molino.

Caudal de agua solicitado: 29,75 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Prada.

Términos municipales en que radican las obras: Bimenes (Asturias).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, nº 2, Oviedo) su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto admitiéndose también, durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica

(Plaza de España, 2, 3º Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Del pago de este anuncio responde el peticionario.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—10.749.

— • —

• C-33/00/3.

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Ilmo. Ayuntamiento de Caso.

Representante: Don Javier Ramos-Sabugo González.

Destino del aprovechamiento: Accionamiento de molino.

Caudal de agua solicitado: 120 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Valdetañes.

Términos municipales en que radican las obras: Caso (Asturias).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, nº 2, Oviedo) su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto admitiéndose también, durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000

de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2, 3º Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Del pago de este anuncio responde el peticionario.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—10.750.

— • —

Informaciones públicas

• E-A/33/15881.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Torre de Bascones, S.A.

N.I.F. número: A78608304.

Domicilio: Antonio Flores, 1, (Madrid).

Nombre del río o corriente: Río Sama.

Caudal solicitado: 2,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bascones.

Término municipal y provincia: Grado (Asturias).

Destino: Abrevado de ganado llenado de piscina.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante equipo de bombeo que impulsa las aguas a un tractor-cuba de 4 m² de capacidad que conduce las aguas hasta el ganado y la piscina de 72 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—10.751.

— • —

• E-A/33/15675.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Manuel Alvarez Collar.

N.I.F. número: 10966057-W.

Domicilio: Saburcio, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Narcea.

Caudal solicitado: 3.000 l/hora.

Punto de emplazamiento: Agüera de Castañedo.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la finca "El Rebocho".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación directa con motobomba móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—10.752.

— • —

• E-A/33/15886.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Florentino Ceñal Caso.

N.I.F. número: 10772961-Z.

Domicilio: Torneros, 8, 1º D, Gijón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Fuente Salientes".

Caudal solicitado: 25.000 l/año.

Punto de emplazamiento: Salientes, Baldornón.

Término municipal y provincia: Gijón (Asturias).

Destino: Riego de 0,4373 Ha.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante tubería en el manantial de 140 m. de longitud que deriva las aguas por gravedad hasta la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Gijón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—10.753.

— • —

• E-A/33/15824.

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Hidrocantábrico Generación, S.A.

N.I.F. número: A50715861.

Domicilio: Plaza de la Gesta, 2, Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Narcea.

Punto de emplazamiento: Embalse de la Barca.

Términos municipales y provincia: Salas y Belmonte de Miranda (Asturias).

Destino: Limpieza de un tramo del cauce del río Narcea.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende la retirada de un depósito de materiales sedimentados en el cauce del río Narcea, a unos 200 m. aguas abajo de la presa de la Barca, constituido por los arrastres del río y el material erosionado y desprendido de la ladera adyacente, con el objeto de recuperar el salto neto del aprovechamiento, actualmente mermado al quedar el agua embalsada a la salida de las turbinas.

La documentación presentada incluye un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental en el que se describen las obras y los elementos del medio en que se desarrollan, analizando la identifica-

ción y valoración del impacto y proponiendo las medidas protectoras y correctoras para minimizar las afecciones.

Con el cumplimiento de dichas medidas el Estudio concluye considerando el impacto global como compatible.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Salas o Belmonte de Miranda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—10.754.

— • —

• E-A/33/15872.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios Pueblo de Posadorio.

Representante: Don Gerardo González García.

N.I.F. número: 10535397-V.

Domicilio: Posadorio, Belmonte de Miranda (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Alvariza.

Caudal solicitado: 0,21 l/seg.

Punto de emplazamiento: Posadorio.

Término municipal y provincia: Belmonte de Miranda (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a Posadorio.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería hasta depósito regulador del que partirá la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—10.755.

— • —

• E-A/33/14531.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Industrias Lácteas Asturianas, S.A.

N.I.F. número: A33006404.

Domicilio: Anleo, Navia (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Anleo.

Punto de emplazamiento: Anleo.

Término municipal y provincia: Navia (Asturias).

Destino: Abastecimiento a factoría.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se ha presentado un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental relativo a las obras de captación de aguas del río Anleo para refrigeración en la planta de Industrias Lácteas Asturianas de Anleo,

que incluye una descripción del medio abiótico, biótico y perceptual en que se proyectan las obras, analizando la identificación y valoración del impacto y proponiendo las medidas protectoras y correctoras para minimizar las afecciones.

Con la cumplimentación de dichas medidas el Estudio concluye considerando el impacto global de la actuación como compatible.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Navia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 20 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—10.756.

— • —

Publicación de concesión

E-2994/48CL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 (B.O.E. 30) se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 14 de junio de 2000 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Saltos de Fondo Lugar, S.L., la oportuna concesión de 20.000 l/seg. de agua del río Cabrera, en el término municipal de Puente de Domingo Flórez (León), para producción de energía eléctrica. Salto de Fondo Lugar, S.L.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas.—10.757.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Propuestas de resolución

Al haber sido devueltas por el servicio de correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control de la Oficina de Empleo de Langreo, calle de Florentino Cueto, s/n.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Langreo, a 19 de junio de 2000.—La Directora de la Oficina de Empleo.—10.730.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo de la Ley 8/1988, de Sanciones e Infracciones en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

D.N.I.	Localidad	Titular	Sanción Propuesta	Periodo de:	A:	Motivo	Preceptos Legales
32.880.406	Langreo	Villavoy Flórez Rebeca	Suspensión 1 mes	12/04/00	12/05/00	No renovación Demanda	Arts. 30.1.1 y 46.1.1 Ley 8/88
71.629.061	Langreo	García Muñoz Paulino	Suspensión 1 mes	25/05/99	25/06/99	No comparecer a Requerimiento del INEM	Arts. 16.2 y 46.1.1 Ley 8/88

Al haber sido devueltas por el servicio de correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, Plaza General Ordóñez, s/n, de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 15 de junio de 2000.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—10.742.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo de la Ley 8/1988, de Sanciones e Infracciones en el Orden Social en relación con el Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo.

D.N.I.	LOCALIDAD	TITULAR	SANCION PROPUESTA	PERIODO DE:	A:	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
1692764	AVILES	MORAIS DOS ANJOS, ANTONIO JOSE	SUSPENSION 1 MES	26/11/1999	25/12/1999	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
11441069	CORVERA	NOVAL FERNANDEZ,CARLOS JAVIER	SUSPENSION 1 MES	14/12/1999	13/01/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
11444886	CUDILLERO	MIRANDA GARCIA,JOSE PABLO	SUSPENSION 1 MES	16/12/1999	15/01/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10552139	GIJON	SANCHEZ DIAZ,ENRIQUE	SUSPENSION 1 MES	03/02/2000	02/03/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10786790	GIJON	DEL SOLO LOPEZ,JOAQUIN	SUSPENSION 1 MES	15/02/2000	14/03/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10806896	GIJON	ALONSO ALVAREZ,BERNARDINO	SUSPENSION 1 MES	18/01/2000	17/02/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10807110	GIJON	GARCIA PARRADO, JULIO SANTOS	SUSPENSION 1 MES	24/04/2000	23/05/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10853045	GIJON	SUTIL MANGAS, MARIA INES	SUSPENSION 1 MES	22/03/2000	21/04/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10870654	GIJON	VARAS MONTEQUIN, MIGUEL ANGEL	SUSPENSION 1 MES	19/01/2000	18/02/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10895986	GIJON	RODRIGUEZ CUEVA,MIGUEL ANGEL	SUSPENSION 1 MES	08/02/2000	07/03/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
32887285	GIJON	IGLESIAS CAMBLOR,JOSE MARIA	EXTINCION	13/01/2000	13/02/2000	REINCIDENCIA INFRACCION LEVE	ART. 46.1.2 LEY 8/88
53527890	GIJON	DIAZ RODRIGUEZ, J. IGNACIO	SUSPENSION 1 MES	23/02/2000	22/03/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
9391207	OVIEDO	NAVAJO CORRAL,DIONISIO	SUSPENSION 1 MES	19/04/2000	18/05/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
9763284	OVIEDO	GONZALEZ PAREDES, ALEJANDRO	SUSPENSION 1 MES	13/04/2000	12/05/2000	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88
10583782	OVIEDO	CEPEDAL RUIZ,M. LOURDES	SUSPENSION 1 MES	04/02/1999	03/03/1999	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 30.1.1 Y 46.1.1 LEY 8/88

Resolución

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instituto Nacional de Empleo, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, Plaza General Ordóñez, s/n, de Oviedo.

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—10.743.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo de la Ley 8/1988, de sanciones e infracciones en el Orden Social en relación con el Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo.

D.N.I.: 10852369.

Localidad: Gijón.

Titular: Acebal Moradiellos María Pilar.

Sanción propuesta: Extinción.

Periodo de: 1 de julio de 1999 a 30 de agosto de 1999.

Motivo:Alta en Autónomos.

Preceptos legales:Artículos 30.2.2 y 46.1.2 Ley 8/1988.

— • —

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Recursos

Resolución de recurso

• Recurso número: 7.138/99.

Asunto: Solicitud de ayudas para el fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, establecidas en el Real Decreto 1.451/1983.

Fecha resolución impugnada: 7 de mayo de 1999.

Organo que la dictó: El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Asturias, por delegación de su Director General.

Recurrente:Alumol Calidad y Diseño, S.L.

Con esta fecha,el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Con fecha 22 de diciembre de 1997, Alumol Calidad y Diseño, S.L., solicitó su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Asturias.

Segundo.— El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Asturias, por delegación de su Director General, ha denegado la solicitud en la fecha indicada más arriba.

Tercero.— No conforme la parte, ha interpuesto recurso ordinario que ha sido informado por la misma Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo que dictó la resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, publicada el 5 de mayo de 1994, regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, que establece el Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo.

En la disposición adicional segunda de dicha Orden Ministerial se señala el recurso administrativo ordinario, hoy de alzada conforme a la Ley 4/1999 (en los términos establecidos en el Título VII de la Ley 30/1992,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como medio de impugnación de las resoluciones que se dicten en esta materia.

Segundo.— Este Ministerio es competente para conocer de este recurso conforme al artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 82 de la Ley 50/1998,de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,Administrativas y del Orden Social.

Tercero.— El Real Decreto 2.273/1985 aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y en sus artículos 1 y 7.3 fija los requisitos que en cuestión de plantilla de trabajadores deben cumplir las empresas que soliciten su inscripción en el Registro mencionado.

En el caso presente, la solicitud incumple lo establecido en los preceptos citados.

El examen de la documentación que constituye el expediente del recurso, pone de relieve que se han cumplido todos los trámites del procedimiento que establece la normativa vigente, en especial los referentes a la audiencia de la parte y a la formulación de alegaciones,sin que, por lo tanto,se haya producido indefensión al interesado.

Por lo que respecta al fondo del asunto, es preciso afirmar que las alegaciones vertidas en el escrito de recurso no desvirtúan los antecedentes de hecho en los que se ha basado la resolución recurrida, ni se aprecia defecto en la aplicación de los preceptos en que se funda la misma, por lo que debe concluirse que la resolución objeto de recurso es ajustada a derecho,sin que la pretensión de la parte pueda prosperar.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por Alumol Calidad y Diseño, S.L., contra la resolución de referencia, que se confirma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que deberá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Madrid, a 19 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio.—10.610.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04 de Gijón,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 33049400179364 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora doña María Angeles Fernández Asenjo Martínez, por deudas a la Seguridad Social, habiendo resultado negativas las notificaciones intentadas en el último domicilio conocido de la deudora doña María Angeles Fernández Asenjo Martínez, D.N.I. 10.583.370-N, y su esposo don Guillermo Reguera Fernández, D.N.I 10.788.447-K, así como a los copropietarios don Ramón Manuel Martínez Pérez Abad, cédula de identidad 229579, y don José María Martínez Pérez Abad, cédula de identidad 3317644, por medio del presente edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se les notifica que en fecha 25 de octubre de 1999, se procedió a dictar Diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto, en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en el expediente de que se trata, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24 de octubre).

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501):

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra doña María Angeles Fernández Asenjo Martínez, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 010583370-N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P.A premio	Periodo	Régimen
33 94 004497840	11/1993-12/1993	0521
33 95 013758640	01/1994-12/1994	0521

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
33 96 014703256	01/1996-06/1996	0521
33 96 011755971	01/1995-12/1995	0521
33 97 012135866	07/1996-12/1996	0521
33 97 014038985	01/1997-06/1997	0521
33 98 011706924	07/1997-12/1997	0521
33 98 013717248	01/1998-06/1998	0521
Importe del principal	1.555.134 pesetas	
Recargos de apremio	553.586 pesetas	
Costas devengadas	2.320 pesetas	
Costas presupuestas	300.000 pesetas	
Total débitos	2.411.040 pesetas	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora, que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Descripción de las fincas embargadas:

Deudora: Fernández Asenjo Martínez, María Angeles.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: LG.

Nombre vía: Cavada, Barrera, Truébano.

Descripción ampliada:

Una quinta parte en proindivisión, de una séptima parte indivisa de la finca que a continuación se detalla:

Urbana: Prado conocido por la Cavada, la Barrera y el Truébano, en términos de Villar, la Barrera de Villar y Almuña, concejo de Valdés, que mide una hectárea, seis áreas, setenta y una centiáreas, que linda: Al Norte, camino que conduce a La Fontina; al Sur, camino del Truébano; al Este, Ventura Arango; y al Oeste, don Manuel Lasta y don Adelino Pérez.

Se atribuye como referencia catastral de esta finca el siguiente número: "0040001QJ0204S1".

Se forma por agrupación de las siguientes:

- A) Registral número 10.048, inscripción 2, al folio 074 de este tomo;
- B) 2.380, inscripción 5, al folio 076 de este tomo; y,
- C) 2.327, inscripción 3, al folio 077 de este tomo.

Tomo 573, libro 381, folio 078, finca número 59.281 del Registro de Luarca. Sección Valdés.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta Diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado, y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 25 de octubre de 1999. El Recaudador Ejecutivo."

Por medio del presente se notifica la diligencia a la deudora, a su cónyuge y a los copropietarios referidos, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue a la referida deudora, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la preven-

ción de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Gijón, a 15 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo.—10.608.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN ASTURIAS

Sanciones

Actas (Infracción)

Nº ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	N.I.F./D.N.I.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
280/00	JESUS ALONSO LORENZO	33103918308	10811314A	INSTITUTO, 18	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
446/00	EL PINTU PRIMERO, S.L.	33104675009	B33509647	LA FOYACA,8-SAMA	LANGREO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
447/00	EL PINTU PRIMERO, S.L.	33104711280	B33509647	LA FOYACA,8-SAMA	LANGREO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
454/00	CADENA DECORACION, S.L.	33102176247	B33458324	ALONSO OJEDA,14	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
458/00	ESTRUCTURAS DE MADERA CANADIENSE, S.L.	33104859006	B32233405	SANTA CLARA,4.1º PTA., 6	OVIEDO	500.000 ptas	SEG. SOCIAL
471/00	JULIO BOTAS GONZALEZ LONGORIA	33104773221	10538017S	ARQUITECTO REGUERA, 7	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
505/00	GESTION TURISTICAS ALCANAR, S.L.	33104768975	B33526765	PABLO LALOUX,17,SALINAS	CASTRILLON	100.002 ptas	SEG. SOCIAL
524/00	JOSE IGNACIO ALONSO ALVAREZ	33104562346	9395542L	FRAY CEFERINO, 51	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
526/00	ENRIQUE ALVAREZ CUETOS	33101048421	10868719T	CARLOS MARX,18,6º C	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
527/00	SARAFÁ, S.L.	33100542001	B33364332	LA AMISTAD, 1, EL ENTREGO	S.M.R. AURELIO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
529/00	ESTRUCTURAS Y OBRAS RONAVA, S.L.	33104023186	B33537580	ARQUITECTO REGUERA,13,4º	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
530/00	PAZO REI, S.L.	33103867380	B33534371	RIO SAN PEDRO, 12	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
542/00	FERRERIA BAR, S.L.	33105371183	B33861469	AGUADO, 25	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
568/00	JOSE MONTESERIN FERNANDEZ	33007040295	11065006M	COVADONGA,9,1º D	MIERES	500.001 ptas	SEG. SOCIAL
569/00	JOSE MONTESERIN FERNANDEZ	33007040295	11065006M	COVADONGA,9,1º D	MIERES	100.002 ptas	SEG. SOCIAL
572/00	CONTRATAS SIERO, S.L.	33101836343	B33456112	PONTON DE VAQUEROS	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
602/00	C. ALVAREZ GONZALEZ Y OTRO, C.B.	33104903058	E33576414	URB. JARDINES DEL PRINCIPADO, 16	OVIEDO	50.100 ptas	SEG. SOCIAL
603/00	C. ALVAREZ GONZALEZ Y OTRO, C.B.	33104903058	E33576414	URB. JARDINES DEL PRINCIPADO, 16	OVIEDO	50.001 ptas	OBSTRUCCION
609/00	PATATIN PATATAN, S.L.	33103898107	B33512054	LLAMAQUIQUE,1, ESC. DCHA. 2º	OVIEDO	50.100 ptas	SEG. SOCIAL
621/00	CHASCACHEGUA, S.L.	33102972253	B81266389	URIA,12,1º IZDA.	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
644/00	ALPACA SISTEMAS VIRTUALES, S.L.	33103309632	B33399684	GRAL. ELORZA,25,1º,OFIC. 3	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
646/00	C. ALVAREZ GONZALEZ Y OTRO, C.B.	33104903058	E33576414	URB. JARDINES DEL PRINCIPADO, 16	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
647/00	MEDIOS Y DESARROLLOS, S.L.	33103344085	B33468091	PANDO VILLAMEJIL,34	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
650/00	JOSE EUGENIO LARUELO GONZALEZ	33008023130	10558106W	POLICARPO HERRERO, 13,1º DCHA.	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
657/00	CIA. DE SERVICIOS CANTABRICOS NECSO	33103945889	B39429337	PUERTO PAJARES, 12	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
659/00	PICANTES Y MIERES, S.L.	33103974787	B33476995	LLAMAQUIQUE,1-2º IZDA.	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
701/00	EL PINTU PRIMERO, S.L.	33103999342	B33509647	LA FOYACA,9,SAMA	LANGREO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
703/00	EXCAVACIONES HILARSAB, S.L.	3104091389	B33485616	PEPITA FDEZ. DURO-VALNALON	LANGREO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
707/00	PICANTES Y MIERES, S.L.	33103974787	B33476995	LLAMAQUIQUE,1, 2º IZDA.	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
709/00	TALLER DE COPIAS, S.L.	33103093101	B33499302	FUERTE ACEVEDO, 71	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
710/00	CARLOS FERNANDEZ GARCIA	33105082914	10811356E	CENTRO CIVICO, 1º,LOCAL 21	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
715/00	ACABADOS METALICOS HNOS. NAVIA, S.L.	33104543451	B33560657	LOS LLERONES DE BARROS,2	LANGREO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
744/00	CONSTRUNORT 2000, S.L.	33105303990	B33577420	PONTON DE VAQUEROS, 9,4º D	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
784/00	ALUMOL CALIDAD Y DISEÑO, S.L.	33103794834	B33836263	RUIZ GOMEZ,14	GIJON	50.100 ptas	SEG. SOCIAL
789/00	ESMAR APLICACION, S.L.	33103349846	B33502642	LAGO ENOL,4,LUGO	LLANERA	50.100 ptas	SEG. SOCIAL
792/00	M. RODRIGUEZ CONTRERAS Y OTRO, C.B.	33101533017	E33439415	ASTURIAS, 15	OVIEDO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
798/00	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS, S.L.	33104143428	B33839796	ALVAREZ GARAYA,8,10º B	GIJON	150.000 ptas	SEG. SOCIAL
799/00	PONIENTE CONSULTING INMOBILIARIO, S.L.	33103570320	B33831439	AVDA. SAN AGUSTIN,3	AVILES	500.000 ptas	SEG. SOCIAL
800/00	JOSE ALFONSO CORO SUERO	33101730451	71698855N	AVDA. COVADONGA,30	C. DE ONIS	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
831/00	LA TRADICION DEL TUESTE, S.L.	33103395013	B33510512	PLGO. DEL CASTRO, N 1,LUGONES	SIERO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
832/00	PASTELERIA PANADERIA AGUADO, S.L.	33100436109	B33780438	AGUADO, 38 BIS	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
841/00	CREACIONES PARTI-COLOR,S.L.	33104796661	B33853508	HORNO, 7	GIJON	50.100 ptas	SEG. SOCIAL
852/00	REFORMAS Y GESTIONES DE REHABILITACION	33103880518	B33505793	R. LEOPOLDO ALAS HIJO,5	OVIEDO	500.001 ptas	SEG. SOCIAL
894/00	PISCIFACTORIA DEL SELLA, S.L.	33007139319	B33203597	SOTO DE DUEÑAS-ARRIONDAS	PARRES	50.001 ptas	SEG. SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resol-

ver el expediente: Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social de Asturias. Dicho escrito será presentado en la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social de Asturias, calle Santa Teresa, 15, 4º de Oviedo, de conformidad con el artículo 17 y la Disposición Adicional Unica del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio) y el artículo 53.2.e) del Real Decreto 138/2000 de 4 de febrero (B.O.E. del 16).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la

tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la Resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.—10.728 (1).

— • —

Número acta: 343/00.

Nombre sujeto responsable: José Angel Paula Calleja.

Número Patr./S.S.: 24102348620.

N.I.F./D.N.I.: 11076297A.

Domicilio: Rioturbio C/E, nº 6, 1º B.

Municipio: Mieres.

Importe: 125.000 pesetas.

Materia: Seguridad Social.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a

los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente Sr. Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social de León, Gran Vía, 27, 24071 León, de conformidad con el artículo 17 y la Disposición Adicional Unica del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio) y el artículo 53.2.e) del Real Decreto 138/2000 de 4 de febrero (B.O.E. del 16).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.—10.728 (2).

Nº ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	N.I.F./D.N.I.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
313/00	JAIME CASTILLO FERNANDEZ	33075273295	10791443G	ALEGRIA,28-2º IZDA.	GIJON	150.000 ptas	SEG. SOCIAL
502/00	RECLAJES FERRICAS ASTURIANAS, S.L.	33102595973	B33797812	PLGO. IND. GRANDA-LOGREZANA	CARREÑO	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
629/00	BRIDGESTONE-FIRESTONE HISPANIA	33003265036	A48004501	FOZALGUERA-PRUVIA	LLANERA	70.000 ptas	SEG. SOCIAL
669/00	IMPERMEASTUR, S.L.	33101649316	B33802430	PLGO. ROCES,PARC. 4,Nº 5	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
746/00	GABINETE DE INFORMACION Y GESTION, S.L.	33104560427	B96754577	DIVISION AZUL,6-1º-OFIC. 1	OVIEDO	80.000 ptas	SEG. SOCIAL
761/00	MAIS MOTOR, S.L.	33008398804	B33250523	JOSE BLANCO MORENO, 3	VILLAVICIOSA	50.100 ptas	SEG. SOCIAL
783/00	KRAMA DE COCINA Y BAÑO, S.L.	33104117661	B33838020	MARQUES CASA VALDES, 81	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
811/00	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS, S.L.	33104818384	B33839796	ALVAREZ GARAYA,8,10º B	GIJON	50.001 ptas	SEG. SOCIAL
812/00	ANA MARIA MANSILLA CARROCERA	33100176431	9360484J	PLAZA DEL MARQUES, 9	GIJON	50.100 ptas	SEG. SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Jefa de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social. Dicho escrito será presentado en la

Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social de Asturias (calle Santa Teresa, 15, 4º de Oviedo).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.—10.728 (3).

Nº ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	N.I.F./D.N.I.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
571/00	ASGREPEL, S.L.	33104948932	B33572561	TENDERINA,155	OVIEDO	50.001 ptas	TRABAJO
607/00	GRUPO CORDERO ASENSIO, S.L.	3105461719	B33590878	MUÑOZ DEGRAIN, 16-BAJO A	OVIEDO	1.000.000 ptas	SEG. HIGIENE
736/00	BALMEAN CONST., S.L.	33103230618	B33827015	AVDA. DE CASTILLA,3-1º IZDA.	GIJON	350.001 ptas	SEG. HIGIENE
779/00	COPECOR, S.L.	33101359124	B33419798	PEDROMASAVEU, 9	OVIEDO	250.001 ptas	SEG. HIGIENE
815/00	BALMEAN CONST., S.L.	33103230618	B33827015	AVDA. DE CASTILLA,33	GIJON	500.002 ptas	SEG. HIGIENE

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que

estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Ilma. Sra. Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias (Sta. Teresa, 15, 5º de Oviedo) de conformidad con el artículo 52.4 Ley 31/1995, artículo 4.2 del Real Decreto 927/1998 y Decreto 9/2000 de 3 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de febrero de 2000), por el que se distribuyen las competencias sancionadoras en materia de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no

sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.—10.728 (4).

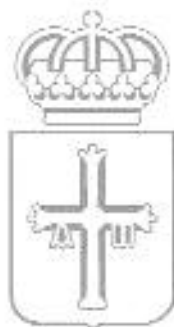
Actas (Liquidación)

Nº ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	N.I.F./D.N.I.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
150/00	JAIME CASTILLO FERNANDEZ	33075273295	10791443G	ALEGRIA,28.º IZDA.	GIJON	360.421 ptas
170/00	CADENA DECORACION, S.L.	33102176247	B33458324	ALONSO OJEDA,14	GIJON	51.383 ptas
172/00	ASGREPEL, S.L.	33104948932	B33572561	TENDERINA,155	OVIEDO	300.055 ptas
235/00	CADENA DECORACION, S.L.	33102176247	B33458324	ALONSO OJEDA,14	GIJON	44.357 ptas
270/00	RECICLAJES FERRICAS ASTURIANAS, S.L.	33102595973	B33797812	PLGO. IND. GRANDA-LOGREZANA	CARREÑO	635.130 ptas
271/00	RECICLAJES FERRICAS ASTURIANAS, S.L.	33102595973	B33797812	PLGO. IND. GRANDA-LOGREZANA	CARREÑO	793.105 ptas
272/00	RECICLAJES FERRICAS ASTURIANAS, S.L.	33102595973	B33797812	PLGO. IND. GRANDA-LOGREZANA	CARREÑO	357.270 ptas
273/00	RECICLAJES FERRICAS ASTURIANAS, S.L.	33102595973	B33797812	PLGO. IND. GRANDA-LOGREZANA	CARREÑO	111.782 ptas
317/00	JOSE ANTONIO ANTUÑA PEREZ	33005292679	71616064K	RICARDO MONTES,6	OVIEDO	24.944 ptas
363/00	PABLO DIEZ ZUAZUA	33102195849	10850112T	SAN GABRIEL,9,1º IZDA.	GIJON	226.919 ptas
364/00	PABLO DIEZ ZUAZUA	33102195849	10850112T	SAN GABRIEL,9,1º IZDA.	GIJON	406.175 ptas
365/00	PABLO DIEZ ZUAZUA	33102195849	10850112T	SAN GABRIEL,9,1º IZDA.	GIJON	421.973 ptas
366/00	PABLO DIEZ ZUAZUA	33102195849	10850112T	SAN GABRIEL,9,1º IZDA.	GIJON	432.505 ptas
383/00	MARIA ISABEL ALVAREZ ALVAREZ	33098076379	10813054H	RUIZ GOMEZ,8,2º B	GIJON	406.175 ptas
384/00	MARIA ISABEL ALVAREZ ALVAREZ	33098076379	10813054H	RUIZ GOMEZ,8,2º B	GIJON	421.973 ptas
385/00	MARIA ISABEL ALVAREZ ALVAREZ	33098076379	10813054H	RUIZ GOMEZ,8,2º B	GIJON	432.505 ptas
424/00	BRIDGESTONE-FIRESTONE HISPANIA	33003265036	A48004501	FOZALGUERA-PRUVIA	LLANERA	119.794 ptas
446/00	IMPERMEASTUR, S.L.	33101649316	B33802430	PLGO. ROCES,PARC. 4-Nº 5	GIJON	598.574 ptas
447/00	IMPERMEASTUR, S.L.	33101649316	B33802430	PLGO. ROCES,PARC. 4-Nº 5	GIJON	92.298 ptas
528/00	GABINETE DE INFORMACION Y GESTION, S.L.	33104560427	B96754577	DIVISION AZUL,6,1º, OFIC. 1	OVIEDO	170.838 ptas
529/00	GABINETE DE INFORMACION Y GESTION, S.L.	33104560427	B96754577	DIVISION AZUL,6-1º,OFIC. 1	OVIEDO	348.247 ptas
544/00	MAIS MOTOR, S.L.	33008398804	B33250523	JOSE BLANCO MORENO,3	VILLAVICIOSA	78.473 ptas
553/00	KRAMA DE COCINA Y BAÑO, S.L.	33104117661	B33838020	MARQUES CASA VALDES, 81	GIJON	264.499 ptas
565/00	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS, S.L.	33104818384	B33839796	ALVAREZ GARAYA,8,1º B	GIJON	811.156 ptas
566/00	GALILEO IDEAS Y NEGOCIOS, S.L.	33104818384	B33839796	ALVAREZ GARAYA,8,1º B	GIJON	241.754 ptas
567/00	ANA MARIA MANSILLA CARROCERA	33100176431	9360484J	PLAZA DEL MARQUES,9	GIJON	188.815 ptas
568/00	ANA MARIA MANSILLA CARROCERA	33100176431	9360484J	PLAZA DEL MARQUES,9	GIJON	114.903 ptas

La presente Acta tiene el carácter de liquidación provisional, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante Sra. Jefa de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social, calle Santa Teresa, 15, 4º de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo

33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

En Oviedo, a 16 de junio de 2000.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.—10.729.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2000, se aprobó el Padrón Municipal del precio público por el suministro de agua y tasa de alcantarillado de la Zona 2, correspondiente al 2º Trimestre de 2000, que incluye, además los conceptos de canon e I.V.A., por importe total de 7.412.309 pesetas.

El Plazo de ingreso será el comprendido entre los días 15 de junio al 16 de agosto de 2000 (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las Oficinas de la Empresa Seragua.

En Aller, a 16 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.721.

DE AVILES

Anuncios

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Intervención de esta Entidad Local, el expediente de modificación del Presupuesto de 2000, número 12.510/2000, financiado mediante bajas por anulación, por importe de 5.567.724 pesetas, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Lugar de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Avilés, a 16 de junio de 2000.—La Concejala de Hacienda, Empleo y Promoción Económica.—10.615.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Intervención de esta Entidad Local, una modificación del Presupuesto de 2000, expediente número 50.421/99, que fue aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Lugar de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Avilés, a 16 de junio de 2000.—La Concejala de Hacienda, Empleo y Promoción Económica.—10.720.

— • —

Edictos

Don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2000, aprobó, con carácter provisional, el expediente 12.510/2000, de modificación de créditos del ejercicio en vigor, mediante bajas por anulación, con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

Altas:

Capítulo	Denominación	Total
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	1.670.482
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	94.800.484
Sumas		96.470.966

Bajas:

Capítulo	Denominación	Total
A) Operaciones corrientes:		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.670.482
4	Trasferencias corrientes	621.008
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	94.179.476
Sumas		96.470.966

El total importe de la modificación asciende a: 96.470.966 pesetas.

Tales modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Avilés, a 13 de junio de 2000.—La Concejala de Hacienda, Empleo y Promoción Económica, por Delegación del Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 1999.—10.614.

— • —

Don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2000, aprobó, con carácter provisional, el expediente 19.370/2000, de modificación de créditos del ejercicio en vigor, de créditos extraordinarios y suplementos, financiados

con Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Total
A) Operaciones corrientes:		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . .	2.239.872
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	1.779.151
	Sumas	4.019.023

Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Total
A) Operaciones corrientes:		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	39.313.376
4	Transferencias corrientes	397.927
	Sumas	39.711.303

El total importe de la modificación asciende a: 43.730.326 pesetas.

Dicho importe queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Total
B) Operaciones de capital:		
8	Activos financieros	43.730.326
	Sumas	43.730.326

Tales modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Avilés, a 13 de junio de 2000.—La Concejala de Hacienda, Empleo y Promoción Económica, por Delegación del Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 1999.—10.616.

— • —

Don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2000, aprobó, con carácter provisional, el expediente 19.370/2000, de modificación de créditos del ejercicio en vigor, de créditos extraordinarios y suplementos, financiados con Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Total
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	50.000.000
4	Transferencias corrientes	4.000.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	130.021.150
7	Transferencias de capital	5.000.000
	Sumas	189.021.150

Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Total
A) Operaciones corrientes:		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	28.407.091

Capítulo	Denominación	Total
4	Transferencias corrientes	226.263
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	1.691.251
	Sumas	30.324.605

El total importe de la modificación asciende a: 219.345.755 pesetas.

Dicho importe queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Total
B) Operaciones de capital:		
8	Activos financieros	219.345.755
	Sumas	219.345.755

Tales modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Avilés, a 13 de junio de 2000.—La Concejala de Hacienda, Empleo y Promoción Económica, por Delegación del Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 1999.—10.617.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía se ha acordado en la fecha de 15 de junio de 2000, la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de doña Vivian Adames Pérez, nacida en la fecha de 3 de septiembre de 1967, con tarjeta de residencia X-1433394-B, que figura inscrita en Avenida Leitariegos, 14, 2º D, de Cangas del Narcea, y que no reside en dicho domicilio desde septiembre de 1999 en que se traslada a Santo Domingo, según informe de la Policía Local emitido en la fecha de 15 de junio de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, en relación con los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede a la interesada un plazo de audiencia de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el expresado plazo podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones/reclamaciones y justificaciones que estime pertinentes.

En Cangas del Narcea, a 15 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.618.

DE CARREÑO

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2000 se ha procedido a revocar la delegación conferida a don Manuel García García, en materia de Obras y Equipamiento Rural, recuperando la Alcaldía las competencias anteriormente delegadas en los ámbitos señalados.

Igualmente, por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2000 se ha efectuado nueva delegación general en materia de Hacienda en la Primera Teniente de Alcalde, doña Aurea Gutiérrez Suárez, siendo acumulable a la ya existente en materia de Bienestar Social, Participación y Seguridad Ciudadana. La

citada delegación en materia de Hacienda será de carácter general y comportará los asuntos incluidos en materia de Hacienda, así como su gestión, firma de documentos de trámite y propuestas de resolución que sean necesarias, con exclusión de facultades de resolución.

En Candás, a 31 de mayo de 2000.—El Alcalde.—10.722.

DE COAÑA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de junio de 2000, acordó la venta del edificio municipal y solar en que se ubica de mil novecientos metros cuadrados, sito en Jarrío conocido como Centro Comercial, mediante subasta pública procedimiento abierto y trámite de urgencia, aprobando simultáneamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se expone al público durante ocho días para su examen y reclamación conforme al artículo 122 de Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, aplazándose la licitación el tiempo que fuere necesario para resolver aquellas.

Se anuncia simultáneamente un resumen del Pliego con el contenido que establece el artículo 24 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por Ley 53/1999 de 28 de diciembre.

1.— Objeto del contrato.

La venta del edificio municipal sito en Jarrío conocido como Centro Comercial.

2.— Tipo de licitación.

El tipo de licitación será de 55.000.000 de pesetas que podrá ser mejorado al alza.

3.— Pago del precio.

Se ingresará en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

4.— Entidad adjudicadora y datos para obtener información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coaña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Domicilio: Coaña.
- d) Localidad y código postal: Coaña 33795.
- e) Teléfono: 985 630 801 y 985 473 535.
- f) Fax: 985 630 468.

5.— Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

6.— Garantías.

Provisional: 100.000 pesetas.

Definitiva: 1% del precio de adjudicación.

7.— Presentación de ofertas.

a) Modelo: El que señala el Pliego de Cláusulas.

b) Presentación: En el Registro de la Secretaría Municipal durante el plazo de trece días naturales siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Se podrán presentar en las oficinas de correos. La documentación a presentar se establece en el Pliego de Cláusulas.

c) Apertura de ofertas: En acto público a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá la apertura al primer día hábil inmediato. Si se hubieren anunciado ofertas por correo, la apertura tendrá lugar el sexto día hábil.

8.— Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario.

9.— Examen de documentación y pliegos.

Se podrá examinar toda la documentación existente en el expediente en la Secretaría Municipal en horas de oficina facilitándose copia de los pliegos a los interesados que lo soliciten.

10.— Naturaleza del contrato.

El contrato tendrá naturaleza administrativa en cuanto a su preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción será de naturaleza civil.

En Coaña, a 12 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.761.

DE CORVERA

Anuncio

No habiendo sido posible realizar la notificación por ser el interesado desconocido, ignorar el lugar de la misma, o el medio para realizarla o bien habiendo sido intentada por dos veces, no hubiese sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las liquidaciones practicadas, cuyo número y concepto a continuación se relacionan:

Siendo el departamento responsable de la liquidación de los conceptos referenciados la Administración de Rentas.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en dicho Departamento de Administración de Rentas, sito en la Casa Consistorial ubicada en Nubledo, nº 77, de Corvera, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En Corvera, a 9 de junio de 2000.—El Alcalde.—La Tesorera Municipal.—10.619.

Anexo

Nº expediente	Nombre	N.I.F.	Municipio	Concepto	Ejercicio	Importe
249/99	Menéndez Fernández, Emilio	11.407.448-T	Corvera	Sanción tráfico	1999	15.000 ptas
354/99	Méndez Martínez, José Angel	11.430.564-T	Corvera	Sanción tráfico	1999	10.000 ptas
435/99	Barrul Heredia, Manuel	51.887.960-T	Madrid	Sanción tráfico	1999	10.000 ptas

DE GIJON

Bases para la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón.

Primera.— Objeto de la convocatoria y requisitos.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, a través del procedimiento de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de estas bases.

2. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Reunir las condiciones y requisitos establecidos respecto a cada puesto en el anexo I.
- b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas previstas para los empleados públicos, salvo en la de suspensión firme, situación en la que no podrán participar mientras dure la misma.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

- c) Haber permanecido en su último puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

3. Asimismo, los funcionarios que se hallen desempeñando, en comisión de servicios, un puesto de los convocados, deberán necesariamente, concursar al puesto en el que se hallan destinados.

Segunda.— Solicitudes, modelos y plazos.

1. Las presentes bases, así como sus anexos, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, publicándose posteriormente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se presentarán junto a la documentación a adjuntar, conforme a los modelos publicados en el anexo II de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar todos los puestos convocados para los que reúna las condiciones y requisitos señalados, expresando el orden de preferencia de cada puesto de trabajo e indicando a tal fin el código y denominación con que figuran los mismos, en caso de no coincidencia entre el código y la denominación, prevalecerá la denominación del puesto.

Tercera.— Méritos.

1. Méritos generales.

Para superar esta fase será necesario que los aspirantes alcancen una puntuación mínima de 0,50 puntos, siendo la máxima de esta misma fase de 10,50 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.1. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por haber impartido o superado cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con el área de experiencia del puesto de trabajo convocado, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o haber impartido los mismos, así como ponencias, etc. Podrá adjudicarse hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Curso de hasta 15 h. de duración 0,10 puntos
- Entre 16 y 30 h. de duración 0,15 puntos
- Entre 31 y 60 h. de duración 0,20 puntos
- Entre 61 y 100 h. de duración 0,25 puntos
- Entre 101 y 200 h. de duración 0,30 puntos
- Entre 201 y 300 h. de duración 0,35 puntos
- Más de 300 h. de duración. 0,45 puntos

1.3. Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente distribución:

- Superior en dos o más niveles
al del puesto solicitado 2 puntos
- Superior en un nivel
al del puesto solicitado. 1,5 puntos
- Igual nivel al del puesto solicitado 1 puntos
- Inferior en dos o más niveles
al del puesto solicitado. 0,50 puntos

1.4. Experiencia profesional y trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado o experiencia profesional, se determinará a razón de 0,30 puntos, o la parte proporcional que corresponda, por cada año de desempeño de puesto de trabajo perteneciente al área que, por cada puesto convocado, se expresa en el anexo I de estas bases, hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación correspondiente a los méritos generales se publicará con carácter previo a la lectura y defensa de la memoria, concediendo un plazo de 10 días naturales a los efectos de subsanación de errores u omisiones.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria sobre el puesto de trabajo que se haya solicitado: Los aspirantes presentarán junto a la solicitud, una memoria que versará sobre el análisis de las tareas del puesto de trabajo convocado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño, a juicio del candidato, con base en las funciones y descripción del puesto de trabajo que se realiza en el anexo III de estas bases o, en su caso, Manual de Funciones.

Dicha memoria, que tendrá una extensión mínima de 8 folios mecanografiados a doble espacio, y máxima de 10 para los puestos del nivel 18 o inferior, y una extensión mínima de 20 y máxima de 30 para los puestos de nivel superior, se calificará por la Comisión de Valoración hasta un máximo de 5,5 puntos.

A tal efecto, se señalará el día y la hora de la lectura y defensa de la memoria presentada, finalizada la cual, y con carácter previo a su calificación, la Comisión de Valoración podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que considere oportunas, para una mejor comprobación de la idoneidad de éste para el puesto de trabajo convocado y del conocimiento del mismo acreditado en la defensa de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.2. Valoración de la memoria: Una vez celebrada la defensa, deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Los aspirantes que no hubiesen obtenido en esta fase de valoración de méritos específicos, un mínimo de 2,5 puntos, quedarán automáticamente eliminados de su participación para el puesto de trabajo.

- No se aplicará esta segunda fase a los puestos de conductores.

Cuarta.— Justificación de méritos y requisitos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Los méritos se alegarán por los interesados en el “currículum vitae” que se acompañará necesariamente a la solicitud, y solamente se justificarán de oficio, mediante incorporación de la correspondiente certificación a la solicitud formulada, en el caso de que exista constancia documental en el propio expediente personal.

A tal efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrán consultar los interesados su expediente personal para comprobar la documentación que obra en el mismo, aportando, en su caso, las titulaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estimen oportunos a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro medio admitido.

3. En todo caso, las certificaciones referidas a experiencia en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón, deberán ser expedidas por Secretaría General, a la vista de las justificaciones o comprobantes que se consideren oportunos, y se referirán al tiempo de servicios prestados y área de experiencia en que se encuadran.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la finalización de su periodo de suspensión, mediante certificación expedida por Secretaría General.

Quinta.— Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón o Concejal en quien delegue.
- Vocales: Cuatro miembros designados por la Alcaldía, que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos del área de experiencia que se valora en cada caso, de los que uno, funcionario del Ayuntamiento de Gijón, actuará, asimismo, como Secretario.

2. La Junta de Personal Funcionario podrá nombrar un representante que actúe con voz pero sin voto.

3. Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

4. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, se efectuará por resolución de la Alcaldía para cada área o grupo de áreas homogéneas de experiencia valorada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna de las fases de la valoración. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que la que les otorgue la Comisión de Valoración.

Sexta.— Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración, podrá recabar del interesado, en entrevista personal,

la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.— Valoración de méritos y adjudicación de puestos.

1. La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación según el baremo previsto en la base tercera. En caso de empate en la puntuación total, se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en los méritos específicos y, en segundo lugar, de persistir el empate, a la otorgada en los méritos generales por el orden establecido en dicha base.

2. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria, no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que no obtengan las puntuaciones mínimas previstas o no hubieran obtenido en la fase de la memoria y entrevista, una puntuación de 2,5 puntos, en cuyo caso, al no superar la puntuación mínima exigida en este mérito específico, quedaría eliminado automáticamente el aspirante.

3. Las alegaciones formuladas, previo informe de la Comisión de Valoración, junto a la propuesta de adjudicación, serán sometidas a la Alcaldía, que resolverá motivadamente, adjudicando con carácter definitivo, los puestos convocados.

4. El acuerdo definitivo del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos correspondientes. No obstante, se publicará igualmente anuncio del resultado del concurso en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octava.— Carácter de las adjudicaciones.

1. Los traslados que se deriven del presente concurso, tendrán carácter de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Novena.— Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo definitivo del concurso, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2. No obstante, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, en su caso, que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, la Alcaldía acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Décima.— Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Puestos de trabajo a cubrir por Concurso de Méritos, R.P.T. 2000

Código (1)	Puesto de trabajo convocado (2)	Dotación (3)	F.P. (8)	Nivel (4)	C. específico anual (5)	Elementos (6)	Requisitos exigidos para su desempeño				Experiencia valorada
							Grupo (10)	Admon (9)	Colectivo (12)	Observaciones (15)	
A 1121000	J. Of. Tca. Datos Territorio	1	C	18	1.189.200	RDT	BC	A5	F		X
A 1122000	J. Of. Ad. Datos Tercero	1	C	18	1.189.200	RDT	CD	A5	F		XIV
A 1210000	Jefe Sección Explotación	1	C	24	2.696.568	RDT/ED	A	A5	L	JP MD DS	XXX
A 1220000	Jefe Sección Desarrollo	1	C	24	1.705.116	RDT	A	A5	L		XXX
A 1201000	Oficina Tca. Apoyo a Usuarios	1	C	18	1.189.200	RDT	BC	A5	L		XXX
A 1300005	Abogado	1	C	24	2.275.992	RDT/ED	A	A5	F	JP MD	XXXIX
E 1221000	J. Secc. Inspección Tribut. e Impuestos	1	C	24	1.705.116	RDT	AB	A5	F		XL
E 1120010	J. Neg. Apoyo Administrativo	1	C	18	1.189.200	RDT	C	A5	F		XXXVII
E 1132000	J. Neg. Gestión Ingresos	1	C	18	1.189.200	RDT	C	A5	F		XX
F 1431001	J. Of. Tca. de Apoyo	1	C	18	1.250.844	RDT	BC	A5	F		XXXVIII
G 1100003	Jefe Neg. Apoyo Administrativo	1	C	18	1.189.200	RDT	C	A5	F		XXXVII
G 1310008	Inspector Obras Públicas	1	C	16	1.054.608	RDT	CD	A5	F		XXXV
H 0111000	J. Neg. Apoyo Administrativo	1	C	18	1.189.200	RDT	C	A5	F		XXXVII
K 1220001	J. Secc. Contratación y Nóminas	1	C	24	1.705.116	RDT	AB	A5	F		XIX
K 1201003	Conductor	1	C	12	1.334.760	ED	D	A5	F	JP MD DS	XLII
K 1201002	Conductor	1	C	12	1.440.168	RDT/ED	D	A5	F	JP MD DS	XLII
T 0120100	J. Gr. Atención al Ciudadano	1	C	14	1.324.152	RDT/ED	CD	A5	F	JP MD DE	XLI
T 0120104	Informador	3	C	12	1.245.540	RDT/ED	D	A5	F	JP MD DE	XLI

Explicación de claves y abreviaturas utilizadas.

1. Código: Se utiliza una codificación de 8 dígitos: el primero, para designar cada área de actividad; el segundo, la subárea o coordinación; el tercero, para el servicio correspondiente; el cuarto, para la sección; el quinto, para el negociado; y los tres últimos dígitos, para individualizar cada puesto.

Las áreas de actividad tendrán asignado el siguiente primer dígito:

- A: Alcaldía.
- B: Secretaría General.
- C: Servicio de Administración General.
- E: Intervención.
- F: Servicio de Protección del Medio Ambiente.
- G: Urbanismo.
- H: Seguridad Ciudadana.
- K: Organización y Relaciones Laborales.
- N: Agencia Local de Promoción Económica y Empleo.
- T: Servicio de Atención al Ciudadano.
- U: Otros Organismos o Entidades Municipales.
- V: Oficina del Defensor del Ciudadano.

2. Denominación del puesto: Dentro de cada unidad orgánica, los puestos se ordenan según su dependencia de los puestos de la estructura municipal, agrupándose en una sola línea los puestos en los que concurren idénticas denominaciones, requisitos y características, ya sean retributivas o de cualquier tipo.

3. Dotaciones: Se expresan el número de puestos de trabajo dotados presupuestariamente.

4. Nivel de complemento de destino: Se indicará el nivel de complemento de destino asignado a cada puesto de trabajo, que viene determinado por la valoración y clasificación de los puestos.

5. Cuantía complementos específicos: Se expresa el importe anual en pesetas, con referencia al ejercicio de 2000.

6. Elementos: Se indican los elementos que conforman el complemento específico, que se concretan en "Responsabilidad y

Dificultad Técnica" (RDT), "Especial Dedicación" (ED), y "Penosidad y Peligrosidad" (P y P).

7. Tipo de puesto: Se considera puesto singularizado aquel de la estructura orgánica, así como el que tenga atribuido un contenido y unas funciones específicas que lo distinguen de los restantes puestos de trabajo análogos.

Se consigna la clave "S", "N" o "C", según se trate de puestos singularizados, no singularizados o de confianza, respectivamente.

8. Forma de provisión: El criterio general es el del concurso de méritos para todos los puestos de trabajo, excepto aquellos puestos de especial responsabilidad o confianza para los que, con carácter expreso, se prevea otro sistema de provisión, a saber:

- Puestos de libre designación con convocatoria pública: Se cubrirán por este sistema los puestos de Secretarías de Despacho, y los de carácter directivo no configurados expresamente como de confianza.
- Puestos de libre designación con o sin convocatoria pública: Se cubrirán por este sistema aquellos puestos configurados como de confianza o de libre designación, no reservados expresamente a funcionarios de carrera.

9. Adscripción a otras administraciones: Se especifica el tipo de Administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo que, comúnmente, será la del Ayuntamiento de Gijón (A5), salvo en los siguientes casos:

- (A1): Cuerpos de Habilitación Nacional de Administración Local.
- (A2): Administración del Principado de Asturias y Administración Local de la misma comunicada autónoma.
- (A3): Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Administración Local.

10. Adscripción a grupos: Los puestos de trabajo se podrán adscribir hasta a dos grupos consecutivos cuando la titulación no sea un requisito esencial. En cualquier caso, la adscripción respetará los intervalos de niveles de complemento de destino correspondientes a cada grupo de titulación, establecidos en la normativa vigente.

11. Adscripción a cuerpos/escalas y/o categorías: El criterio general conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Fundación Pública, es el de no adscripción de puestos de trabajo a cuerpos o escalas determinadas.

Para la comprensión de las categorías exigidas, se emplearán las siguientes claves:

- AN01: Funcionarios con Habilitación Nacional de Secretarías de primera categoría.
- AN02: Funcionarios con Habilitación Nacional de Interventores-Tesorereros.

12. Tipos de colectivos, se concreta:

- F: Puestos reservados a funcionarios de carrera.
- L: Puestos de trabajo que por estar atribuidos a una determinada profesión u oficio, o no estar reservados a personal funcionario, pueden ser desempeñados indistintamente por funcionarios de carrera o personal laboral.
- L2: Puestos de carácter no permanente reservados a personal laboral con contrato de obra o servicio determinado o Alta Dirección, configurados dentro de programas de promoción de empleo o formación laboral, y cuya duración se encuentra afectada a la finalización de los correspondientes programas.
- En blanco: Aquellos puestos de trabajo que, expresamente calificados de confianza, pueden ser desempeñados por funcionarios de carrera o personal eventual.

13. Titulación académica: Se consigna la titulación académica específica cuando sea necesaria, además de la genérica correspondiente al grupo al que se halla adscrito el puesto. Claves utilizadas:

- 1.100: Licenciado en Derecho.
- 1.200: Arquitecto Superior.

14. Formación específica: En esta columna se expresa la formación específica requerida cuando, de la naturaleza de las funciones del puesto, se deduzca claramente su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración.

15. Observaciones: Se hacen constar las circunstancias que se consideran precisas, siempre que constituyan un elemento esencial para el desempeño del puesto, tales como:

- JP: Jornada partida.
- MD: Mayor dedicación: 40 horas semanales.
- DS: Disponibilidad.
- DE: Dedicación especial que exige, conforme al artículo 27 del Acuerdo Regulador, una modalidad de jornada distinta a la regulada con carácter general, distribuida en función de las necesidades del servicio.
- TN: Turnicidad.
- AA: Puesto a amortizar.
- PC: Puesto compatible para funcionarios que, por razones de edad o por padecer alguna dolencia o enfermedad, no puedan seguir desempeñando, con normalidad, las funciones propias de su puesto de trabajo.
- DP: Cuando el funcionario, por razón del puesto que ocupa, se ve obligado a efectuar desplazamientos a su costa, con su propio vehículo.
- CS: Puesto de trabajo desempeñado por funcionarios del Ayuntamiento de Gijón, en situación de servicio activo y régimen de comisión de servicios, retribuidos con cargo al presupuesto municipal.
- RO: Puesto de trabajo desempeñado por funcionarios del Ayuntamiento de Gijón, en situación de servicio activo y adscritos a organismos autónomos municipales, retribuidos con cargo a los presupuestos de dichos organismos.

16. Claves de experiencia.

- X: Organización y gestión de información mecanizada carográfica.

- XIV: Gestión y actualización de censos.
- XIX: Gestión de personal y nóminas.
- XX: Gestión y liquidación de tasas y otros ingresos.
- XXX: Experiencia en el desarrollo de aplicaciones informáticas (análisis y programación).
- XXXV: Vigilancia e inspección de obras y licencias.
- XXXVII: Procedimiento administrativo local y tramitación de expedientes administrativos.
- XXXVIII: Conducción de vehículos de clase B y trabajos especializados en construcción, mantenimiento y conservación de parques y jardines.
- XXXIX: Asesoramiento jurídico, representación y defensa jurídica.
- XL: Inspección y liquidación de tributos locales.
- XLI: Información y atención al ciudadano.
- XLII: Conducción de vehículos municipales para traslado de autoridades y empleados municipales.

Anexo II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Gijón convocado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

1. DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio	Teléfono
Código Postal	Localidad	Provincia	

2. DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo o escala	Grupo	Grado	Situación admtra. Actual Activo: <input type="checkbox"/> Otras: <input type="checkbox"/>
-----------------	-------	-------	---

Nombramiento en el puesto actual:

Libre Designación: Comisión de Servicios: Permuta:

Carácter Provisional: Ingreso Oposición: Otras:

Denominación puesto que ocupa	Nivel	Toma de posesión	Servicio
-------------------------------	-------	------------------	----------

Cursos relacionados con el/los puesto/s solicitado/s	Centro oficial:

3. ALEGACION DE MERITOS ESPECIFICOS:

TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS AL ULTIMO DIA DE PRESENTACION SOLICITUD			
	Años	Meses	Días
TOTAL:			

4. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS:

Orden Preferencia	Denominación del puesto	Código	Título memoria

Anexo III

Funciones de los puestos de trabajo que, al ser de nueva creación, no se encuentran reflejados en el actual manual de funciones:

A1121000.— J. Oficina Tca. Datos Territorio:

Unidad de base, con configuración orgánica de Oficina Administrativa. Además de las funciones o atribuciones de carácter general que ostentan todos los jefes de oficinas técnicas, le corresponde a su titular:

- Asumir la responsabilidad sobre planificación, instalación y mantenimiento del software correspondiente.
- Participar en los análisis funcionales sobre cualquier implantación con afección a los datos cartográficos.
- Mantener actualizadas las bases de datos de Territorio.
- Mantener la documentación generada de su actividad.
- Suministrar la información cartográfica precisa a las unidades que lo requieran.
- Velar por el mantenimiento ordenado y consistente de las bases cartográficas.
- Mantener la integración con las bases alfanuméricas.
- Definir los estándares de representación a utilizar por todas las unidades del Ayuntamiento sobre las bases cartográficas.
- Gestionar y mantener un sistema de información cartográfica digitalizado, de acuerdo con la programación establecida por la Jefatura de Sección.
- Coordinar y supervisar los levantamientos topográficos realizados por otras unidades del Ayuntamiento, con el fin de integrarlos en Base Cartográfica Municipal.
- Atender las solicitudes de información topográfica y cartográfica que, a través de la Jefatura de Servicios, precisen otras unidades de la organización municipal.

A1122000.— J. Oficina Admtva. Datos Terceros:

Unidad de base, con configuración orgánica de Oficina Administrativa. Además de las atribuciones generales recogidas, ostentará específicamente las funciones de carácter operativo de naturaleza más compleja, siguientes:

- Mantener actualizadas las bases de datos de Terceros (datos alfanuméricos).
- Mantener la integración con la base de datos de Territorio gráfica.
- Mantener la documentación generada de su actividad.
- Dar soporte a los usuarios en la aclaración de problemas y resolución de incidencias que tengan que ver con el uso de información corporativa.
- Mantener actualizado el software de la unidad con la incorporación de nuevas versiones.

A1210000.— Jefe de Sección de Explotación:

- Llevar un estricto inventario y control del funcionamiento de los componentes hardware de la organización, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Mantener un mapa de instalaciones y versiones con el fin de detectar necesidades, resolver eficazmente posibles incidencias y mejorar el servicio al usuario.
- Facilitar y agilizar la resolución de incidencias en el soporte tecnológico.
- Mantener y controlar el funcionamiento de los componentes de comunicaciones, en todos sus vertientes, así como asegurar el correcto servicio de los mismos.
- Gestionar y controlar el acceso de los usuarios a la información corporativa.

- Asegurar la fiabilidad e integridad de los datos.
- Proporcionar un servicio eficaz en las actividades requeridas por parte de los usuarios (cargas, copias de seguridad ...).
- Velar por el correcto funcionamiento de los equipos informáticos.
- Mantener la seguridad de la Información Corporativa.
- Resolver las incidencias relacionadas con los Sistemas Informáticos.

A1220000.— Jefe de Sección Desarrollo:

- Dar soporte a los usuarios en la aclaración de problemas y resolución de incidencias que tengan que ver con el uso del aplicativo.
- Analizar con los usuarios sus necesidades de información, determinando las nuevas funciones a cubrir.
- Diseñar e implementar los nuevos desarrollos y el mantenimiento de las aplicaciones existentes.
- Observar el cumplimiento de estándares y procedimientos.
- Impartir formación a los usuarios.
- Proporcionar un servicio integral al Ayuntamiento en lo referente a aplicaciones informáticas.
- Facilitar y agilizar las tareas de los puestos de trabajo de los usuarios.
- Asegurar que el software producido responde a las necesidades de los usuarios.
- Garantizar la fiabilidad de las aplicaciones corporativas.
- Optimizar el proceso de producción y mantenimiento de aplicaciones.
- Garantizar la calidad del software durante todo su ciclo de vida.

A1211000.— Oficina Técnica Apoyo a Usuarios:

Organo de base, con tipología orgánica de Oficina Técnica. Además de las atribuciones generales recogidas, ostentará las siguientes:

- Recoger y registrar las peticiones realizadas por los usuarios, realizando una primera criba y priorización.
- Atender, las peticiones de usuario que no exigen desarrollo de nuevas aplicaciones o una modificación sustancial de las existentes, y son solucionables mediante herramientas del Servicio de Informática y/o herramientas de usuario final.
- Dar soporte técnico en temas de microinformática (hardware y software).
- Dar soporte funcional básico a los usuarios de los sistemas informáticos.
- Disponer de una estructura que actúe como interlocutor entre el Servicio de Informática y los usuarios, en lo referente a consultas de aspectos técnicos, funcionales y operativos relacionados con las aplicaciones y herramientas implantadas en el Ayuntamiento.
- Ofrecer a los usuarios soluciones lo más inmediatas posible a sus consultas.
- Canalizar las consultas no resueltas a las subunidades correspondientes dentro del Servicio de Informática.
- Obtener información estadística respecto a las necesidades de los usuarios: apoyo adicional, formación, nuevas funcionalidades, actualización de herramientas, ...

A1300005.— Abogado:

Bajo la directa dependencia del Jefe del Servicio Jurídico y, en su caso, del Asesor Jurídico, realizará las siguientes funciones:

- La emisión de los informes jurídicos que se le recaben al efecto.

- Tramitación, hasta propuesta de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que se le asignen, en tanto éstos sean efectivamente tramitados por el Servicio Jurídico.
- Representación y defensa del Ayuntamiento de Gijón en los procesos y casos para los que se le designen.
- Aquellas otras funciones que en relación al contenido del puesto se le asignen por el Jefe del Servicio o, en su caso, Asesor Jurídico.

E1121000.— J. Sección Insp. Tributaria e Impuestos:

Organo de integración, con tipología de sección, que se ubica orgánicamente bajo la directa dependencia de Viceintervención, integrado por el Negociado de Impuestos de Base Urbana, y la Oficina Técnica de Inspección.

Además de las funciones de supervisión y control de las unidades asignadas a la sección, tiene también encomendadas otras de carácter técnico que se enuncian a continuación:

- Canalizar las relaciones externas del municipio con el Centro de Gestión y Cooperación Catastral del Ministerio de Economía y Hacienda (IBI), Delegación de Hacienda (IAE), Tráfico (IVTM), así como con aquellas instituciones que en un futuro puedan tener alguna atribución en la gestión de tributos locales.
- A indicación de la Jefatura de los Servicios, o a propuesta suya aceptada por ésta, estudiar, negociar y redactar convenios con contribuyentes para el pago de aquellos tributos cuya ordenanza fiscal prevea este procedimiento.
- Canalizar las relaciones del municipio con las Notarías colaboradoras y, en su caso, con el Registro de la Propiedad en orden a procurar una correcta gestión del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Preparar o supervisar la liquidación de plusvalías singulares por su importe, titularidad de los bienes afectos, o por cualquier otra causa.
- Efectuar un seguimiento de las liquidaciones del FNCM y canalizar las relaciones con la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, en orden a procurar una correcta cuantificación de los derechos que correspondan al municipio en concepto de participación en los Tributos del Estado.
- Informar y eventualmente participar en la confección de los planes y programas de inspección tributaria que prepare la Oficina Técnica de Inspección Tributaria.
- El informe de los recursos y reclamaciones de los contribuyentes.

E1120010.— J. Negociado Apoyo Administrativo:

Organo de base, con tipología de Negociado. Además de las atribuciones generales recogidas, ostenta específicamente las funciones de carácter operativo de naturaleza más compleja, siguientes:

- Apoyo a la Viceintervención en las tareas asignadas a ésta.
- Registro, mantenimiento y actualización de los datos necesarios para la realización de trabajos estadísticos relacionados con el área Económica.
- Realización de los trámites administrativos necesarios para la adecuada gestión de los procedimientos seguidos en la Viceintervención.
- Información y asistencia a los contribuyentes.
- Supervisar el trabajo del personal adscrito al Negociado.
- Cualesquiera otras funciones que en relación con el contenido del puesto se le asignen por la Viceintervención.
- Registro de salida y control Registro de entrada de la sección de Impuestos.
- Preparación y tramitación de la documentación requerida por

el Servicio Regional de Recaudación respecto a los tributos municipales delegados en el mismo.

- Gestión y liquidación del Impuesto sobre construcciones y del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Emisión de informes y certificados sobre impuestos derogados (solares, radicación, etc.).
- A poyo en materia de la aplicación (gestión de expedientes) al área de Impuestos.

E1132000.— J. Neg. Gest. Ingresos:

Organo de base, con tipología de Negociado. Además de las atribuciones generales recogidas, ostentará específicamente las funciones de carácter operativo de naturaleza más compleja, siguientes:

- Apoyo administrativo a la sección en la gestión de ingresos tributarios y no tributarios de derecho público y privado (cánones, derecho de uso, arrendamiento, concesiones,...).
- Participar en la tramitación, elaboración y publicación de las Ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos municipales del Ayuntamiento y Organismos Autónomos.
- Resolución de recursos y reclamaciones de ingresos de toda índole que se tramitan en la sección, así como elaboración de informes al Servicio Regional de Recaudación, defensor del ciudadano, y participar en la resolución de quejas formuladas por los ciudadanos.
- Gestión y liquidación, Decretos de aprobación, listas cobradoras y cargo de valores de ingresos tributarios y no tributarios de derecho público y privado gestionados en la sección.
- Mantener permanentemente actualizados los censos fiscales en aquellas figuras en que así proceda, recabando, a través de la Jefatura de Sección, la información precisa de otras unidades y efectuando, inclusive si es preciso, trabajos de campo puntuales.
- Tramitar, en todas sus fases, los expedientes de altas y bajas en los censos fiscales.
- Efectuar la tramitación administrativa de las consultas relativas a las figuras tributarias y no tributarias, de derecho público o privado, cuya gestión le corresponde.
- Inspección de ingresos de toda índole gestionados en la sección, con su consiguiente actividad de comprobación, investigación y liquidación complementaria.

F1431001.— J. Oficina Técnica de Apoyo:

Organo primario, que además de las funciones o atribuciones de carácter general que ostentan todos los Jefes de Unidad u Oficina Técnica, le corresponde a su titular:

- El control y supervisión del mantenimiento de las zonas verdes municipales.
- Asistencia a la Jefatura de la U.T. en las direcciones de obra.
- Supervisión de las zonas de cesión ajardinadas.
- Redacción de informes.
- Control del personal de la Unidad Técnica.
- Elaboración de presupuestos de pequeñas obras y supervisión de su ejecución.
- Asistencia a la Jefatura de la U.T. en la ejecución del presupuesto.

G1310008.— Inspector Obras Públicas:

Sus funciones, serán las siguientes:

- Informar las licencias de apertura de zanja.
- Vigilar las obras de las aperturas de zanjas.
- Informar devoluciones de fianza de las licencias de aperturas de zanjas.

- Vigilancia en urbanizaciones.
- Informar la concesión de Cédulas de Ocupación.
- Vigilar las instalaciones de cabinas telefónicas, buzones de correos, etc.
- Informar las licencias de obras menores para obras de rebaja de acera para vados familiares.

G1100003-H0111000.— Jefe Negociado Apoyo Administrativo:

Sus funciones, serán las siguientes:

- Cooperar con su Jefatura inmediata en el desarrollo de su función directiva.
- Dirigir y coordinar el trabajo del Negociado.
- Perfeccionar los métodos y la organización del trabajo del Negociado.
- Supervisar el trabajo del personal adscrito al Negociado.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del personal adscrito al Negociado.
- Autorizar con su firma, los informes, actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones y emplazamientos que se originen en el Negociado.
- Desarrollar las funciones que en él delegue su Jefatura inmediata.
- Responder y rendir cuentas ante la Jefatura de los resultados del trabajo de la unidad, así como de los objetivos conseguidos.
- Emitir propuestas de resolución pertinentes en expedientes competencia de la sección.
- Emitir los informes requeridos en los actos de instrucción de expedientes.
- Asumir los cometidos de la otra Jefatura de Negociado existente, en su caso, en la misma sección de la que depende, en supuestos de ausencia justificada.
- Cualesquiera otros trabajos que se le encomienden en relación a las funciones propias del Negociado que dirige.

K1220001.— Jefe Sección Contratación y Nóminas:

Las funciones a desarrollar por el responsable del mencionado puesto de Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social, son las siguientes:

- Asistir a la Jefatura del Servicio en el desarrollo de su función.
- Confección, comprobación, listado y remisión de la nómina y seguros sociales del todo el personal municipal.
- Elaboración de ofertas de empleo y contratación del personal temporal y fijo.
- Dirección y control del personal de su unidad en la ejecución de los trabajos propios de la sección.
- Elaboración de propuestas de resolución en expedientes de reclamaciones laborales, de nómina, seguridad social, disciplinarios, relaciones sindicales, de selección de personal, así como en aquellos que se le asignen por la Jefatura del Servicio.
- Relaciones sindicales, salud laboral y control del absentismo del personal municipal.
- Mecanización e implantación de nuevos sistemas de trabajo en el servicio.
- Archivo de gestión del trabajo de su unidad.
- Las demás que se le encomienden al efecto.
- Gestión, trámite y elaboración de propuestas de resolución en expedientes de personal laboral.
- Responsabilidad en el control y fiscalización de la elaboración y gestión de la nómina del personal municipal.

- Control y fiscalización de los programas de empleo ejecutados.
- Comprobación y visado de listado mensual de variaciones.

K1201002.— Conductor:

- Disposición de servicio con traslado en vehículo oficial de la máxima autoridad municipal, observando las medidas de protocolo y seguridad correspondientes.
- Conducción de vehículos municipales oficiales para los que se requiere estar en posesión del correspondiente permiso de conducción.
- Servicios de traslado de autoridades o empleados municipales y demás personas que se le indique.
- Custodia, control y mantenimiento de los vehículos asignados.
- Responsabilidad de custodia y disposición de cuanta documentación oficial se le asigne, así como de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su función.
- Informe al Portero Mayor de cuantas anomalías o circunstancias se produzcan en servicio oficial, ya por averías o cualquier otra circunstancia.
- Remisión al Portero Mayor con la periodicidad que el mismo establezca, de los vales de combustible de que dispongan o se pongan a su disposición.
- Suplir a los demás conductores en los supuestos de vacante por enfermedad, vacaciones u otras causas.

K1201003.— Conductor:

- Conducción de vehículos municipales oficiales para los que se requiere estar en posesión del correspondiente permiso de conducción.
- Servicios de traslado de autoridades o empleados municipales y demás personas que se le indique.
- Custodia, control y mantenimiento de los vehículos asignados.
- Responsabilidad de custodia y disposición de cuanta documentación oficial se le asigne, así como de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su función.
- Informe al Portero Mayor de cuantas anomalías o circunstancias se produzcan en servicio oficial, ya por averías o cualquier otra circunstancia.
- Remisión al Portero Mayor con la periodicidad que el mismo establezca, de los vales de combustible de que dispongan o se pongan a su disposición.
- Suplir a los demás conductores en los supuestos de vacante por enfermedad, vacaciones u otras causas.

T0120100.— Jefe de Grupo de Atención al Ciudadano:

Además de las atribuciones generales que para los Jefes de Grupo se señalan en el Manual de Funciones, se ocupará específicamente de las siguientes funciones:

- Controlar el trabajo que realizan los auxiliares administrativos e informadores, apoyando aquellas que tengan más trabajo acumulado.
- Redactar escritos, diligencias, certificaciones, etc.
- Resolver aquellos problemas o dudas que se planteen al resto de unidades.
- Intervenir en caso de conflicto con el público o usuario.
- Recopilar antecedentes o datos solicitados por la Jefatura de la Sección.
- Confeccionar y actualizar las bases de datos y soportes de información.
- Proponer a la Jefatura de la Sección aquellas modificaciones que, tanto en la distribución del personal como en la organi-

zación del trabajo, redunden en una mayor calidad del mismo.

- Sustituir a cualquier auxiliar en momentos de urgencia o en su ausencia.
- Transmitir instrucciones dadas por la Jefatura de la Sección y sustituir a ésta en su ausencia.
- Todas aquellas que expresamente se le encomiendan por los superiores jerárquicos.

T0120104.— Informador:

Bajo la directa dependencia de la Jefatura de Sección y, en su caso, del grupo al que se encuentre adscrito, realizará las siguientes funciones:

- Información y atención personalizada y directa al público.
- Recogida de los datos e información necesaria para la base de datos del sistema, que permita facilitar a los ciudadanos una información completa, ágil y actualizada.
- Sistematización de los datos existentes para obtener una información de forma rápida y ágil.
- Información y atención telefónica personalizada.
- Investigar y, en su caso, informar sobre el estado de la tramitación de los expedientes cuya información se le recabe.
- Realizar cuantas funciones y trabajos se le encomienden para facilitar una información veraz y ágil a los usuarios de los distintos servicios municipales y público en general.

En Gijón, a 9 de junio de 2000.—La Alcaldesa.—10.612.

— • —

Bases por las que ha de regirse la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Primera.— La convocatoria tiene por objeto la provisión por el sistema de libre designación, de los puestos de Director del Centro Municipal del Coto, Secretaría de Despacho adscrita al área de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Despacho adscrita a la Oficina de Defensor de Ciudadano, y dos puestos de Secretaria de Despacho dependientes del área de Intervención, una adscrita al Servicio de Gestión de Inventario y otra a Tesorería General, de acuerdo con la configuración de los mismos contenida en la actual relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón.

Segunda.— El procedimiento conforme al que se ajustará la convocatoria, complementario de lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el siguiente:

2.1. Podrán formular solicitudes quienes acrediten su condición de empleados/as públicos y reúnan los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón, que se detallan en el anexo I.

2.2. Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, y habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar en las mismas los datos personales, plaza de la que sean titulares en su Administración de procedencia y destino actual del solicitante.

2.3. A la instancia, los interesados/as deberán adjuntar certificación acreditativa de su condición de empleados/as públicos, plaza de la que sean titulares y Administración de procedencia y servicios reconocidos en las Administraciones Públicas, así como el “currículum vitae”, en el que harán constar cuantos méritos consideren oportunos a los fines de la convocatoria y, en particular, el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la Administración Pública como, en su caso, en empresas privadas, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

2.4. Los méritos que se aleguen deberán ser justificados documentalmente. Los empleados/as del Ayuntamiento de Gijón sólo tendrán la obligación de justificar los datos que no figuren en su expediente personal. A tal efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrán consultar su expediente personal para comprobar la documentación que obra en el mismo.

Tercera.— Los empleados/as que resulten nombrados/as para los puestos convocados, tomarán posesión de sus destinos con los efectos que se dispongan en la resolución de nombramiento.

En el caso de que no se dispusieran otros efectos, tomarán posesión en el plazo de los tres días siguientes a su publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.— Contra las presentes bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Anexo I

Puestos de trabajo convocados

Código (1)	Puesto de trabajo convocado (2)	Dotación (3)	F.P. (8)	Nivel (4)	C. esp. anual (5)	Elementos (6)	Requisitos exigidos para su desempeño			
							Grupo (10)	Admon (9)	Colectivo (12)	Observaciones (15)
E 1200001	Secretaría Despacho	1	L	14	1.354.368	ED	CD	A5	F	JP MD DS
E 1300001	Secretaría Despacho	1	L	14	1.354.368	ED	CD	A5	F	JP MD DS
H 1000001	Secretaría Despacho	1	L	14	1.354.368	ED	CD	A5	F	JP MD DS
T 0110007	Director del C.M.I. “El Coto”	1	L	22	1.732.164	RDT/DE	AB		L	JP MD
V 0000002	Secretaría Despacho	1	L	14	1.354.368	ED	CD	A3	F	JP MD DS

Explicación de las claves y abreviaturas utilizadas.

1. Código: Se utiliza una codificación de 8 dígitos: El primero, para designar cada área de actividad; el segundo, la subárea o coordinación; el tercero, para el servicio correspondiente; el cuar-

to, para la sección; el quinto, para el negociado; y los tres últimos dígitos, para individualizar cada puesto de trabajo.

Las áreas de actividad tendrán asignado el siguiente primer dígito:

- E: Intervención.
- H: Seguridad Ciudadana.
- T: Servicio de Atención al Ciudadano.
- V: Oficina del Defensor del Ciudadano.

2. Denominación del puesto: Dentro de cada unidad orgánica los puestos se ordenan según su dependencia de los puestos de la estructura municipal, agrupándose en una sola línea los puestos en los que concurren idénticas denominaciones, requisitos y características, ya sean retributivas o de cualquier tipo.

3. Dotaciones: Se expresan el número de puestos de trabajo dotados presupuestariamente.

4. Nivel de complemento de destino: Se indicará el nivel de complemento de destino asignado a cada puesto de trabajo, que viene determinado por la valoración y clasificación de los puestos.

5. Cuantía complementos específicos: Se expresa el importe anual en pesetas, con referencia al ejercicio de 2000.

6. Elementos: Se indican los elementos que conforman el complemento específico, que concretan en "Responsabilidad y Dificultad Técnica" (RDT), "Especial Dedicación" (ED), y "Penosidad y Peligrosidad" (P y P).

8. Forma de provisión: El criterio general es el del concurso de méritos para todos los puestos de trabajo, excepto aquellos puestos de especial responsabilidad o confianza para los que, con carácter expreso, se prevea otro sistema de provisión, a saber:

- Puestos de libre designación con convocatoria pública: Se cubrirán por este sistema los puestos de Secretarías de Despacho, y los de carácter directivo no configurados expresamente como de confianza.
- Puestos de libre designación con o sin convocatoria pública: Se cubrirán por este sistema aquellos puestos configurados como de confianza o de libre designación, no reservados expresamente a funcionarios de carrera.

9. Adscripción a otras Administraciones: Se especifica el tipo de Administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo que, comúnmente, será la del Ayuntamiento de Gijón (A5), salvo en los siguientes casos:

- (A1): Cuerpos de Habilitación Nacional de Administración Local.
- (A2): Administración del Principado de Asturias y Administración Local de la misma comunidad autónoma.
- (A3): Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Administración Local.

10. Adscripción a grupos: Los puestos de trabajo se podrán adscribir hasta a dos grupos consecutivos cuando la titulación no sea un requisito esencial. En cualquier caso, la adscripción respetará los intervalos de niveles de complemento de destino correspondientes a cada grupo de titulación, establecidos en la normativa vigente.

12. Tipos de colectivos: Se concreta:

- F: Puestos reservados a funcionarios de carrera.
- L: Puestos de trabajo que por estar atribuidos a una determinada profesión u oficio, o no estar reservados a personal funcionario, pueden ser desempeñados indistintamente por funcionarios de carrera o personal laboral.
- L2: Puestos de carácter no permanente reservados a personal laboral con contrato de obra o servicio determinado o Alta Dirección, configurados dentro de programas de promoción de empleo o formación laboral, y cuya duración se encuentra afectada a la finalización de los correspondientes programas.
- En blanco: Aquellos puestos de trabajo que, expresamente calificados de confianza, pueden ser desempeñados por funcionarios de carrera o personal eventual.

15. Observaciones: Se hacen constar las circunstancias que se consideran precisas, siempre que constituyan un elemento esencial para el desempeño del puesto, tales como:

- JP: Jornada partida.
- MD: Mayor dedicación: 40 horas semanales.
- DS: Dedicación especial que exige, conforme al artículo 26 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo, una modalidad de jornada distinta a la regulada con carácter general, distribuida en función de las necesidades del servicio.
- TN: Turnicidad.
- AA: Puesto a armonizar.
- PC: Puesto compatible para funcionarios que, por razones de edad o por padecer alguna dolencia o enfermedad, no puedan seguir desempeñando, con normalidad, las funciones propias de su puesto de trabajo.
- DP: Cuando el funcionario, por razón del puesto que ocupa, se ve obligado a efectuar desplazamientos a su costa, con su propio vehículo.
- CS: Puesto de trabajo desempeñado por funcionarios del Ayuntamiento de Gijón, en situación de servicio activo y régimen de comisión de servicios, retribuidos con cargo al presupuesto municipal.
- RO: Puesto de trabajo desempeñado por funcionarios del Ayuntamiento de Gijón, en situación de servicio activo y adscritos a organismos autónomos municipales.

Anexo II

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I		Cuerpo o escala a que pertenece		Nº Registro Personal	
Domicilio:Calle y número			Localidad	Provincia	Teléfono
Servicio		Dependencia y puesto de trabajo actual		Localidad	

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de LIBRE DESIGNACION, anunciada por resolución de fecha (B.O.E. de), para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo. Nº de anexo	Nivel C.D.	Denominación del puesto

OTROS PUESTOS DE TRABAJO, anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia:

Designación del puesto de trabajo. Nº de anexo.	Nivel C.D.	Denominación del puesto

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas.

En, a ... de de 2000

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON

En Gijón, a 12 de junio de 2000.—La Alcaldesa.—10.613.

*Unidad Técnica de Inspección***Edicto**

Referencia: 000890/2000.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre General Tributaria (modificado parcialmente por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se detalla relación de sujetos pasivos a los que no ha sido posible notificarles, intentado por dos veces, los actos dictados en procedimiento de inspección tributaria y sancionador cuyos expedientes se indican, por lo que se les cita por medio de este anuncio para comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en horas de 9 a 14, en las oficinas de la Unidad Técnica de Inspección de este Ayuntamiento de Gijón, sitas en el edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2, 1ª planta, al efecto de ser notificado.

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ayuntamiento de Gijón.

Sección Inspección Tributaria e Impuestos. Oficina Técnica de Inspección.

Procedimiento de inspección tributaria.

Organo responsable de su tramitación: Ilma. Sra. Alcaldesa.

- Sujeto pasivo: M. Olvido Fernández García.
N.I.F. o C.I.F.: 10.634.742.
Expediente número: 002307/2000. Inicio y Trámite Audiencia.
- Sujeto pasivo: Herederos de M. Rosario García Sampedro.
N.I.F. o C.I.F.: 10.720.053.
Expediente número: 015861/2000. Inicio y Trámite de Audiencia.
- Sujeto pasivo: Segundo Fernández González y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 7.783.632.
Expediente número: 002088/2000. Inicio y Trámite de Audiencia.
- Sujeto pasivo: Angel Rodríguez Fernández y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 10.463.749.
Expediente número: 002167/2000. Inicio y Trámite de Audiencia.
- Sujeto pasivo: Luis Adolfo Vallina Mijancos.
N.I.F. o C.I.F.: 13.684.177.
Expediente número: 003287/2000. Inicio y Trámite de Audiencia.
- Sujeto pasivo: Construcciones Humedal, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B3369032.
Expediente número: 0133367/2000. Acta Disconformidad.
- Sujeto pasivo: Luis Suárez Rendueles y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 10.608.795.
Expediente número: 013622/2000. Acta Disconformidad.
- Sujeto pasivo: Aurosur, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B04001970.
Expediente número: 013665/1999. Acta Disconformidad.
- Sujeto pasivo: Ernesto Llerandi Laria y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 71.684.439.

Expediente número: 014001/1999. Acta Disconformidad.

- Sujeto pasivo: Diseño y Construcción J. Paredes, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B33378258.
Expediente número: 014135/1999. Acta Disconformidad.
- Sujeto pasivo: Francisco Javier Corao Gutiérrez y otra.
N.I.F. o C.I.F.: 10.770.265.
Expediente número: 000509/2000. Acta Disconformidad.
- Sujeto pasivo: Cía. Telefónica del Norte, S.A.
N.I.F. o C.I.F.: A33643990.
Expediente número: 000546/2000. Acta Disconformidad.
- Sujeto pasivo: Promociones Montecoroña, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B33742172.
Expediente número: 000572/2000. Acta Disconformidad.
- Sujeto pasivo: Desarrollo Industrial Astur, S.A.
N.I.F. o C.I.F.: A33215864.
Expediente número: 607/99. Resolución de la Alcaldía.
- Sujeto pasivo: M. Aida Huelgo Vallina.
N.I.F. o C.I.F.: 10.813.518.
Expediente número: 608/99. Resolución de la Alcaldía.
- Sujeto pasivo: Francisco Javier Alcaraz Muñoz y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 10.867.371.
Expediente número: 609/99. Resolución de la Alcaldía.
- Sujeto pasivo: Juan José Toca Varea y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 13.679.156K.
Expediente número: 610/99. Resolución de la Alcaldía.

Ayuntamiento de Gijón.

Sección de Inspección Tributaria e Impuestos. Oficina Técnica de Inspección.

Procedimiento sancionador.

Organo responsable de su tramitación: Ilma. Sra. Alcaldesa.

- Sujeto pasivo: M. Luisa Gutiérrez Amieva e hijo.
N.I.F. o C.I.F.: 1.075.122.
Expediente número: 000521/2000. Acuerdo Inicio.
- Sujeto pasivo: Cía. Telefónica del Norte, S.A.
N.I.F. o C.I.F.: A33643990.
Expediente número: 000560/2000. Acuerdo Inicio.
- Sujeto pasivo: Promociones Montecoroña, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B33742172.
Expediente número: 000576/2000. Acuerdo Inicio.
- Sujeto pasivo: Construcciones Humedal, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B33690322.
Expediente número: 004833/2000. Acuerdo Inicio.
- Sujeto pasivo: Luis Suárez Rendueles y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 10.608.795.
Expediente número: 004835/2000. Acuerdo Inicio.
- Sujeto pasivo: Aurosur, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B0400197.
Expediente número: 004837/2000. Acuerdo Inicio.
- Sujeto pasivo: Ernesto Llerandi Laria y esposa.
N.I.F. o C.I.F.: 71.684.439.
Expediente número: 004841/2000. Acuerdo Inicio.

- Sujeto pasivo: Diseño y Construcción J. Paredes, S.L.
N.I.F. o C.I.F.: B33378258.

Expediente número: 004860/2000. Acuerdo Inicio.

- Sujeto pasivo: Carolina Clemente Alvarez.

N.I.F. o C.I.F.: 10.882.389.

Expediente número: 008503/2000. Acuerdo Inicio.

- Sujeto pasivo: Juan José Toca Varea y esposa.

N.I.F. o C.I.F.: 13.679.156.

Expediente número: S610/99. Resolución de la Alcaldía.

En Gijón, a 15 de junio de 2000.—El Primer Teniente de Alcalde, firma directa de la Alcaldía delegada s/Resolución 30 de septiembre de 1999.—10.760.

DE GOZON

Rentas y Exacciones

Anuncio

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2000, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer cuatrimestre de 2000 en la zona rural, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (artículo 124.3 de la Ley General Tributaria).

La finalización del periodo voluntario se anunciará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre en el concejo.

Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos (artículo 127 L.G.T.):

- a) Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada así como los intereses de demora correspondiente a ésta.
- b) No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y en dicho caso, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lugar de pago.— El pago deberá efectuarse en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en el Ayuntamiento en horario de nueve a trece treinta horas, de lunes a viernes.

Medios de pago.— Según el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas tributarias deberá realizarse mediante dinero de curso legal o mediante cheque conformado o certificado a favor del Ayuntamiento de Gozón y con los requisitos del artículo 27 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante la Alcaldía-Presidencia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin resolución, éste se entenderá presuntamente desestimado.

Contra la desestimación y previa comunicación al Ayuntamiento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias (artículo 46 de la Ley de La Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Si es expresa en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación.

Si es presunta, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

La interposición del recurso no exime de efectuar el ingreso en el término fijado, ni suspenderá el procedimiento de cobro por vía de apremio, a menos que se acompañe al recurso resguardo acreditativo de haber constituido garantía suficiente para cubrir el total de la deuda tributaria en la forma establecida en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Luanco, a 12 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente actal.—10.766.

DE GRADO

Anuncios

Expediente número 572/2000.

Visto el expediente incoado a instancias de don Antonio Sama López, con domicilio en Avda. Villabella, nº 3, 5 A, Grado, de solicitud de licencia de obra para adecuación de local destinado a bar (Bar Misterio), sito en calle Eulogio Díaz de Miranda, nº 34, Grado. Y hallándose el expediente en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, por el presente se hace público para que quienes consideren que resulten afectados por dicha instalación puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Grado, a 16 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.762.

— • —

Expediente número 567/2000.

Visto el expediente incoado a instancias de don Lisardo Coto Alvarez, con domicilio en Tolinas, Grado, de solicitud de licencia de obra para construcción de cuadra destinada a ganado vacuno y pajar, sito en Tolinas, Grado. Y hallándose el expediente en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, por el presente se hace público para que quienes consideren que resulten afectados por dicha instalación puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Grado, a 16 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.763.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncios

Habiéndose solicitado ante esta Alcaldía por doña Elisa Magadán Méndez, con D.N.I. número 71.655.552-H, licencia municipal para reapertura del bar "El Penedo", sito en Cerejeira, Grandas de Salime.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Grandas de Salime, a 19 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente.—10.764.

— • —

Habiéndose solicitado ante esta Alcaldía por doña María del Carmen Naveiras Rodríguez, con D.N.I. número 11.331.051,

licencia municipal para apertura de ferretería, a emplazar en la calle Avda. de la Costa, en esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Grandas de Salime, a 16 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente.—10.765.

DE LLANES

Anuncio

De conformidad con lo señalado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a la notificación, a los que figuran en la relación como propietarios, del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 30 de marzo de 2000, Expediente CUOTA 1.561/1988. Promotora Asturamericana, S.A. Reconsideración de la aprobación definitiva del Plan Parcial de La Atalá.

El Llanes, a 16 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.767.

Anexo

Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Observaciones
35	Promotora Asturamericana	Niembro	7	
36	Promotora Asturamericana	Niembro	13	
37	Promotora Asturamericana	Niembro	7,5	
39	Hros. José García Junco	Pancar	11	María Mier
42	Jose Daniel Sordo Sánchez	Porrúa	10	
43	Hotel Montemar	Genaro Riestra. Llanes	45	
44	Hros. Joaquín Junco	La Portilla	30	
45	Promotora Asturamericana	Niembro	19	
46	Promotora Asturamericana	Niembro	35	
47	Promotora Asturamericana	Niembro	19	
48	Hrods. El Montañés	Cue	15	Concha Saiz
49	Promotora Asturamericana	Niembro	12,5	
50	Teresa Sordo	Méjico	15	
51	Promotora Asturamericana	Niembro	14	
52	Hotel Montemar	Genaro Riestra. Llanes	22	
53	Hros. Santiago Ezquerria	La Calzada, Llanes	15	
54	Promotora Asturamericana	Niembro	29	
55	Ricardo Duque de Estrada	La Arquera	8	Vicente Alvarez Rubiera
56	Joaquín Aracil Villa	Alvaro Flórez Estrada, 20. Oviedo	12	
57	Porfirio Díaz Alvarez	Avda México, Llanes	10	
58	Rafael Gómez Garrido	Cotiello Alto, 2. Llanes	17	
59	Ramón Sobrino de la Vega	Arquitecto Reguera, 3. Oviedo	10	
60	Jose Luis Batalla Bustillo	Marqués de Canillejas 1. Llanes	6	
61	Cayetano de la Cruz Duret	Poo	8	
62	Ramón Rozas Sobrino	Hnos. Saro, 4. Llanes	5	José E. Rozas Guijarro
63	Ramón Rozas Sobrino	Hnos. Saro, 4. Llanes	6	José E. Rozas Guijarro
64	Ramón Rozas Sobrino	Hnos. Saro, 4. Llanes	9	José E. Rozas Guijarro
65	Juan Díaz Lledias	La Magdalena. Llanes	8,5	
66	María Carmen e Hipólito Ponga	Pancar	10	
67	Porfirio Díaz Alvarez	Avda. México, Llanes	12	
91a	Familia Gavito	San Román Nonato 1-11 B. Madrid	8,5	Ramón y Jose Mª García Gavito
91b	Ramón Vega Escandón	C/ Industria 14-3º, P. Mallorca	10	
92	Jose A. García González	Avda. La Paz, 43. Llanes	26	
93	Hros. Francisco Mijares Norniella	Méjico	11	
94	Juan Palaez	Asilo de Ancianos. Llanes	15	
95	Familia Cotarelo	Poo	23,5	Pomposa López
96	Conde de la Vega del Sella	La Arquera	11,5	Vicente Alvarez Rubiera
97	Hros. de Sánchez Ezquerria	La Calzada, Llanes	12,5	
98	Promotora Asturamericana	Niembro	21	(antes Pedro Alvarez Celorio)
99	Juan Forcada	Pp	23	Pomposa López
101	Herederos Noriega Junco	La Calzada, Llanes	18,5	
102	Herederos Noriega Junco	La Calzada, Llanes	17,5	
103a	José Díaz Gavito	Poo	26	
103b	Comunal	Ayuntamiento de Llanes	1	
104	José Fernández Pérez	C/ Los Romanos, Llanes	6	Mesón Clemente
105a	Avelino A. Fernández García	Genaro Riestra 7, 1º. Llanes	25,5	(antes Conde de la Vega del Sella)
105b	Comunal	Ayuntamiento de Llanes	9	
106	Ramón Sobrino de la Vega	Arquitecto Reguera, 3. Oviedo	6	

Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Observaciones
107	Ramón Sobrino de la Vega	Arquitecto Reguera, 3. Oviedo	13,5	
108	Ramón Sobrino de la Vega	Arquitecto Reguera, 3. Oviedo	10	
109	Promotora Asturamericana	Niembro	19	
110	Promotora Asturamericana	Niembro	9	
111	Promotora Asturamericana	Niembro	84	
112	Hotel Montemar	Genaro Riestra, Llanes	38	
113	Promotora Asturamericana	Niembro	2	
114	Promotora Asturamericana	Niembro	15	
115	Promotora Asturamericana	Niembro	28	
116	Promotora Asturamericana	Niembro	11	
117	Promotora Asturamericana	Niembro	3,5	
118	Promotora Asturamericana	Niembro	38	
119a	Promotora Asturamericana	Niembro	34,5	
119b	Conde de la Vega del Sella	La Arquera	5	Vicente Alvarez Rubiera
120	Promotora Asturamericana	Niembro	20	
121	Promotora Asturamericana	Niembro	39	
122	Promotora Asturamericana	Niembro	21	
122a	Hrdos. Antonio Culpas	Pancar	9	Maximina Sordo
123	Promotora Asturamericana	Niembro	8	
123a	José María Noriega Junco	La Calzada, Llanes	32	
124	Promotora Asturamericana	Niembro	6,5	
124a	José Campillo Sordo	Avda. Las Gaviotas. Llanes	20	
125	Promotora Asturamericana	Niembro	7	
125a	José María y Ramón García Gavito	S. Ramón Nonato,1, 11 b, Madrid	38,5	(Antes Conde de la Vega del Sella)
126	Promotora Asturamericana	Niembro	10,5	
126a	Hros. Antonio Culpas	Pancar	3,5	Maximina Sordo
127	María Jesús Saro Díaz Ordóñez	Paseo de la Castellana,172, Madrid	8	
127a	María Jesús Saro Díaz Ordóñez	Paseo de la Castellana,172, Madrid	16	
127b	María Jesús Saro Díaz Ordóñez	Paseo de la Castellana,172, Madrid	20	
128a	Promotora Asturamericana	Niembro	13	
128b	Promotora Asturamericana	Niembro	312	
129	Promotora Asturamericana	Niembro	24	
130	Promotora Asturamericana	Niembro	5	
131	José A. García González	Avda. La Paz,Llanes	30	
135a	Felipe Vega Escandón	C/ Industria, 14-3º, P. Mallorca	805	Carlos Vega Prat
538	Promotora Asturamericana	Niembro	77	
539	Promotora Asturamericana	Niembro	10	
540	Consuelo Hano Cueto	La Pereda	22	
541	Promotora Asturamericana	Niembro	14,5	
542	Pedro Cuevas Cueto	Avda. La Paz,Llanes	17	
543	Pedro Cuevas Cueto	Avda. La Paz,Llanes	14	
VIA	Promotora Asturamericana	Niembro	14,5	

Comunicando Acuerdo:

La Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 30 de marzo de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente CUOTA 1561/1998. Llanes. Promotora Asturamericana, S.A. Reconsideración de la aprobación definitiva del Plan Parcial de La Atalá.

Por parte de don Gaspar Carrera Pérez, en nombre y representación de Promotora Astur Americana, S.A., se presenta el 10 de febrero de 2000 recurso de reconsideración contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de La Atalá adoptado el 14 de diciembre de 1998, que exigía la corrección del documento en dos puntos:

- Deberá situarse la edificabilidad al Sur del camino previsto, de conformidad con lo señalado en el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.
- Deberá reducirse el exceso de aprovechamiento a 0,20 m²/m², de conformidad con el punto 2.1 del Acuerdo de 30 de septiembre de 1992, dado que de las cifras generales del

documento se deduce un aprovechamiento de 0,21527 m²/m² (61.121 m²/293.216 m²).

Desde el punto de vista procedimental, la naturaleza del escrito de reconsideración es la de recurso de reposición potestativo al amparo de lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El recurso comprende dos alegaciones referidas cada una de ellas a una de esas prescripciones:

I.— Alegación relativa al traslado de la edificabilidad al Sur del camino previsto, de acuerdo con la aprobación definitiva de las NSM.

Basa el recurrente su alegación en criterios municipales de ordenación del límite Norte del núcleo urbano de Llanes, mediante una franja de espacios libres de dominio y uso público seguida de una franja de edificación en tipología de vivienda unifamiliar, en la intención de mantener en el desarrollo urbano de la villa de Llanes hacia el Oeste un criterio de ordenación urbanística único, en solución de continuidad con el existente. Asimismo, se manifiesta que el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial contradice el Texto Refundido de las NSM que no limita la edificabilidad al Sur del camino sino que elimina cualquier condicionante a este respecto.

Esta segunda cuestión se contrae a determinar si la exigencia de traslado de edificabilidad, en el estado actual del planeamiento de Llanes, resulta de obligada observancia.

Considera la Comisión Ejecutiva que debe partirse del hecho incuestionable de que ni el Texto de las NSM elaborado por el Ayuntamiento a requerimiento de la CUOTA en su acuerdo de aprobación definitiva de 5 de diciembre de 1991 publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 19 de octubre de 1992, ni tampoco el acuerdo de ratificación del mismo adoptado por el Pleno el 30 de septiembre de 1992, incorporan determinación alguna en cuanto al traslado de la edificabilidad en el ámbito del SAU de La Atalá.

Asimismo, se estima que la CUOTA, podría haber reaccionado ante el texto único presentado por el Ayuntamiento, bien devolviéndoselo para que incorporare la prescripción omitida, bien denegando su ratificación, bien incorporando nuevamente la prescripción en el acuerdo de ratificación; sobre todo teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de las NSM en el año 1991 se realizó con el alcance previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, "a reserva de la obligación municipal de introducir las modificaciones y corregir las deficiencias que este acuerdo determina y señala". Lejos de ello, el Pleno, al proceder a la ratificación, parece haber aceptado el documento municipal tal y como se le presentó, asumiendo así la eliminación de la condición sobre la edificabilidad al Sur del camino proyectado en La Atalá.

A mayor abundamiento, la CUOTA al proceder a dicha ratificación expresa que "... el documento ha cumplimentado con carácter general las prescripciones que en el mismo se establecieron ..." y no que se hayan cumplimentado todas y cada una de las mismas, lo que puede llevar a pensar que dicha limitación fue voluntaria y conscientemente excluida, tal vez por confiar al Plan Parcial la búsqueda de soluciones de ordenación y diseño urbanístico que se encaminaran a propiciar una transición suave y racional entre el medio urbano del que arranca ese área y el no urbanizable en el que concluye, con el irrenunciable respeto a la costa y al medio ambiente.

Desde este punto de vista, entiende la Comisión Ejecutiva —abstracción hecha de los argumentos técnicos de ordenación urbanística esgrimidos en el recurso— que la norma vigente y válidamente aplicable sería el Texto único elaborado por el Ayuntamiento complementado por el acuerdo de ratificación de la CUOTA adoptado a la vista del mismo, pudiendo conceptuar el acuerdo anterior emitido como un acto de trámite de un procedimiento complejo y a sus determinaciones un indudable valor orientador o interpretativo para el desarrollo y ejecución de las NSM en aquellas cuestiones de oscura exégesis, pero en ningún caso de obligado cumplimiento en cuanto a la ubicación de la edificación en el ámbito del Plan Parcial.

II.— Alegación relativa al cómputo del aprovechamiento.

Se alega un error o defectuosa redacción del documento del Plan Parcial que ha llevado a los técnicos de la CUOTA a considerar que la edificabilidad era de 0.21527m²/m². Dicha "defectuosa redacción consiste" —en el decir del recurrente— que por aplicación del artículo 1.06.4 de la Norma Segunda Título III del Texto único (que permite extraer de las UH con destino a uso residencial unifamiliar un 0.1 m²/m² para incrementarla con un nuevo sumando fuera de aquel cómputo, sin rebasar el 0.2 m²/m² para (UH de vivienda unifamiliar) se reflejó en las Ordenanzas del PP un aprovechamiento asignado (el que dicha UH consumiría del cómputo total) y uno efectivo (el resultante de la posible aplicación de dicho epígrafe).

Personado el Arquitecto municipal de Llanes, defiende éste una interpretación del Texto único de las NSM, en concreto de su artículo 1.06.4 del Título III (Normas Urbanísticas para el Suelo Urbanizable) que permitiría, respecto de las Unidades Homogéneas con tipología diferente a la de vivienda unifamiliar una edificabilidad superior al 0,20 m²/m², por lo que —en su entender— el Plan Parcial recogiendo una edificabilidad de 0,21527 m²/m², resultaría ajustado a la normativa urbanística municipal.

Sin embargo, la Comisión Ejecutiva considera que el Acuerdo adoptado por el Pleno de la CUOTA de 30 de septiembre de 1992, de ratificación de la aprobación definitiva de la revisión de las NSM, en su apartado 2.1, al establecer: "la fijación en un máximo de 0,20 m²/m² de los aprovechamientos posibles en suelos aptos para urbanizar con destino a vivienda unifamiliar es una prescripción a cumplir por todos los Suelos Aptos para Urbanizar... El artículo 1.06.4 del Título relativo al Suelo Apto para Urbanizar deberá interpretarse en consonancia con las prescripciones anteriores..." rige sin excepción respecto de la edificabilidad global para todos los SAUS del concejo, con independencia de la tipología unifamiliar o colectiva prevista para las diferentes Unidades Homogéneas contempladas en su ámbito.

En consecuencia con lo expuesto, la Comisión Ejecutiva estima parcialmente el recurso interpuesto, admitiendo las consideraciones vertidas en la alegación I, eliminando en consecuencia la exigencia de traslado de edificabilidad al Sur del camino previsto; y desechando los argumentos en defensa de la alegación II ratificándose en la exigencia de reducción de aprovechamiento a 0,20 m²/m².

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 6 de junio de 2000. La Jefa del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.

DE MIERES

Edicto

Urbanismo: 20222/99.

Por los Decretos de Alcaldía 787/2000, de 26 de mayo, y 788/2000, de 26 de mayo, respectivamente se ha declarado el estado de ruina legal de la vivienda nº 54 y la carente de número situada junto a la nº 54 del inmueble sito en el barrio del Requexau, junto a la Fuente (Mieres), y por concurrir la causa 2.b) del artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, ordenando a la propiedad que en el plazo de dos días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la demolición de las viviendas, retirada de escombros y limpieza de escombros. Advirtiéndole que de no cumplir con lo ordenado, procederá la Administración en vía subsidiaria y a su costa, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a derecho.

Recursos:

- Las transcritas resoluciones agotan la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Contra las resoluciones se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano resolutorio, en el plazo de un mes desde esta notificación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del recibo de esta notificación de la del recurso potestativo de reposición, o desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo que se dispone en los artículos Primero-24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 25 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La información sobre la recurribilidad procedente se efectuará.

túa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, se hace público a los efectos oportunos.

En Mieres, a 9 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.620.

DE NAVIA

Anuncios

Con fecha 12 de junio de 2000, la Corporación en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación y Mejora de los Medios Urbano y Rural en el emplazamiento de Anleo (Navia), así como la delimitación de dicha unidad, tal y como se define en el Plan Especial, fijando como sistema de actuación el de expropiación, todo ello conforme al documento redactado por los servicios de arquitectura del promotor: Industrias Lácteas Asturianas (Reny Picot), y con las observaciones del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal.

Segundo.— Someter el expediente a información pública por término de un mes.

Tercero.— Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación en todo el ámbito de actuación, por plazo máximo de dos años.

Cuarto.— Que por la Alcaldía se inicien las negociaciones para el establecimiento de un Convenio de compensaciones a que hace referencia el Instrumento de Planeamiento y que estas compensaciones estén dirigidas a la ejecución de inversiones en la Parroquia de Anleo, preferentemente en infraestructuras.

Quinto.— No se elevará a provisional este acuerdo en tanto no haya firmado el Convenio de Compensaciones.”

Hallándose el expediente en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, periodo en el que se podrán presentar las alegaciones pertinentes. (Horario de oficina: 9,30 a 13,30).

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Navia, a 15 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.768.

— • —

Con fecha 12 de junio de 2000, la Corporación en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación de errores del Estudio de Detalle “Los Xungales”.

Segundo.— Aprobar la declaración expresa de edificación fuera de ordenación de edificios industriales.

Tercero.— Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la CUOTA, en el plazo de 10 días, adjuntando el expediente.

Cuarto.— Publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos.

Hallándose el Expediente número 598/99 en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, periodo en el que se podrán presentar las alegaciones pertinentes. (Horario de oficina: 9,30 a 13,30).

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Navia, a 16 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.769.

— • —

Con fecha 12 de junio de 2000, la Corporación, en sesión plenaria ordinaria, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución 9-1 de Navia (“El Fornel”).

Segundo.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.— Notificar el presente Decreto a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.— Informar al interesado que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.”

Es lo que se hace público, para general conocimiento.

En Navia, a 15 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.770.

DE OVIEDO

Sección de Conservación y Policía Urbana

Anuncio

Expediente: 1801-000059.

Desconociéndose el domicilio de don Francisco Luis García Ochoa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le notifica a través de este anuncio que por Resolución de la Alcaldía número 201 de 15 de mayo de 2000, se le ordenó la realización, por razones de seguridad, en el edificio de su propiedad sito en la calle Ildefonso Martínez, nº 7, de las siguientes obras:

- Reposición de la bajante del canalón.
- Limpieza de canalones y bajantes.

El presupuesto para la ejecución material de estos trabajos se estima en 280.000 pesetas y el plazo en 8 días.

Asimismo se le significa lo siguiente:

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer:

- Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Deberá ser resuelto y notificado en un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse en el plazo de 6 meses, contra dicha desestimación presunta, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo.
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

(Artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El expediente se pondrá de manifiesto al interesado en la Sección de Conservación y Policía Urbana, de lunes a viernes, de 9 a 14 h.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Concejal Delegado de Policía Administrativa.—10.719.

DE RIBADEDEVA

Edicto

Por doña Pilar Repiso de la Fuente, se solicita licencia para la apertura durante la temporada de verano, de un merendero en la calle Francisco Sánchez Noriega, en Colombres. De conformidad con lo previsto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 14 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.621.

DE SALAS

Edictos

Por Fernández Fernández, José Miguel, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave agrícola para establo y henil, en avenida Ricardo Fuster, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días naturales a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 14 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.622.

— • —

Por Agrovaldes Sdad. Coop. Lda. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de fitosanitarios, zootanitarios y abonos, en polígono del Zarrín de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días naturales a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 16 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.771.

DE SANTO ADRIANO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2000, los expedientes de suplemento de créditos número 1 y crédito extraordinario número 1, dentro del Presupuesto General vigente para 2000, por un importe total de novecientos ocho mil (908.000) y ochocientos ochenta y cinco mil (885.000) pesetas, respectivamente, se exponen al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990.

En caso de no ser formulada reclamación alguna en el periodo de exposición al público, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Villanueva, a 14 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.623

DE SIERO

Anuncios

Por don Fermín Fernández Viescas (241k2038), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de taller de carpintería, en Naón, Viella.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 15 de junio de 2000.—El Concejal de Urbanismo.—10.723.

— • —

No habiendo sido posible la notificación personal, a Aceites Asturianos, S.L., cuyo último domicilio conocido resulta ser, calle Pasaje del Parque, 21, bajo, Lugones, se procede a continuación a su publicación:

“Don Faustino Alvarez Fonseca, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero (Asturias), en el día de la fecha dictó la siguiente,

Resolución:

“Vista solicitud de licencia municipal de apertura de oficinas, en Lugones, presentada por Aceites Asturianos, S.L., con fecha 24 de noviembre de 1999.

Resultando que efectuada notificación de falta de documentación, ésta no ha podido llevarse a efecto en el domicilio indicado en la solicitud por haberse ausentado y figurar en la actualidad en paradero desconocido, informando con fecha 8 de junio de 2000 la Policía Municipal el cese efectivo en la actividad.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 76 de la Ley 30/1992.

Decreto:

Declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo del expediente de solicitud de licencia municipal de apertura de oficinas, en la calle Pasaje del Parque, 21, bajo, Lugones, presentada por Aceites Asturianos, S.L., con fecha 24 de noviembre de 1999.

Dese traslado al interesado y la Oficina Municipal de Rentas y Exacciones al haberse acreditado el ejercicio de la citada actividad sin licencia municipal de apertura.”

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo en plazo de un mes a contar desde el día de la notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que contra el presente podrá interponer, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, fundado en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo número 1 de

Asturias, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Asturias, si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.
- Cualquier otro que considere oportuno.”

Lo que se hace público, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pola de Siero, a 15 de junio de 2000.—El Concejal de Urbanismo.—10.724.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edictos

Finalizado el periodo de exposición al público del Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 11 de abril de 2000, número 85) sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro de la modificación acordada, que queda redactado al final del artículo 4:

“Bonificaciones: Se establece una bonificación por creación de nuevas empresas prevista por la nota común segunda a la sección primera de las tarifas del I.A.E., en su redacción dada por el artículo 21,3 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, siendo esta bonificación en este Impuesto del 50% con una duración de 5 años, siendo necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el inicio de la actividad económica sea consecuencia de la creación de una nueva empresa o entidad.
- Que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad (fusión, excisión o aportación de ramas de actividad).
- Que el número de empleados afectos no exceda de 20.
- La bonificación alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación.
- La bonificación es de naturaleza reglada y tiene carácter rogado, debe ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

Asimismo se establece una bonificación del 25% (incompatible con la del 50%) para aquellas empresas que cumpliendo los anteriores requisitos no posean ningún trabajador a su servicio.”

En Tapia de Casariego, a 20 de junio de 2000.—El Alcalde.—P.O. El Primer Teniente de Alcalde.—10.772.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó con el quorum de la mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente modificaciones a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en suelo urbano de Tapia según el Estudio de Detalle en calle La Procesión; en el Valle de San Agustín como corrección de errores en planimetría; y de aprovechamiento bajo rasante de los espacios públicos para el uso exclusivo de garaje-aparcamiento, lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 70,3 del Texto Refundido de la

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio), se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a efecto de reclamaciones.

En Tapia de Casariego, a 20 de junio de 2000.—El Alcalde.—P.O. El Primer Teniente de Alcalde.—10.773.

— • —

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó con el quorum de la mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente el Plan Especial para la reparcelación de las fincas y modificación de viario en la zona de la Sierra de la Arena de Tapia de Casariego, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril y en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio), se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a efectos de reclamaciones.

En Tapia de Casariego, a 20 de junio de 2000.—El Alcalde.—P.O. El Primer Teniente de Alcalde.—10.774.

DEVILLAVICIOSA

Bases comunes para provisión de plazas de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo 1999, aprobadas en sesión plenaria de 31 de marzo de 1999.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral contratado por tiempo indefinido y por los procedimientos de selección que se indiquen en el anexo I a estas bases, de las plazas de personal laboral fijo, vacantes en plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villaviciosa, del año 1999.

En el anexo I se detallan las características particulares de las plazas que se convocan, con indicación de la categoría laboral asignada; grupo de titulación según Ley 30/1984.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal, en relación con el Decreto 83/1990, por el que se modifica parcialmente el anterior y, con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 17/1993 y Real Decreto 800/1995 que la desarrolla.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido aún los 55 o la edad específica que pudiera recogerse en los anexos, en su caso.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- d) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

Tanto estas condiciones como las específicas que pudieran señalarse en los anexos a la convocatoria, así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán por escrito y se presentarán en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, Secretaría, de nueve a catorce horas, en el plazo indicado y sin perjuicio todo ello de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen.

3. Las solicitudes de admisión a estas pruebas, que irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa y en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha en que finaliza el plazo de presentación, se formularán en modelo Anexo II, que se publicará, junto con la convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Las peticiones de admisión a la práctica de las pruebas que no se ajusten a dicho modelo determinarán la exclusión del aspirante de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo procederse a la subsanación del defecto en el plazo que se conceda al efecto.

4. A la instancia, se acompañará:

- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad que en concepto de derechos de examen se fija en la cantidad de 2.000 pesetas, cantidad que será devuelta en caso de exclusión del interesado.
- Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, cuando la haya, y en relación a los baremos que figuran en el anexo. Dichos documentos podrán ser compulsados en el propio Ayuntamiento mediante la presentación del original acompañado de las copias.

Cuarta.— Trámite de admisión.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia decretará, en el plazo de un mes, la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas.

2. La Resolución del apartado anterior se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, con indicación del plazo de subsanación que, conforme al artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del tribunal calificador.

Quinta.— Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Vocales:

Un concejal del Grupo Político Municipal del PP en la Corporación Municipal.

Un concejal de la misma Corporación, representante de los restantes Grupos Políticos Municipales conjuntamente.

Un representante del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

Un representante del Sindicato mayoritario del personal municipal.

Cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal serán designados con sus respectivos suplentes. Igualmente podrá disponerse la incorporación a los trabajos del tribunal de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

2. Los miembros del tribunal habrán de responder al principio de especialidad y, para constituirse y actuar, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno.

3. El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y normativa complementaria.

4. El tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los recursos podrán interponerse conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.— Pruebas selectivas: Inicio, clase y desarrollo.

En el anexo I se indican las pruebas selectivas que en cada caso corresponden.

A) Previsiones de carácter general:

1. La convocatoria para la realización de los ejercicios se efectuará en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará el tribunal resolviendo lo que proceda, quedando eliminados quienes no comparecieran.
2. El primer ejercicio se realizará previo llamamiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, conforme a lo establecido en la base 4ª.2, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de dicho anuncio y el inicio de las pruebas y para los siguientes mediante anuncio en el lugar donde se haya celebrado la prueba anterior, al hacer pública la calificación de la misma, con antelación de cuarenta y ocho horas, considerándose a estos efectos el conjunto de dos ejercicios o más que formarán parte de una misma prueba práctica como uno solo. Si fuera necesario continuar el ejercicio, el anuncio de llamamiento se hará público con antelación mínima de doce horas.
3. Entre el final de una prueba y el comienzo de la siguiente, con carácter general, se observará un intervalo mínimo de dos días y máximo de veinte.
4. En caso de fuerza mayor la interrupción será la menor posible.

5. Finalizada la calificación de cada ejercicio, se hará pública en el local donde se realicen las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, mediante lista de aspirantes, por orden alfabético de participación.
6. Finalizada la fase de oposición en su conjunto, se hará pública la calificación global de la misma para lo que se efectuará la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba, haciéndose pública la calificación final por orden de puntuaciones obtenidas por los opositores.
7. A efectos de fijar el orden de puntuación de los opositores se estará al resultado del sorteo público efectuado el día 23 de septiembre de 1998 por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", iniciándose los llamamientos por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

B) Previsiones especiales para el supuesto de existir fase de concurso:

1. Previamente a la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por aquellos opositores que hubieran superado dicha fase, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional:

a) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría a la que se concurra, en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 2 puntos.

- Cursos:

a) Por cursos dirigidos a la categoría a la que se concurra impartidos por el INEM, INAP, u organismo equivalente de la Comunidad Autónoma se valorarán según la siguiente graduación:

- Cursos de duración entre diez y veinte horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de duración entre veintiuna y treinta horas lectivas: 0,15 puntos cada curso.
- Cursos de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,25 puntos cada curso.
- Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 0,5 puntos cada curso.
- Cursos de duración superior a ciento veintiuna horas lectivas: 1 punto cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 2 puntos.

2. Para puntuar el concurso se sumarán las calificaciones otorgadas por cada uno de los méritos alegados y que sean tenidos en consideración. El resultado de la puntuación de esta fase se hará público, por el orden de aspirantes, de más a menos, en la forma prevista para la fase de oposición.

Séptima.— Sistema de calificación.

Fase de oposición:

1. Todos los ejercicios, salvo que en los anexos se determine otra cosa, tienen carácter obligatorio y eliminatorio. Cada miembro del tribunal calificará hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

2. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del tribunal que se hallen presentes, excluido el Secretario del mismo, y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del tribunal, cuando disten entre sí más de dos enteros, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media, conservándose igualmente las propuestas de los asesores, cuando los hubiera.

Las calificaciones otorgadas, aunque no se recoja en el acta más que la media, se conservarán como anexo a la misma.

3. Salvo las excepciones que puedan recogerse en el anexo, cuando una misma prueba práctica esté integrada por dos o más ejercicios, éstos no tendrán carácter eliminatorio entre sí, por lo que, a efectos de su calificación, se efectuará la media entre ellos, aún cuando alguno no hubiera obtenido un mínimo de cinco puntos. La puntuación media resultante será la que sirva para determinar la calificación de la prueba, a efectos eliminatorios y de sucesivas puntuaciones medias.

4. La suma de la puntuación obtenida en fase de concurso y la de la oposición, que será la media aritmética de los tres ejercicios, dará la puntuación total, que será publicada por orden de mayor a menor en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para ser nombrados.

En cualquier cuestión que se suscite sobre los derechos que confiere esta puntuación, se respetará lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

5. En caso de empate en la puntuación final, se realizará un ejercicio, de carácter voluntario, que determinará la propuesta de nombramiento del tribunal, y que versará sobre un tema del programa, elegido por sorteo entre los que hayan sido expuestos con anterioridad y que pertenezcan a la parte especial del mismo. En caso de no existir temario, la materia será determinada discrecionalmente por el tribunal, si bien habrá de ir referida a aspectos que sean propios de las funciones encomendadas a la plaza de que se trate.

Octava.— Documentación necesaria.

1. El aspirante propuesto deberá aportar, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la calificación final y sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Partida de nacimiento.
- Título, declarado mediante original con fotocopia para su compulsión, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.
- Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según Ley 68/1980.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión del nombramiento, conforme al título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este nombramiento solo será válido en cuanto el propuesto no se halle incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2. Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal contratado por tiempo indefinido al servicio de cualquier Administración Pública, estarán exentos de acreditar los requisitos que ya lo hayan sido para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

3. Los propuestos para nombramiento deberán aportar igualmente, dentro del plazo concedido por esta base, la documentación específica que pueda ser solicitada para determinado tipo de plazas, salvo que ya la hubiera presentado en trámite de admisión de instancias.

Novena.— Propuesta, nombramiento y toma de posesión.

1. Inmediatamente después de la calificación final, el tribunal hará pública la relación de aprobados, en su caso, y elevará propuesta de nombramiento a favor de los mismos al órgano competente.

2. El tribunal no puede proponer más aspirantes para nombramiento que el número de vacantes, según convocatoria, por lo que los aprobados, a tal efecto, no excederán de dicho número. No obstante, reseñará los siguientes aprobados y los propondrá en sustitución de aquéllos, por orden de puntuación, para el supuesto de que alguno de los propuestos no reúna los requisitos legales establecidos en la convocatoria.

No obstante lo anterior, si se tratara de provisión de puestos de trabajo de la plantilla laboral, los aprobados podrán sustituir a los propuestos, según orden de puntuación, en el caso de que las condiciones alegadas para admisión no se acrediten en plazo, o si no llegara a firmarse el contrato por motivos imputables al opositor, siempre que no puedan asimilarse a mera renuncia a favor de tercero.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá acudir, en caso de que fuera necesario, a contratar a aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas correspondientes no hubieran obtenido plaza, sin perjuicio de que dicha opción finalice con motivo de la celebración de nuevas pruebas.

3. El órgano competente, Alcaldía-Presidencia, procederá al nombramiento de los propuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en plazo de dos meses y una vez aportada por los interesados la documentación requerida en la base octava.

4. Si la convocatoria hubiera establecido la realización de cursos de formación teórico-práctica, los aspirantes propuestos serán nombrados o contratados como personal en prácticas. El nombramiento como funcionario de carrera, o la contratación laboral por tiempo indefinido, sólo podrá realizarse una vez superados con aprovechamiento dichos cursos. Quienes no lo superasen podrán incorporarse al que se realice en virtud de la convocatoria inmediata posterior. Caso de no superar este segundo curso, perderá el derecho al nombramiento o contratación.

5. Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en plazo no superior a un mes, desde la notificación del nombramiento, salvo causa justificada de prórroga.

6. El nombramiento o la contratación se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Décima.— Derecho supletorio.

En todo lo previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/1990, por el que se modifica parcialmente el anterior; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y demás

legislación que resulte de aplicación, aún con carácter supletorio.

Anexo I
Plantilla Laboral:

1. Denominación: Conductor.

Nivel: Según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Titulación: Graduado Escolar, FP1 o equivalente. Permiso de conducir clases B, C1, C, y C+E.

Categoría del tribunal: Cuarta.

Funciones: realizar las tareas propias del cargo.

Ejercicios:

Primer ejercicio.— Consistirá en la resolución de una prueba de carácter práctico donde se observarán las capacidades del opositor a la plaza en su aspecto de conductor de vehículos autopulsados y en la que se realizarán los siguientes ejercicios:

- a) Arranque del motor de un vehículo y desplazamiento del mismo en horizontal y en pendiente hacia abajo, hacia arriba.
- b) Cambios de velocidad en aumento y disminución, sin mirar palancas y/o pedales de accionamiento, sin producir ruidos en la caja de cambios y sin que se cale el motor.
- c) Desplazamiento del vehículo marcha atrás, en recta, en curva y en rampa.
- d) Parada y arranque junto a un bordillo, sin subirse al mismo e incluso tocarlo.
- e) Maniobra de cambios de dirección y sentido en una calle en rampa.

Segundo ejercicio.— Consistirá en una prueba de conocimientos en la que, en forma de test de respuestas alternativas con una sola correcta, se formularán en un único cuestionario, según temario adjunto.

El tribunal establecerá los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Tercer ejercicio.— Consistirá en una entrevista con el tribunal para aspectos de las funciones a desarrollar, en relación con el cuestionario a que se refiere el ejercicio primero y con la experiencia respecto de las funciones a desarrollar, aplicando criterios estrictamente objetivos. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

Programa:

Tema 1. Motores: motor de explosión y motor Diesel. Características y clasificación y funcionamiento de cada uno de ellos. Estudio comparativo entre los motores de explosión y diesel.

Tema 2. Elementos constructivos del motor: Grupos funcionales, elementos fijos, elementos matrices, distribución.

Tema 3. Alimentación de los motores de explosión: Circuito de alimentación del combustible. Depósito, bomba, filtros. Carburación. Mezclas. Dosificaciones. Carburadores, tipos, componentes de un carburador. Reglajes. Puesta a punto y C.O. Inyección de combustible. Sistemas: mecánico, electromecánico, electrónico. Circuito de cada sistema. Componentes. Reglajes.

Tema 4. Alimentación de los motores Diesel: Circuito de alimentación. Filtrado de aire. Circuito de combustible. Bombas de alimentación. Filtrado de combustible. Pre-filtros. Filtros, tipos. Bombas de inyección. Tipos, reguladores. Funcionamiento de todos los componentes. Inyectores. Funcionamiento, tipos. Comprobación y ajuste de los componentes anteriores.

Tema 5. Engrase del motor. Finalidad del sistema de lubricación. Propiedades de un aceite. Clasificación de los aceites para motor (API, C.C.M.C.). Cambios de aceite. Consumo de aceite, causas, tipos de sistemas de lubricación. Indicadores de presión de aceite. Indicadores de nivel.

Tema 6. Refrigeración: objeto. Sistemas. Elementos que componen el circuito. Regulación de la temperatura del motor. Refrigerantes y anticongelantes. Comprobaciones.

2. Denominación: Auxiliar de clínica.

Nivel: Según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Villaviciosa y Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Número de puestos: Seis.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Titulación: Estar en posesión del título de Auxiliar de Clínica homologado oficialmente.

Categoría del tribunal: Cuarta.

Funciones: realizar las tareas propias del cargo.

Ejercicios:

Primer ejercicio.— Ejercicio teórico consistente en contestar por escrito un tema de carácter general, extraído al azar, de los que figuran en el cuestionario anexo a esta convocatoria, en el tiempo máximo de una hora. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, de forma que no podrán pasar al segundo ejercicio aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio.— Prueba práctica a determinar por el tribunal en las instalaciones de la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, de forma que no podrán pasar al tercer ejercicio aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5.

Tercer ejercicio.— Entrevista con el tribunal para aspectos de las funciones a desarrollar, en relación con el cuestionario a que se refiere el ejercicio primero y con la experiencia respecto de las funciones a desarrollar, aplicando criterios estrictamente objetivos. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 3. El Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Tema 4. Derechos y deberes del anciano en residencias. Las residencias de ancianos. Concepto. Objetivos. La comunicación como instrumento de trabajo en la relación con el anciano.

Tema 5. Calidad de vida en la vejez. Educación para la salud y autocuidados. La importancia de las actividades de la vida diaria en residencias.

Tema 6. Enfermedades y patologías más frecuentes en el anciano. Características generales.

Tema 7. Deterioros funcionales. Organos de los sentidos. Deterioros psíquicos o cognitivos. Trastornos de la memoria y del sueño.

Tema 8. Las caídas. Etiología, prevención y cuidados. Contención física: ventajas e inconvenientes.

Tema 9. El anciano inmovilizado. Escaras y úlceras. Prevención, aparición, manejo y cuidados.

Tema 10. Incontinencias urinarias y fecales. Etiología y clasificación. Educación y rehabilitación en el medio residencial.

Tema 11. El anciano terminal en residencias. Cuidados post-mortem. La asistencia y apoyo ante la muerte.

Tema 12. Alimentación y nutrición en el anciano. Principios generales. Vías de alimentación. Dietoterapia en las patologías más frecuentes en el anciano.

Tema 13. Fármacos más utilizados en Geriátría. Principios generales. Administración: vías y técnicas. Iatrogenia.

Tema 14. Aseo e higiene de los residentes. Cuidados básicos. Las curas: actuaciones del Auxiliar de Enfermería.

Tema 15. Limpieza y desinfección del material y las instalaciones. Consideraciones sobre la adecuación y el control del medio físico.

Tema 16. Principios generales de socorrismo. Primeros auxilios.

3. Denominación: Celador.

Nivel: Según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Villaviciosa y Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Número de puestos: Dos.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Categoría del tribunal: Quinta.

Funciones: realizar las tareas propias del cargo.

Ejercicios:

Primer ejercicio.— Ejercicio teórico consistente en contestar por escrito un tema de carácter general, extraído al azar, de los que figuran en el cuestionario anexo a esta convocatoria, en el tiempo máximo de una hora. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, de forma que no podrán pasar al segundo ejercicio aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio.— Prueba práctica a determinar por el tribunal en las instalaciones de la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, de forma que no podrán pasar al tercer ejercicio aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5.

Tercer ejercicio.— Entrevista con el tribunal para aspectos de las funciones a desarrollar, en relación con el cuestionario a que se refiere el ejercicio primero y con la experiencia respecto de las funciones a desarrollar, aplicando criterios estrictamente objetivos. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. El Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 4. Funciones del celador. Funciones de vigilancia. Su relación con los familiares de los residentes. Funciones de asistencia con el resto del personal de la Residencia de Ancianos.

Tema 5. El celador en su relación con los residentes: traslado y movilidad de los mismos. Técnicas de movilización.

Tema 6. Actuación en las habitaciones de los residentes y las estancias comunes. Actuación del celador en relación con los pacientes fallecidos.

Tema 7. La organización del trabajo en la Residencia de Ancianos. El trabajo en equipo.

4. Denominación: Cocinera.

Nivel: Según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Villaviciosa y Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Número de puestos: Dos.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Categoría del tribunal: Quinta.

Funciones: realizar las tareas propias del cargo.

Ejercicios:

Primer ejercicio.— Ejercicio teórico consistente en contestar por escrito un tema de carácter general, extraído al azar, de los que figuran en el cuestionario anexo a esta convocatoria, en el tiempo máximo de una hora. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, de forma que no podrán pasar al segundo ejercicio aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio.— Prueba práctica a determinar por el tribunal en las instalaciones de la Residencia Municipal Nuestra Señora del Portal. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, de forma que no podrán pasar al tercer ejercicio aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5.

Tercer ejercicio.— Entrevista con el tribunal para aspectos de las funciones a desarrollar, en relación con el cuestionario a que se refiere el ejercicio primero y con la experiencia respecto de las funciones a desarrollar, aplicando criterios estrictamente objetivos. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. El Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Tema 3. Derechos y deberes de los trabajadores. Régimen disciplinario.

Tema 4. Maquinaria empleada en la cocina. Utilización y mantenimiento. Utensilios para la elaboración de comidas.

Tema 5. Manipulación de alimentos. Higiene necesaria en su elaboración. Operaciones de limpieza de las dependencias y los utensilios empleados habitualmente en la cocina. Manipulación y conservación de lácteos y postres.

Tema 6. Sopas y purés. Huevos y tortillas. Formas más usuales de su preparación.

Tema 7. Arroz blanco. Pasta. Ingredientes y preparación. Ensaladas más habituales.

Tema 8. Cocidos y estofados de legumbres, patatas y verduras. Generalidades para su preparación.

Tema 9. Generalidades sobre la elaboración de platos de carne.

Tema 10. Generalidades sobre la elaboración de platos de pescado.

Anexo II

Instancia tipo para participar en las pruebas de acceso para provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo incluidos en la oferta de empleo público del año 1999.

Denominación del puesto:

Primer apellidos:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Municipio de nacimiento:

Domicilio:

Tfno.:

Localidad y provincia:

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria unitaria, así como los específicos del anexo correspondiente.

MERITOS que alega para la fase de concurso, en su caso:

.
.

SOLICITA:

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Villaviciosa, a de de 2000.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO VILLAVICIOSA

En Villaviciosa, a 19 de junio de 2000.—El Alcalde.—10.725.

V. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCION CUARTA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación:

N.I.G. 33000 1 0403068/1999.

Rollo: Menor Cuantía 212/1999.

Proc. origen: Menor Cuantía 98/1995.

Organo procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lena.

Siendo apelantes doña Petra Martínez Aller y don Faustino Vinagre Martínez, representados por la Procuradora Sra. Del Cueto Martínez, contra Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, don Bienvenido García García y doña Emiliana Feo Domínguez, se dictó Sentencia con fecha 12 de junio de 2000, que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por doña Petra Martínez Aller, en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores, contra la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lena con fecha 18 de noviembre de 1998, y estimar la adhesión al recurso formulada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias contra la expresa Sentencia, la que parcialmente se revoca en cuanto desestimó la acción resolutoria del contrato de compraventa en su día concertado por don Faustino Vinagre Villacorta y el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Y con estimación en este aspecto de la demanda formulada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias contra doña Petra Martínez Aller, doña Bárbara y don Faustino Vinagre Martínez, declaramos resuelto el aludido contrato, con la obligación de los contratantes de devolverse recíprocamente la cosa y el precio, con arreglo a lo indicado en el fundamento jurídico cuarto de esta Resolución.

Confirmamos los demás pronunciamientos de la recurrida; con expresa imposición a los demandados de las costas de primera instancia y a doña Petra Martínez Aller de las costas procesales causadas con su recurso; sin hacer expre-

sa imposición de las causadas con la adhesión deducida por el Principado de Asturias.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha Resolución a las partes incomparecidas a los fines legales y expide la presente.

En Oviedo, a 19 de junio de 2000.—El Secretario.—10.794.

SECCION QUINTA

Cédulas de notificación

En virtud a lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 562/1999, dimanante de Autos de Juicio de Menor Cuantía número 339/1998 seguido entre Comunidad de Propietarios de la calle Camino Real, 85, de Colloto, representada por la Procuradora Sra. Losa Pérez-Curiel y don Fernando Parada Gemar, representado por el Procurador Sr. Alvarez Riestra, en cuyo Rollo de Apelación se dictó Sentencia de fecha catorce de junio del corriente año que contiene el siguiente:

Fallo

Estimar en parte el Recurso de Apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios actora, así como por don Fernando Parada Gemar, y desestimar la adhesión formulada, revocando la Sentencia recurrida en los siguientes extremos:

a) Condenar asimismo y solidariamente en unión de los que ya lo fueron en la Sentencia de instancia, a los Sres. don Alvaro y don Gonzalo Abella Arratibel, a la subsanación y reparación de los defectos relativos a las humedades del bajocubierta en base al informe pericial de don Joaquín Fiestas.

b) Condenar solidariamente a los referidos don Alvaro y don Gonzalo, en unión de los que ya lo fueron en la recurrida a la reparación del parquet relativo al piso 3º D, del portal "C".

c) Absolver al Sr. Parada Gemar respecto a su obligación de reparación del parquet referente al piso 2º B, del portal "B".

d) Condenar solidariamente a Construcciones Anrual, S.L., Compañía Inmobiliaria Cabal Valdés, S.L., y don Fernando Parada Gemar a indemnizar al actor en 266.764 pesetas.

Se mantienen en lo demás los pronunciamientos de la recurrida.

No procede expresa condena en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha Sentencia a las partes incomparecidas en esta alzada, Construcciones Anrual, S.L., e Inmobiliaria Cabal Valdés, S.L., a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 15 de junio de 2000.—El Secretario.—10.667.

— • —

En virtud a lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 805/1999, dimanante de Autos de Juicio de Menor Cuantía número 277/1989 seguido entre don Pablo Cerezo Cardero, contra Caja de Ahorros de Asturias y otros, en cuyo Rollo de Apelación se dictó Sentencia de fecha 18 de mayo de 2000 que contiene el siguiente:

Fallo

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por don Pablo Cerezo Cardero, frente a la Sentencia dictada el día 30 de septiembre de 1997 y posteriormente aclarada por Auto de 1 de octubre de 1998 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, en los Autos de los que el presente rollo dimana, la que se confirma. Se imponen las costas del recurso a la parte apelante.

Por la presente se notifica dicha Sentencia a las partes incomparecidas en esta alzada Obras Aridos, S.A., don José Pérez Ferreiro, doña Celia Justo Vieira, don José Luis Pérez Ferreiro, doña María Asunción Oliveros Barquín y doña María Felicidad Acha Tejero, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 15 de junio de 2000.—El Secretario.—10.668.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

Doña Montaña Rodríguez Sánchez-Arévalo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en los Autos de Menor Cuantía número 336/1999 se ha dictado la siguiente Resolución:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de marzo de dos mil.

La Ilma. Sra. doña Piedad Liébana Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo ha visto los Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al número 336/1999 a instancias de Unión Financiera Asturiana, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cimentada Puente, bajo la dirección letrada de don Alfredo Prieto Valiente; contra doña Susana Nanclares Centeno, declarada en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Unión Financiera Asturiana, S.A., representada por la Procuradora Sra. Cimentada Puente, contra doña Susana Nanclares Centeno, declarada en rebeldía procesal; debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.233.651 pesetas, más intereses devengados al tipo pactado en el contrato de préstamo acompañado con la demanda hasta el completo pago.

Con imposición de las costas devengadas en esta primera instancia a la demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse ante este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a doña Susana Nanclares Centeno, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo y firmo el presente.

En Oviedo, a 16 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.530.

DE OVIEDO NUMERO 4

Cédula de notificación y emplazamiento

Procedimiento: Cognición.

Número: 196/2000.

De: Don José Rodríguez Jardon.

Procurador: Don Víctor Manuel Lobo Fernández.

En autos de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Ana Buelga Amieva.

En Oviedo, a nueve de junio de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por las partes, únase a los Autos de su razón.

Como se interesa y dado el paradero desconocido de don Félix Rodríguez

Corros, emplácese a éste por medio de edictos los cuales se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en Autos bajo apercibimiento que en otro caso será declarado en situación procesal de rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Entréguense los despachos librados al Procurador Sr. Lobo Fernández para que se encargue de su diligenciamiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado-Juez, la Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Félix Rodríguez Corros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.435.

DE OVIEDO NUMERO 5

Cédula de emplazamiento

En los presentes Autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 00051/2000, a instancia de Caja de Arquitectos, contra don Moisés Castañón Cordero, se ha dictado Resolución, en la que se acuerda emplazarle a ud. en legal forma, con entrega de las copias de la demanda y documentos, para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en Autos y conteste a la demanda por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndosele de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento su curso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos a don Moisés Castañón Cordero, con D.N.I./C.I.F. 52.580.829T, en paradero desconocido libro y firmo la presente.

En Oviedo, a 7 de junio de 2000.—El Secretario.—10.436.

— • —

Cédula de notificación

En el procedimiento Tercerías en Juicio de Menor Cuantía. MNC número 82/2000, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a veintiocho de abril de dos mil.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Agustín Azparren Lucas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5

de Oviedo y su partido judicial, los presentes Autos que en este Juzgado se siguen bajo el número 82/2000, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, con C.I.F. G-33001884 domiciliado en Plaza de la Escandalera, nº 2 (Oviedo), representado por la Procuradora doña Pilar Oria Rodríguez, dirigida por el Letrado don Ismael Alvarez Vallina, contra don Emilio José San Martín Villa y Herederos de Ramón Villa, S.L., declarados en rebeldía, sobre demanda de tercera de mejor derecho, menor cuantía.

Fallo

Estimando la demanda de tercera de mejor derecho, menor cuantía, interpuesta por Caja de Ahorros de Asturias, contra don Emilio José San Martín Villa y Herederos de Ramón Villa, S.L., debo declarar y declaro la preferencia de la Caja de Ahorros de Asturias, frente a don Emilio José Martín Villa para resarcirse del importe de su crédito, es decir, por la cantidad de un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y una pesetas (1.692.651 ptas.) cifra adeudada y reclamada en procedimiento menor cuantía seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo (Autos número 125/1998), más los intereses que al tipo pactado se devenguen desde la fecha del cierre de cuenta —5 de marzo de 1998— hasta el completo pago, con el producto de los bienes embargados al deudor común Herederos de Ramón Villa, S.L.

Con expresa condena en costas a los demandados.

Llévese testimonio de la presente Resolución a su firmeza a los Autos número 132/1998 para su constancia y efecto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos de Ramón Villa, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 9 de junio de 2000.—El Secretario.—10.531.

DE OVIEDO NUMERO 6

Edicto

En los Autos de Quiebra número 319/1998, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1999 Auto de sobreseimiento y archivo, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento de Quiebra Voluntaria número 319/1998, de la sociedad Adrescon, S.L., sin perjuicio de que por la Sra. Depositaria y el Sr. Comisario se proceda a la liquidación de los bienes pendientes y su aplicación, así como la tramitación de los expedientes pendientes y de las acciones de retroacción que se puedan entablar.

Y con fecha 13 de abril se ha dictado Auto cuya parte dispositiva, dice:

Procede aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Comisario y la Sra. Depositaria en su escrito de fecha 16 de marzo del corriente.

Y para que sirva de notificación se expide la presente.

En Oviedo, a 7 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.437.

— • —

Cédulas de notificación

En el procedimiento Cognición número 234/1999, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Oviedo, a dos de junio de dos mil.

El Ilmo. Sr. don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo, ha visto los Autos de Juicio de Cognición seguidos ante el mismo bajo el número de registro 234/1999, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Francisco José Cuesta Fernández, que compareció en los Autos representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. López Alberdi, que a su vez actuó bajo la dirección letrada del Sr. Gómez Llamedo, contra Construcciones y Decoración Gacial, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco José Cuesta Fernández contra Construcción y Decoración Gacial, S.L., debo condenar y condeno a ésta al pago de 425.604 pesetas, que devengarán desde el 4 de abril de 2000 y hasta la fecha, el interés legal del dinero, y dicho índice incrementado en dos puntos desde hoy hasta su completo pago.

Todo ello imponiendo a la demandada las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días Recurso de Apelación para la Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada Construcción y Decoración Gacial, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 12 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.440.

— • —

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 296/1999 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra doña Antonina Merino Cabrero, don Miguel Angel Merino Cabrero y doña María Fernández Fernández, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Oviedo, a veinticinco de mayo de dos mil.

El Ilmo. Sr. don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Oviedo, ha visto los Autos Civiles de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 296/1999 sobre reclamación de cantidad, promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., que compareció en los Autos representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Alvarez Fernández, quien actuó bajo la dirección letrada del Sr. Sánchez Cueto, contra doña Antonina Merino Cabrero, que igualmente compareció en los Autos representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Teletín, quien actuó bajo la dirección letrada del Sr. Fernández Bobes y contra don Miguel Angel Merino Cabrero y doña María Fernández Fernández, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Banco Santander Central Hispano, S.A., contra doña Antonina Merino Cabrero, don Miguel Angel Merino Cabrero y doña María Fernández Fernández, al estimar la excepción de Plus Petición, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al demandante de la cantidad de 1.143.003 pesetas de principal, más los intereses devengados al 24% anual, desde el 4 de septiembre de 1992 hasta su completo pago.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas devengadas en esta primera instancia, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes en partes iguales.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días Recurso de Apelación para la Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Angel Merino Cabrero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.532.

DE OVIEDO NUMERO 10

Cédula de notificación y emplazamiento

En Autos de Cognición número 40/2000, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

La Magistrada-Juez doña María Luisa Llana García.

En Oviedo, a catorce de febrero de dos mil.

Hechos:

Unico.— Que por Unión Financiera Asturiana, S.A., se formuló demanda de juicio de cognición frente a don Antonio Ruiz Nieto y mediante otrosí, efectuó solicitud de embargo preventivo de bienes del demandado, al entender que se cumplían los requisitos exigidos por el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Razonamientos jurídicos:

Unico.— A pesar de las manifestaciones del solicitante, los documentos que aporta no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por tanto, ha de denegarse la petición de embargo preventivo que realiza.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda de juicio de cognición presentada por Unión Financiera Asturiana, S.A., con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley, entendiéndose dirigida la misma frente a don Antonio Ruiz Nieto, a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Se deniega la petición de embargo preventivo de bienes de don Antonio Ruiz Nieto, que realiza Unión Financiera Asturiana, S.A.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición, únicamente contra el particular del Auto en que se deniega el embargo preventivo, en el plazo de tres días y que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma, doy fe.

Haciéndole saber, si comparece, que se le concederán tres días para contestar a la demanda, constanding depositadas en la Secretaría del Juzgado copias de la demanda y documentos.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Antonio Ruiz Nieto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.533.

DE SIERO NUMERO 1

Cédulas de notificación

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 305/1998 se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 148/2000

La Sra. Juez doña Carmen Santos Roy, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 305/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Financiera Oviedo, S.A., representado por el Procurador don Francisco Javier Sánchez Avello y bajo la dirección de la Letrada doña María Eugenia González Muñiz y de otra como demandados don Martín Antonio González Riego, doña Mercedes Fernández Braga, don Orlando González Fernández, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Martín Antonio González Riego, doña Mercedes Fernández Braga, don Orlando González Fernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Financiera Oviedo, S.A., de la cantidad de 260.757 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Martín Antonio González Riego, doña Mercedes Fernández Braga, don Orlando González Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Siero, a 2 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.542.

— • —

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 147/2000 se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 153/2000

La Sra. Juez doña Carmen Santos Roy Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero, y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 147/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante a Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por el Procurador don Francisco Javier Sánchez Avello y bajo la dirección del Letrado don Juan Luis del Valle y de otra como demandados don Martín Antonio González Riego y doña María Mercedes Fernández Braga que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Martín Antonio González Riego y doña María Mercedes Fernández Braga hasta

hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito, de la cantidad de 3.467.603 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Martín Antonio González Riego y doña María Mercedes Fernández Braga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Siero, a 7 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.543.

DE SIERO NUMERO 2

Cédula de notificación

Procedimiento: Menor Cuantía.

Número: 232/1995.

De: Caja de Ahorros de Asturias.

Procurador: Don Francisco Javier Sánchez Avello.

En virtud de lo acordado en Autos de referencia, por medio de la presente se notifica a los demandados que se dirá, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por Caja de Ahorros de Asturias, la cantidad de 1.000.000 pesetas, lo que se les hace saber a fin de que dentro del término de nueve días pueda:

a) Pagar al acreedor liberando los bienes;

b) Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta y que fue de 4.877.400 pesetas, o,

c) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a los codemandados rebeldes don José Antonio Pérez Alvarez y doña Isolina Llera Cardeli, expido y firmo el presente.

En Pola de Siero, a 7 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.544.

JUZGADOS DE LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

DE OVIEDO NUMERO 6

Anuncio

Para conocimiento de las personas a

cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña María Teresa Bello Castro, se ha formulado Recurso Contencioso-Administrativo contra Resolución del Ayuntamiento de Langreo, de fecha 31 de marzo de 2000, recurso al que ha correspondido Procedimiento Ordinario 156/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo al artículo 47 la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso, en el plazo de quince días.

En Oviedo, a 7 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.463.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Certifico: Que en este Juzgado se dictó Sentencia en los Autos número 678/1999, cuya parte dispositiva y fallo dicen literalmente:

En Avilés, a diecisiete de febrero de dos mil.

El Ilmo. Sr. don Luis C. Fernández Ardavín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta villa, habiendo visto los presentes Autos número 678/1999, sobre reclamación de cantidad, instruidos de una parte como demandante, por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, representada por la Letrada doña Beatriz Alvarez Solar, y de otra parte como demandados por la empresa Contratas Taylo, S.L., que no compareció a juicio pese a estar legalmente citada.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Contratas Taylo, S.L., condeno a la demandada a abonar a aquella la cantidad de doscientas treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (235.744) pesetas por las cuotas reclamadas, más cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve (47.149) pesetas en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a la empresa Contratas Taylo, S.L., en ignorado paradero, y con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo la presente.

En Avilés, a 14 de junio de 2000.—La Secretaria.—10.548.

DE AVILES NUMERO DOS

Edicto

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita Ejecución número 44/2000, Autos Dem. número 77/1999, en la que por S.Sª., Ilma. doña María Vidau Argüelles, con fecha 13 de junio de 2000 se dictó Auto que, en su parte dispositiva, contiene, entre otros particulares:

“Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Muposa 44, S.L., Soc. Unip., para hacer pago al ejecutante Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, en la suma de la cantidad de 168.128 pesetas a que fue condenado en la Sentencia devenida en firme, dictada en los Autos seguidos en este Juzgado con el número D-77/1999 en fecha 13 de abril de 2000, más otras 27.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Una vez firme esta Resolución, procédase al archivo de las actuaciones previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en su caso, advirtiéndoles que frente a la misma cabe Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente.

En Avilés, a 13 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.462.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 199/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Covadonga Argüelles Martínez, contra la empresa Elefegara, S.L., don Juan Emilio Vicente Suárez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad (salarios), se ha dictado Resolución de fecha 5 de junio de 2000 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Covadonga Argüelles Martínez, contra Elefegara, S.L., don Juan Emilio Vicente Suárez y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar en parte a la misma, condenando, en consecuencia, a la empresa Elefegara, S.L., a que abone a doña María Covadonga Argüelles Martínez la cantidad de 226.693 pesetas en concepto de salarios, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos, y, absolviendo, a don Juan Emilio Vicente Suárez, de las pretensiones contra él ejercitadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que es firme.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 8 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.448.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Doy fe: Que en la Ejecución número 125/2000, dimanante de Autos número 138/2000, seguidos a instancia de don José Ricardo Sordo Llorente, contra Prodegal, S.A., se dictó en fecha 18 de abril último, el Auto cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario es del siguiente tenor literal,

Dispongo:

“Unico.— Despachar la ejecución soli-

citada por don José Ricardo Sordo Llorente, contra Prodegal, S.A., por un importe de 483.832 pesetas de principal y 60.000 pesetas de costas, que se fijan provisionalmente; sirviendo esta Resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, expido la presente.

En Gijón, a 13 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.546.

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 402/2000 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Angel Rodríguez Barbón, contra Nippon Dream, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido obrado en fecha 10 de abril del año 2000, debiendo la demandada optar entre readmitir al actor en su anterior puesto de trabajo o indemnizarlo en cuantía equivalente a 45 días de salario por año de servicio con el abono, en todo caso, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de su despido, estando el Fondo de Garantía Salarial a la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte, además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de los de Asturias, a efectos de notifica-

ciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Nippon Dream, S.L., expido y firmo el presente.

En Gijón, a 13 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.547.

DE GIJON NUMERO TRES

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 317/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Feliciano Rutiña Piñera, contra la empresa José Antonio Pena Iglesias, Aluminios de Tremañes, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Gijón, a uno de junio de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante don Feliciano Rutiña Piñera, representado por el Letrado don Alfonso González Trelles, y de otra como demandados José Antonio Pena Iglesias, Aluminios de Tremañes, S.A., Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo los dos primeros y si el último representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho):

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Feliciano Rutiña Piñera, contra la empresa Aluminios de Tremañes, S.A., José Antonio Pena Iglesias y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos del 28 de marzo de 2000, condenando a la empresa Aluminios de Tremañes, S.A., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, opte entre readmitir al actor o indemnizarlo en la cantidad de 233.463 pesetas (doscientas treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y tres) con —en ambos casos— una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, absolviendo a don José Antonio Pena Iglesias, y al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de que, en su caso y momento pueda hacerse efectiva frente a dicho organismo la responsabilidad que legalmente les incumba.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, y a que cabe interponer contra la misma Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación; si fuese la condenada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao Vizcaya de Gijón.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva, de notificación en legal forma a José Antonio Pena Iglesias y Aluminios de Tremañes, S.A., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 1 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.453.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 325/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Martínez Fernández, contra la empresa Emelza (Comunera) Robledo Mata, Rodolfo (Comunero) Acuña Mouro, Sidrería Javivi, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Gijón, a cinco de junio de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante don Benjamín Martínez Fernández, representado por el Letrado don Eloy Fernández Schmitz y de otra como demandados Emelza (Comunera) Robledo Mata, Rodolfo (Comunero) Acuña Mouro, Sidrería Javivi, C.B., Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo los primeros y si el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho):

Fallo

Que estimando en parte la demanda

formulada por don Benjamín Martínez Fernández, debo condenar y condeno a los codemandados Sidrería Javivi, C.B., y los Comuneros Emelza Robledo Mata y Rodolfo Acuña Mouro, a abonar al actor la cantidad de 431.919 pesetas (cuatrocientas treinta y una mil novecientas diecinueve) por los conceptos y periodos reclamados.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, y a que cabe interponer contra la misma Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuese la demandada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao Vizcaya de Gijón; asimismo deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emelza Robledo Mata (Comunero), Rodolfo Acuña Mouro (Comunero) y Sidrería Javivi, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.454.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 130/2000, Autos Dem. número 766/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Vázquez Iglesias, contra la empresa Gardinel Service 3000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.Sª. la Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

En Gijón, a siete de junio de dos mil.

Dada cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 252 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda el embargo de bienes propiedad de la ejecutada Gardinel Service 3000, S.L., que seguidamente se detallan:

Vehículo Marca Seat, modelo Málaga D, matrícula O-5294-AU.

Líbrese el oportuno despacho al organismo correspondiente a fin de hacer efectivo el embargo trabado.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Gardinel Service 3000, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 7 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.455.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 16/2000, Autos Dem. número 777/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena González Varela, contra la empresa Contratas Coyanza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

Auto

En Gijón, a siete de junio de dos mil.

Hechos:

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Elena González Varela, y de otra como demandado Contratas Coyanza, S.L., se dictó Resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 162.616 pesetas de principal.

Segundo.— Se han practicado con

resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.— Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.— En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Contratas Coyanza, S.L., con C.I.F. 24345522 en situación de insolvencia provisional por importe de 162.616 pesetas.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Coyanza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 7 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.456.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 40/2000, Autos Dem. número 881/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana Villar Muñiz, contra la empresa Luis Francisco Sánchez Rato, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

Auto

En Gijón, a nueve de junio de dos mil.

Hechos:

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Juana Villar Muñiz, y de otra como demandado Luis Francisco Sánchez Rato, se dictó Resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 639.270 pesetas de principal.

Segundo.— Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.— Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.— En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Luis Francisco Sánchez Rato, único miembro y gestor de la empresa Lozcano y Rato, C.B., en situación de insolvencia provisional por importe de 639.270 pesetas.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en

lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Francisco Sánchez Rato, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.457.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 138/2000, Autos Dem. número 82/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Winberg Nodal, contra la empresa Fabrinfor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

Auto

En Gijón, a nueve de junio de dos mil.

Hechos:

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Mercedes Winberg Nodal, y de otra como demandada Fabrinfor, S.L., se dictó Resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 317.152 pesetas de principal.

Segundo.— Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.— Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba. Habiéndose dictado Auto declarando a la ejecutada en situación de insolvencia provisional en fecha 17 de abril de

2000, en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 50/2000

Razonamientos jurídicos:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.— En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fabrinfor, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 317.152 pesetas.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad. Conforme.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabrinfor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.458.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 183/2000, Autos Dem.

número 120/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Virginia Valdés Alvarez-Buylla, contra la empresa Fabrinfor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, S.S^a. Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

En Gijón, a nueve de junio de dos mil.

Hechos:

Primero.— En el presente procedimiento seguido entre doña Virginia Valdés Alvarez-Buylla, como demandante y Fabrinfor, S.L., como demandada consta: Sentencia de fecha 27 de marzo de 2000 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 833.835 pesetas de principal, más 125.075 pesetas para intereses y costas solicita la parte ejecutante.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.— La ejecución del título habido en este procedimiento, sea Sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 Ley de Procedimiento Laboral) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las Resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.— Si el título que se ejecuta condenase al pago de la cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.— Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española);

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este Auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales,

las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 Ley de Enjuiciamiento Civil);

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.— Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

A) A que en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este Auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución.

Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral);

B) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.— Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener o asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente Resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.— Para dar cumplimiento de

los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese traslado del escrito presentado y de esta Resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Despachar la ejecución solicitada por doña Virginia Valdés Álvarez-Buylla, contra Fabrinfor, S.L., por un importe de ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cinco (833.835) pesetas de principal, más ciento veinticinco mil setenta y cinco (125.075) pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Practíquese diligencia de embargo con arreglo a derecho, la que se llevará a cabo por la Comisión Judicial de este Juzgado sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma.

Ordenando la remisión de oficios a Registros y Organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo requiérase a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados y en cuantía suficiente para garantizar las responsabilidades reclamadas.

Siguiéndose en este Juzgado procedimiento ejecutivo con el número 181/2000 contra la citada empresa demandada y dándose en este caso los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acordar la acumulación de la presente ejecución a la anteriormente mencionada, prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa en las ejecuciones acumuladas.

Estando la referida empresa demandada actualmente en domicilio desconocido según consta en Autos, a tenor de lo dispuesto al efecto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese esta Resolución a dicha empresa demandada mediante edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo aquellas que revistan forma de Sentencias, Autos o cuando se trate de emplazamiento.

Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesante a la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente Resolución en forma legal a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme, el Ilmo. Magistrado-Juez, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabrinfor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.459.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 144/2000, Autos Dem. número 143/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Méndez Fernández, contra la empresa Alumol Calidad y Diseño, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, S.S^a. Secretaria Judicial doña Carmen Villar Sevillano.

En Gijón, a nueve de junio de dos mil.

Hechos:

Primero.— En el presente procedimiento seguido entre don Alfonso Méndez Fernández, como demandante, y Fondo de Garantía Salarial, Alumol Calidad y Diseño, S.L., como demandada consta: Sentencia de fecha 21 de marzo cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.084.377 pesetas de principal, más 162.656 pesetas para intereses y costas solicita la parte ejecutante.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusiva-

mente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.— La ejecución del título habido en este procedimiento, sea Sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 Ley de Procedimiento Laboral) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las Resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.— Si el título que se ejecuta condenase al pago de la cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.— Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española);

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este Auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 Ley de Enjuiciamiento Civil);

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.— Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

A) A que en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este Auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para

garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución.

Deber igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral);

B) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.— Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener o asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente Resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.— Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese traslado del escrito presentado y de esta Resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Despachar la ejecución solicitada por don Alfonso Méndez Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Almol Calidad y Diseño, S.L., por un importe de 1.084.377 pesetas de principal, más 162.656 pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Practíquese diligencia de embargo con

arreglo a derecho, la que se llevará a cabo por la Comisión Judicial de este Juzgado sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma.

Ordenando la remisión de oficios a Registros y Organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo requiérase a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados y en cuantía suficiente para garantizar las responsabilidades reclamadas.

Estando la referida empresa demandada actualmente en domicilio desconocido según consta en Autos, a tenor de lo dispuesto al efecto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese esta Resolución a dicha empresa demandada mediante edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo aquellas que revistan forma de Sentencias, Autos o cuando se trate de emplazamiento.

Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente Resolución en forma legal a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme, el Ilmo. Magistrado-Juez, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva, de notificación en legal forma a Almol, Calidad y Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.460.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria por sustitución del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 310/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Laurentino Buznega Nava, contra

la empresa Mantenimientos Especializados, S.A., sobre prestaciones, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Gijón, a uno de junio de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre prestaciones, seguidos entre partes, de una y como demandante don Laurentino Buznego Nava, representado por la Letrada doña Rosa San Miguel Cela y de otra como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mantenimientos Especializados, S.A., representados los dos primeros por el Letrado don Ignacio Pastor Merino, la Mutua Fremap, por el Letrado don Rafael Virgos Sainz, no compareciendo Mantenimientos Especializados, S.A., pese a estar citado en legal forma.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Laurentino Buznego Nava, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo "Fremap" y Mantenimientos Especializados, S.A., debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión en ella deducida.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, y que cabe interponer contra la misma Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Mantenimientos Especializados, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 1 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.461.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento

Ejecución número 112/2000, Autos Dem. número 315/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Zapico Fernández, contra la empresa Okumak, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 14 de junio de 2000, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Okumak, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 231.664 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

El Ilmo. Sr. don Tomás Mañllo Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado; don Tomás Mañllo Fernández. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Okumak, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.449.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 113/2000, Autos Dem. número 920/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Faustino Fernández Tejón, don Ricardo Fernández García, contra la empresa Monliser, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 14 de junio de 2000, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Monliser, S.A., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 547.198 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

El Ilmo. Sr. don Tomás Mañllo Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado, don Tomás Mañllo Fernández. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Monliser, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.450.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 101/2000, Autos Dem. número 100002/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Evangelina Fernández Doblás, doña Tania Fernández Doblás, contra la empresa Asgropel, S.L., sobre salarios y liquidación, se ha dictado con fecha 14 de junio de 2000, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Asgropel, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 322.432 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

El Ilmo. Sr. don Tomás Mañllo

Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma S.S.^a, firmado y rubricado; don Tomás Maíllo Fernández. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asgrepel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.451.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 105/2000, Autos Dem. número 46/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Antonio Mier González, contra la empresa Cadena Decoración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 14 de junio de 2000, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Cadena Decoración, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 552.977 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

El Ilmo. Sr. don Tomás Maíllo Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado; don Tomás Maíllo Fernández. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cadena Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 14 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.452.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 109/2000, Autos Dem. número 36/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Gutiérrez Flórez, don José Luis Rodríguez Sánchez, doña Isabel Prado Grela, doña María Angeles Pérez Fernández, doña María Amparo Díaz Salas, doña Begoña González García, contra la empresa Ruse Artesanos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 7 de junio de 2000, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

“Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Ruse Artesanos, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 863.333 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres hábiles.

El Ilmo. Sr. don Tomás Maíllo Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruse Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 7 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.284.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 318/2000, de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Armando González Fernández, contra la empresa Carbaby Textil Hogar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado con fecha nueve de junio de dos mil, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

“Que estimando la demanda formulada por don Armando González Fernández, contra la empresa Carbaby Textil Hogar, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 259.769 pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Tomás Maíllo Fernández, rubricado y sellado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbaby Textil Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.285.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 319/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Armando González Fernández, contra la empresa Carbaby Textil Hogar, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado con fecha 9 de junio de 2000, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

“Que estimando la demanda interpuesta por don Armando González Fernández, contra la Empresa Carbaby Textil Hogar, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor, la cantidad de 671.985 pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple mani-

festación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con domicilio en la calle Mendizábal, nº 1, de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065031900 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el anterior banco a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta citado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado don Tomás Maíllo Fernández.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Carbaby Textil Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.286.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Cédula de notificación

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 122/2000, Autos Dem. número 147/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Corugedo Martínez, contra la empresa José Luis Villanueva Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado la siguiente,

Dispongo:

Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores Corugedo Martínez, contra José Luis Villanueva Gutiérrez, por un importe de 147.404 pesetas, de principal, más 14.740 pesetas y 9.213 pesetas,

para costas e intereses que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Trabara embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y a la Delegación Especial de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndolas que contra ella, cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Villanueva Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial correspondiente y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y advirtiéndole al destinatario que las siguientes notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 7 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.171.

— • —

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Bernardino Quirós Longo y don Rubén Quirós Robles, contra Contratas Casyma, S.L., sobre cantidad, registrado con los números 374 y 375/2000, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar las demandas interpuestas por don Bernardino Quirós Longo y don Rubén Quirós Robles, contra Contratas Casyma, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar a don Bernardino Quirós Longo la cantidad de 1.043.223 pesetas y a don Rubén Quirós Robles, la cantidad de 230.707 pesetas, sin perjuicio de las deducciones que por razones Fiscales o de Seguridad Social pudieran corresponder.”

Se advierte a las partes que la misma no es firme por haber contra ella Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y

Consignaciones judiciales del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5647, sucursal de la calle Mendizábal, nº 1, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes Autos y el número del Organismo Judicial 3360 y del especial de 25.000 pesetas en la misma cuenta antes mencionada e igual Entidad Bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

Y para que sirva de notificación a Contratas Casyma, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 7 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.172.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Hilario Carrillo Marqués, contra Comercial José Eslava, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, registrado con el número 349/2000, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por don José Hilario Carrillo Marqués, contra Comercial José Eslava, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 483.983 pesetas, sin perjuicio de las deducciones que por razones Fiscales o de Seguridad Social pudieran corresponder.

Se advierte a las partes que la misma no es firme por haber contra ella Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5647, sucursal de la calle Mendizábal, nº 1, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes Autos y el número del Organismo Judicial 3360 y del especial de 25.000 pesetas, en la misma cuenta antes mencionada e igual Entidad Bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

Y para que sirva de notificación a Comercial José Eslava, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 7 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.173.

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Genma Fernández González, contra Ruse Artesanos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad-salarios, registrado con el número 415/2000 ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por doña Genma Fernández González, contra el Fondo de Garantía Salarial y Ruse Artesanos, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 72.900 pesetas, sin perjuicio de las deducciones que por razones Fiscales o de Seguridad Social pudieran corresponder.”

Se advierte a las partes que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Ruse Artesanos, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 7 de junio de 2000.—El Secretario Judicial.—10.174.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 42/2000, Autos Dem. número 870/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carolina Caicoya Ochoa, contra la empresa Blanco y Aguilera, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Manuel F. Blanco Tormo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Oviedo, a cinco de junio de dos mil.

Hechos:

Primero.— En el presente procedimiento seguido entre doña Carolina Caicoya Ochoa, contra Blanco y Aguilera, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Manuel F. Blanco Tormo, consta Sentencia de fecha 8 de noviembre de 1999 y Auto de extinción laboral de fecha 24 de marzo de 2000 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que los demandados haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.185.810 pesetas de principal.

Tercero.— Que en este Juzgado, en Autos número 59/2000, Ejecución número 99/2000 se han iniciado actuaciones del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Razonamientos jurídicos:

Unico.— Dispone el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello debe ser base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar Auto de Insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra los ejecutados se adopta la siguiente Resolución:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente Resolución por un principal de 1.185.810 pesetas, más la cantidad de 192.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Auto de Insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Blanco y Aguilera, S.L., Manuel F. Blanco Tormo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 5 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.175.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 38/2000, Autos Dem. número 1.002/1999, de este Juzgado de lo

Social, seguidos a instancias de don José Luis Pereiro Freije, contra la empresa C. Occhi Gabinete de Comunicación, S.L., Rapress de Publicidad, S.L., Instituto Internacional de Protocolo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a dos de junio de dos mil.

Hechos:

Que en los presentes Autos, Ejecución número 38/2000, sobre cantidad, instruidos a instancia de don José Luis Pereiro Freije, contra la empresa C. Occhi Gabinete de Comunicación, S.L., Rapress de Publicidad, S.L., e Instituto Nacional de Protocolo, S.L., se siguió procedimiento de apremio contra dicha entidad demandada para el cobro de las cantidades de 256.245 pesetas, más 41.000 pesetas, para el pago de gastos e intereses legales.

Que en los Autos número 220/1999, Ejecución número 182/1999 del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo y con fecha 9 de febrero de 2000, ha sido declarada insolvente la demandada en las presentes actuaciones C. Occhi Gabinete de Comunicación, S.L., Rapress de Publicidad, S.L., Instituto Nacional de Protocolo, S.L.

Razonamientos jurídicos:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 274 del vigente Texto de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S^a. Ilma. ante mí dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada C. Occhi Gabinete de Comunicación, S.L., Rapress de Publicidad, S.L., e Instituto Nacional de Protocolo, S.L., en estado legal de insolvencia por un importe de 297.245 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla.— Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C. Occhi Gabinete de Comunicación, S.L., Rappress de Publicidad, S.L., Instituto Internacional de Protocolo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 2 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.176.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 39/2000, Autos Dem. número 1.052/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elena Galarza Argüelles, contra la empresa María Angeles Lozano Espina-Serv. Permanentes Astur, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a dos de junio de dos mil.

Hechos:

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Elena Galarza Argüelles y de otra como demandada María Angeles Lozano Espina-Serv. Permanentes Astur, se dictó Resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 407.920 pesetas de principal, más 66.000 pesetas de costas.

Segundo.— Que practicadas las diligencias de embargo con resultado negativo, así como la documental prevista en el artículo 248 del vigente Texto de Procedimiento Laboral, no encontrándose bienes suficientes como de la empresa demandada ejecutada sobre los que pudiera dar cumplimiento el apremio decretado.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada María Angeles Lozano Espina-Serv. Permanentes Astur, en situación de insol-

vencia total con carácter provisional por importe de 473.920 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Angeles Lozano Espina-Serv. Permanentes Astur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 2 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.177.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 35/2000, Autos Dem. número 1.173/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín del Campo Monteserín, contra la empresa Cadena Decoración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Oviedo, a dos de junio de dos mil.

Hechos:

Que en los presentes Autos, Ejecución número 35/2000, sobre salarios, instruidos a instancia de don Agustín del Campo Monteserín, contra la empresa Cadena de Decoración, S.L., se siguió procedimiento de apremio contra dicha entidad demandada para el cobro de las cantidades de 307.460 pesetas, más 49.000 pesetas, para el pago de gastos e intereses legales.

Que en los Autos número 78/1999, Ejecución número 35/2000 del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo y con fecha 6 de octubre de 1999, ha sido declarada insolvente la demandada en las presentes actuaciones Cadena de Decoración, S.L.

Razonamientos jurídicos:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 274 del vigente Texto de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S^a. Ilma. ante mí dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada Cadena de Decoración, S.L., en estado legal de insolvencia, por un importe de 356.460 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cadena Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 2 de junio de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.178.

— • —

Edictos

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones, Demanda número 82/2000, que se siguen en este Juzgado de lo Social número cuatro seguidas a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra doña Eva María Sendín Felgueras, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra doña Eva María Sendín Felgueras, condeno a la

empresa demandada a abonar a la Fundación actora la cantidad de ciento setenta y ocho mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas (178.754 ptas), en concepto de aportaciones empresariales obligatorias no ingresadas durante el periodo litigioso, más otras treinta y cinco mil setecientas cincuenta y una pesetas (35.751 ptas.) en concepto de recargo.

Incorpórese esta Sentencia al libro correspondiente.

Expídase certificación literal de la misma para su constancia en los Autos, notifíquese a las partes; hecho, archívense los Autos por ser firme la Sentencia al no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a doña Eva María Sendín Felgueras, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

En Oviedo, a 25 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.179.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria del Juzgado de lo Social
número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones, Demanda número 86/2000, que se siguen en este Juzgado de lo Social número cuatro seguidas a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Alquiler de Maquinaria Serra, S.L., sobre ordinario se ha dictado Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Alquiler de Maquinaria Serra, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación actora la cantidad de ciento noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas (194.044) en concepto de aportaciones empresariales obligatorias no ingresadas durante el periodo litigioso, más otras treinta y ocho mil ochocientas nueve pesetas (38.809) en concepto de recargo.

Incorpórese esta Sentencia al libro correspondiente.

Expídase certificación literal de la misma para su constancia en los Autos, notifíquese a las partes; hecho, archívense los Autos por ser firme la Sentencia al no haber contra ella recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación a Alquiler de Maquinaria Serra, S.L., en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

En Oviedo a 25 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial.—10.180.

DE SALAMANCA NUMERO DOS

Cédula de notificación

En el expediente que bajo el número 121/2000 se tramita ante este Juzgado, a instancia de don Jesús Andrés Cid López, frente a la empresa Manuel Fernández Gómez y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Autos número 121/2000, sobre despido.

Sentencia número 158/2000

En la ciudad de Salamanca, a catorce de junio de dos mil.

El Ilmo. Sr. don Juan José Casas Nombela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Verbal seguidos entre partes y como demandante don Jesús Andrés Cid López, asistido por el Letrado don Agustín Martín Serrano, y como demandado Manuel Fernández Gómez, que no comparece pese estar citado en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Agustín Blanco Ledesma, ha dictado la siguiente:

Fallo

Con estimación de la demanda deducida por don Jesús Andrés Cid López, frente a Manuel Fernández Gómez, declaro la improcedencia del despido del Sr. Cid López y ante la imposibilidad de que tenga lugar su reocupación, extingo el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis

y con efectos de la fecha de esta misma Sentencia. En consecuencia, condeno a Manuel Fernández Gómez a estar y pasar por lo antes declarado y a satisfacer al trabajador que lo fuera de su cargo la suma de 58.185 pesetas en concepto de indemnización y la de 372.384 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el que deberá ser presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito.

Así lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez, firmado. Don Juan José Casas Nombela. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Manuel Fernández Gómez, cuyo domicilio actual se ignora, con la advertencia de que contra la Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el que deberá ser presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito.

Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena y salarios de tramitación en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, cuenta número 3704/0000/65/0121/00, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y durante la tramitación del recurso seguir satisfaciendo al actor sus emolumentos ordinarios.

Así mismo deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta referida, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la interposición, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes. Y que las demás notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Expido la presente.

En Salamanca, a 14 de junio de 2000.—El Secretario.—10.716.